



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:.....Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Coordinación de Gabinete:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Abg. Leonardo Jesús **VILLALVA**
Ministro de Bienestar Social:Sr. Raúl Eduardo **ORTÍZ**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**
Ministro de Cultura y Educación:Lic. Jacqueline Mohair **EVANGELISTA**
Ministro de la Producción:.....Ing. Pedro Félix **GOYENECHÉ**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Sergio **VIOLO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Horacio Luis **GIAI**
Secretario General de la Gobernación:.....C.P.N. José María **GONZÁLEZ**
Secretario de Desarrollo Territorial:.....
Secretario de Derechos Humanos:.....Prof. Héctor Rubén **FUNES**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Lic. Fabián **BRUNA**
Secretario Recursos Hídricos:.....Ing. Néstor Pedro **LASTIRI**
Secretario de Turismo.....Sr. Santiago Daniel **AMSE**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LXII - N° 3171
Telefax: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: (N° 388, 421, 436 a 441, 443 a 445).....	2134
Ministerio de Coordinación de Gabinete: (Res. N° 1616, 1723 a 1752, 1755 a 1762 y 1764).....	2138
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. N° 224, 226 y 233).....	2142
Ministerio de Bienestar Social: (Res. N° 699 a 704, 706, 710, 712 a 718, 720 a 722).....	2142
Coordinación de Fiscalización -Registro de Entidades de Bien Público: (Disp. N° 231).....	2143
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. N° 1599, 1657 a 1660 y 1718).....	2144
Ministerio de la Producción: (Res. N° 247 a 250, 253 a 256, 259 a 265).....	2146
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: (Disp. N° 217, 220, 227, 228, 231 a 233, 235 a 237, 239, 242 y 244).....	2147
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. N° 160, 164 a 167).....	2148
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. N° 480 a 490).....	2149
Secretaría de Turismo: (Res. N° 126, 127 y 129).....	2150
Tribunal de Cuentas: (Sent. N° 2527 a 2529, 2571 a 2575).....	2150
Instituto de Seguridad Social: (Res. Gral. N° 715).....	2158
Licitaciones:.....	2159
Edictos:.....	2161
Avisos Judiciales:.....	2164
Jurisprudencia:.....	2171
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	2173
Concursos:.....	2199

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 388 -5-VIII-15- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 73/14, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle. (Expte. N° 10271/14)

Art. 2°.- Desestímense los ítems 2, 3, 22, 121, 153, 163, 218, 301, 302, 411, 455, 471, 472, 593, 595, 652, 679, 680, 713, 727, 728, 729 y 730; decláranse desiertos los ítems 28, 29, 157, 159, 162, 171, 182, 193, 195, 196, 198, 211, 215, 223, 232, 239, 243, 247, 255, 261, 262, 263, 266, 267, 268, 269, 270, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 286, 292, 295, 390, 391, 424, 612, 721, 723, 724, 725 y 726; increméntase en 100 % la cantidad solicitada de los ítems 335 y 461, en un 25 % la cantidad solicitada de los ítems 56, 366, 367, 368, 398, 401, 407, 409, 413, 416, 420, 422, 442, 445, 448, 463, 464, 467, 468, 639 y 663, en un 24,44 % la cantidad solicitada de los ítems 693, 694, 695 y en un 20 % la cantidad solicitada de los ítems 234, 258, 259, 399, 406, 414, 418, 419, 437, 438, 439, 440, 441, 443, 444, 447, 473, 475, 495, 496, 497, 498, 507, 632, 633, 658, 660, 661 y 664; y dismúyase en un 50 % la cantidad solicitada del ítem 125; en un 25 % la cantidad solicitada del ítem 400, en un 20 % la cantidad solicitada de los ítems 594 y 596 y en un 16,67 % la cantidad solicitada del ítem 144, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.-

Decreto N° 421 -13-VIII-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, y en consecuencia de la Propuesta de Póliza de Seguro obrante de fojas 71 a 75 del Expediente N° 9036/2015, autorizándose al Señor Presidente del citado organismo para que en representación de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir los instrumentos legales correspondientes, en virtud de la obligación establecida en el Artículo 10 de la Ley Nacional N° 21581.-

Art. 2°.- Autoízase la contratación directa con la Sociedad Banco Hipotecario Nacional Seguros Generales S.A., del Seguro Colectivo de Incendio y otros Daños Materiales con Cobertura Adicional de Responsabilidad Civil Linderos a consecuencia de Incendio y/o Explosión que garantizan créditos y/o adjudicaciones otorgadas, con vigencia por el término de 1 año, a partir de la fecha de firmada la Propuesta, y con renovación automática por el mismo plazo en los términos del Artículo 34 inc. C), subinciso 3) de la Ley de Contabilidad N° 3.-

Decreto N° 436 -31-VIII-15- Art. 1°.- Autorízase a las Empresas Concesionarias del Servicio Publico de Transporte de Pasajeros en la categoría Regular Garantizado, a modificar las Bandas Tarifarias hasta un coeficiente de 0,4572 por kilometro recorrido sobre la tarifa vigente, a partir del día 1 de septiembre de 2015.-

Decreto N° 437 -31-VIII-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución "ASOCIACIÓN DE JUECES Y SECRETARIOS MUNICIPALES DE FALTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA", con domicilio en esta ciudad, por la suma de \$ 40.000,00, destinados a solventar el pago de honorarios y viáticos de los expositores, gastos de librería, confección de certificados, gastos de organización y otros, en las IX Jornadas Nacionales de Jueces de Faltas a celebrarse en Santa Rosa.-

Art. 2°.- Exímase a la Institución mencionada precedentemente de la presentación de la documentación faltante conforme a lo establecido en el artículo N° 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Decreto N° 438 -31-VIII-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección Provincial de Transporte dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia otórgasé una subvención para el año 2015 a la Empresa "MIGUEL BUS", propiedad de los Sucesores de Miguel Angel, GUZMAN, representada por la Señora Mónica, Mabel GENOVESIO D.N.I. N° 22.686.031, en su calidad de administradora provisoria del sucesorio, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría SERVICIO DE FOMENTO entre las localidades GOBERNADOR DUVAL Y SANTA ROSA, por la suma de \$ 26.551,20, mensuales, con encuadre legal en el Artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987.-

Decreto N° 439 -31-VIII-15- Art. 1°.- Transfírase la suma de \$ 4.467.550,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, y por los montos que en cada caso se consignan, destinadas a solventar parcialmente el gasto que demande el desarrollo del Programa PRO-VIDA INVIERNO 2015, subprogramas Ayelén, Cumelén, Escuelas Deportivas, Línea Joven y Encontrarse.-

ANEXO

2° Transferencia PROVIDA INVIERNO 2015 (Ayelén, Cumelén, Escuelas Deportivas, Línea Joven y Rancülche kimun)

Código	Localidad	Ayelen	Cumelen	Escuelas Deportivas	Línea Joven	Rancülche kimun	TOTAL
161/0	25 de Mayo	\$ 61.625,00	\$ 7.800,00	\$ 25.000,00	\$ 5.000,00		\$ 99.425,00
112/3	Abramo	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 10.000,00	\$ 5.000,00		\$ 35.125,00
191/7	Adolfo Van Praet	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 10.000,00	\$ 5.000,00		\$ 35.125,00

151/1	Agustoni	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 10.000,00	\$ 5.000,00		\$ 35.125,00
071/1	Algarrobo del Águila	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 20.000,00	\$ 0,00		\$ 40.125,00
101/6	Alpachiri	\$ 24.650,00	\$ 7.800,00	\$ 15.000,00	\$ 0,00		\$ 47.450,00
192/5	Alta Italia	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 15.000,00	\$ 0,00	\$ 1.400,00	\$ 36.525,00
021/6	Anquil	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 10.000,00	\$ 5.000,00		\$ 35.125,00
211/3	Arata	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 15.000,00	\$ 5.000,00		\$ 40.125,00
221/2	Ataliva Roca	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 15.000,00	\$ 5.000,00		\$ 40.125,00
111/5	Bernasconi	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 15.000,00	\$ 0,00		\$ 35.125,00
061/2	Bernardo Larroudé	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 10.000,00	\$ 5.000,00		\$ 35.125,00
181/8	Calefú	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 15.000,00	\$ 5.000,00	\$ 1.400,00	\$ 41.525,00
121/4	Carro Quemado	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00		\$ 30.125,00
041/4	Catrilo	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 20.000,00	\$ 0,00		\$ 40.125,00
063/8	Ceballos	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 10.000,00	\$ 0,00	\$ 1.400,00	\$ 31.525,00
223/8	Chacharramendi	\$ 12.325,00	\$ 0,00	\$ 10.000,00	\$ 0,00		\$ 22.325,00
171/9	Colonia Barón	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 15.000,00	\$ 5.000,00		\$ 40.125,00
222/0	Colonia Santa María	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 10.000,00	\$ 0,00		\$ 30.125,00
105/7	Colonia Santa Teresa	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 20.000,00	\$ 5.000,00		\$ 45.125,00
081/0	Conhelo	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 25.000,00	\$ 5.000,00	\$ 1.400,00	\$ 51.525,00
064/6	Coronel Hilario Lagos	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 10.000,00	\$ 5.000,00		\$ 35.125,00
131/3	Cuchillo Có	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 30.000,00	\$ 5.000,00	\$ 1.400,00	\$ 56.525,00
011/7	Doblas	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 50.000,00	\$ 5.000,00		\$ 75.125,00
152/9	Dorila	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 10.000,00	\$ 5.000,00		\$ 35.125,00
082/8	Eduardo Castex	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 95.000,00	\$ 5.000,00		\$ 120.125,00
194/1	Embajador Martini	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 15.000,00	\$ 5.000,00		\$ 40.125,00
195/8	Falucho	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 10.000,00	\$ 5.000,00	\$ 1.400,00	\$ 36.525,00
224/6	General Acha	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 55.000,00	\$ 20.000,00		\$ 95.125,00
102/4	General M. Campos	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 20.000,00	\$ 5.000,00		\$ 45.125,00
153/7	General Pico	\$ 110.925,00	\$ 70.200,00	\$ 120.000,00	\$ 25.000,00		\$ 326.125,00
113/1	General San Martín	\$ 12.325,00	\$ 0,00	\$ 15.000,00	\$ 0,00		\$ 27.325,00
091/9	Gobernador Duval	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 20.000,00	\$ 0,00		\$ 40.125,00
103/2	Guatraché	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 50.000,00	\$ 5.000,00		\$ 75.125,00
196/6	Ingeniero Luiggi	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 50.000,00	\$ 5.000,00		\$ 75.125,00
065/3	Intendente Alvear	\$ 24.650,00	\$ 15.600,00	\$ 40.000,00	\$ 15.000,00	\$ 1.400,00	\$ 96.650,00
115/6	Jacinto Arauz	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 15.000,00	\$ 5.000,00		\$ 40.125,00
031/5	La Adela	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00		\$ 40.125,00
072/9	La Humada	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 10.000,00	\$ 5.000,00	\$ 1.400,00	\$ 36.525,00
183/4	La Maruja	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 10.000,00	\$ 5.000,00		\$ 35.125,00
142/0	La Reforma	\$ 12.325,00	\$ 0,00	\$ 10.000,00	\$ 0,00		\$ 22.325,00
043/0	Lonquimay	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 45.000,00	\$ 5.000,00		\$ 70.125,00
143/8	Limay Mahuida	\$ 12.325,00	\$ 0,00	\$ 5.000,00	\$ 0,00		\$ 17.325,00
124/8	Luan Toro	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 15.000,00	\$ 5.000,00		\$ 40.125,00

123/0	Loventuel	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00		\$ 30.125,00
012/5	Macachín	\$ 24.650,00	\$ 7.800,00	\$ 35.000,00	\$ 10.000,00		\$ 77.450,00
193/3	Maisonnave	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 10.000,00	\$ 15.000,00		\$ 45.125,00
083/6	Mauricio Mayer	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 20.000,00	\$ 0,00		\$ 40.125,00
212/1	Metileo	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 10.000,00	\$ 5.000,00		\$ 35.125,00
172/7	Miguel Cané	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 20.000,00	\$ 10.000,00		\$ 50.125,00
014/1	Miguel Riglos	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 20.000,00	\$ 5.000,00		\$ 45.125,00
084/4	Monte Nievas	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 10.000,00	\$ 5.000,00		\$ 35.125,00
184/2	Parera	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 15.000,00	\$ 5.000,00	\$ 1.400,00	\$ 41.525,00
104/0	Peru	\$ 12.325,00	\$ 0,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00		\$ 22.325,00
185/9	Pichi Huinca	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 10.000,00	\$ 0,00		\$ 30.125,00
092/7	Puelches	\$ 24.650,00	\$ 7.800,00	\$ 10.000,00	\$ 5.000,00		\$ 47.450,00
162/8	Puelén	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 10.000,00	\$ 5.000,00		\$ 35.125,00
225/3	Quehué	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 15.000,00	\$ 5.000,00		\$ 40.125,00
173/5	Quemú Quemú	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 50.000,00	\$ 15.000,00		\$ 85.125,00
186/7	Quetrequen	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 10.000,00	\$ 5.000,00		\$ 35.125,00
187/5	Rancul	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 65.000,00	\$ 5.000,00		\$ 90.125,00
197/4	Realicó	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 90.000,00	\$ 5.000,00		\$ 115.125,00
174/3	Relmo	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.000,00	\$ 0,00		\$ 5.000,00
015/8	Rolon	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 15.000,00	\$ 0,00		\$ 35.125,00
085/1	Rucanelo	\$ 12.325,00	\$ 0,00	\$ 10.000,00	\$ 5.000,00		\$ 27.325,00
053/9	Santa Isabel	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 30.000,00	\$ 10.000,00		\$ 60.125,00
024/0	Santa Rosa	\$ 110.925,00	\$ 54.600,00	\$ 325.000,00	\$ 40.000,00		\$ 530.525,00
062/0	Sarah	\$ 12.325,00	\$ 0,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ 1.400,00	\$ 23.725,00
154/5	Speluzzi	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 15.000,00	\$ 5.000,00		\$ 40.125,00
125/5	Telén	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 20.000,00	\$ 5.000,00		\$ 45.125,00
204/8	Toay	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 55.000,00	\$ 10.000,00		\$ 85.125,00
016/6	Tomás M. Anchorena	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 10.000,00	\$ 5.000,00		\$ 35.125,00
213/9	Trenel	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 30.000,00	\$ 5.000,00		\$ 55.125,00
226/1	Unanue	\$ 12.325,00	\$ 0,00	\$ 10.000,00	\$ 0,00		\$ 22.325,00
044/8	Uriburu	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 15.000,00	\$ 5.000,00		\$ 40.125,00
066/1	Vértiz	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 10.000,00	\$ 5.000,00	\$ 1.400,00	\$ 36.525,00
126/3	Victorica	\$ 12.325,00	\$ 23.400,00	\$ 40.000,00	\$ 10.000,00	\$ 1.400,00	\$ 87.125,00
176/8	Villa Mirasol	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 30.000,00	\$ 5.000,00		\$ 55.125,00
087/7	Winifreda	\$ 12.325,00	\$ 7.800,00	\$ 30.000,00	\$ 5.000,00		\$ 55.125,00
	Total	\$ 1.257.150,00	\$ 678.600,00	\$ 2.075.000,00	\$ 440.000,00	\$ 16.800,00	\$ 4.467.550,00

Decreto N° 440 -31-VIII-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 5.909.600,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 21.800,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 54.500,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 49.050,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 103.550,00
021-6 ANGUIL	\$ 38.150,00
211-3 ARATA	\$ 65.400,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 27.250,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 43.600,00
111-5 BERNASCONI	\$ 21.800,00
181-8 CALEUFU	\$ 43.600,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 10.900,00
041-4 CATRILO	\$ 179.850,00
063-8 CEBALLOS	\$ 21.800,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 98.100,00
081-0 CONHELLO	\$ 54.500,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 27.250,00
011-7 DOBLAS	\$ 27.250,00
152-9 DORILA	\$ 21.800,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 163.500,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 38.150,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 381.500,00
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$ 54.500,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 387.200,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 49.050,00
103-2 GUATRACHE	\$ 168.950,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 196.200,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 212.550,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 49.050,00
031-5 LA ADELA	\$ 152.600,00
072-9 LA HUMADA	\$ 65.400,00
183-4 LA MARUJA	\$ 98.100,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 54.500,00
124-8 LUAN TORO	\$ 59.950,00
012-5 MACACHIN	\$ 141.700,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 16.350,00
212-1 METILEO	\$ 21.800,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 16.350,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 27.250,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 5.450,00
184-2 PARERA	\$ 49.050,00
092-7 PUELCHES	\$ 32.700,00
162-8 PUELEN	\$ 65.400,00
225-3 QUEHUE	\$ 32.700,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 125.350,00
187-5 RANCUL	\$ 128.075,00
197-4 REALICO	\$ 231.625,00
015-8 ROLON	\$ 49.050,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 174.400,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 16.350,00
125-5 TELEN	\$ 130.800,00
204-8 TOAY	\$ 288.850,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 32.700,00
213-9 TRENEL	\$ 70.850,00
044-8 URIBURU	\$ 49.050,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 317.650,00

066-1 VERTIZ	\$ 27.250,00
126-3 VICTORICA	\$ 234.350,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 38.150,00
087-7 WINIFREDA	\$ 65.400,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 27.250,00
151-1 AGUSTONI	\$ 10.900,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 43.600,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 16.350,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 43.600,00
195-8 FALUCHO	\$ 10.900,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 43.600,00
142-0 LA REFORMA	\$ 32.700,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 5.450,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 38.150,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 16.350,00
104-0 PERU	\$ 5.450,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 5.450,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 27.250,00
174-3 RELMO	\$ 10.900,00
085-1 RUCANELO	\$ 49.050,00
062-0 SARAH	\$ 59.950,00
154-5 SPELUZZI	\$ 32.700,00

Decreto N° 441 -31-VIII-15- Art. 1°.- Determinase los montos de Becas estudiantiles correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2015, por un monto total según se indica en cada caso:

Becas para estudios de Nivel Secundario:.....	\$ 765
Becas para estudios de Nivel Terciario:.....	\$ 855
Becas para estudios de Nivel Universitario:.....	\$ 1150

Art. 2°.- Acuérdate renovación y otorgamiento de Becas por el período marzo-julio del corriente año a los estudiantes detallados en el Anexo del presente Decreto. (S/Expte. N° 8168/15)

Art. 3°.- Déjase establecido que Sé producirá la inmediata cancelación del beneficio; en caso de que los adjudicatarios incurrieren en algunos de los extremos previstos en los artículos 10 y 11 de la Ley N° 967.

Art. 4°.- La Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, transferirá al Banco de La Pampa la suma de \$ 2.368.995,00, a los beneficiarios de Becas, por el período que se consigna."

Decreto N° 443 -1-IX-15- Art. 1°.- Determinase los montos de Préstamos Estudiantiles Reintegrables correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2015, por un monto total según se indica en cada caso:

Préstamos para estudios de nivel universitario.....\$ 2.500.

Art. 2°.- Acuérdate renovación y otorgamiento de Préstamos Estudiantiles Reintegrables por el período marzo - julio del corriente año a los estudiantes detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 8194/15)

Art. 3°.- Déjase establecido que se producirá la inmediata cancelación del beneficio, en caso de que los adjudicatarios incurrieren en algunos de los extremos

previstos en los artículos 10 y 11 de la Ley N° 967.

Art. 4°.- La Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, transferirá al Banco de La Pampa la suma de \$7.500,00 a los beneficiarios de Préstamos Estudiantiles Réintegrables, por el período que se consigna.

Decreto N° 444 -1-IX-15- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndose la atención del Gobierno de la Provincia, a la Señora Vicegobernadora, Profesora Norma Haydeé DURANGO.-

Decreto N° 445 -1-IX-15- Art. 1°.- Reasumir a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. N° 1616 -21-VIII-15- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Cabo Primero de Policía Rubén Alberto PEHUENCHE, DNI N° 18.419.068, Clase 1967, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 1723 -31-VIII-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica-, María Celeste FERNANDEZ GOMEZ -DNI. N° 32.578.230 -Clase 1986- Afiliado N° 79750, en el período comprendido entre el 30 de noviembre de 2014 al 20 de enero de 2015, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 1.972,02, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP. 10 -pp. - 02 -SP. 01 - CL. 00 -SCL. 000 - C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 1724 -31-VIII-15- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2015, a la docente Gabriela ESTEVES BRESCIA, DNI N° 18.299.014, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 180, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4°, inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 27.586,00, en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 15 días proporcional al año 2015, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1725 -31-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 28 de mayo de 2015, a la docente Alejandra Claudia ALFAGEME, DNI N° 16.867.852, Clase 1964, al cargo titular de Profesora: Biología: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario Zona Norte, de la Ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de

aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1726 -31-VIII-15- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2012, a la docente Liliana Amelia PUJOL, DNI N° F 6.245.949, Clase 1949, al cargo titular de Maestra de Grado de la Escuela N° 7 de Victorica, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 39.671,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2011 y 23 días proporcional al año 2012, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1727 -31-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 4 de mayo de 2015, a la docente María Cecilia ACINAS, DNI N° 30.681.431, Clase 1984, al cargo titular de Profesora: Lengua y Literatura: 3 horas cátedra 6° I; -turno tarde-Orientación: Economía y Administración, en el Colegio Secundario "Aguas Buenas", de la localidad Coronel Hilario Lagos, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1728 -31-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de mayo de 2015, a la docente María Guadalupe RICCI, DNI N° 26.251.288, Clase 1977, al cargo titular de Profesora: Introducción a la Comunicación: 4 horas cátedra 4° I-turno mañana - Orientación: Comunicación, en el Colegio Secundario "Panguitruz Nger", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1729 -31-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 25 de febrero de 2015, a la docente Ana Inés ERREA, DNI N° 20.561.155, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Grado, -turno mañana-, en la Escuela N° 261 de la localidad de Catrillo, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1730 -31-VIII-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279 equiparada a la Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, María Fernanda DOMINGUEZ -DNI N° 27.103.352 -Clase 1979, en el período comprendido entre el 22 de diciembre de 2014 al 19 de junio de 2015 y en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 5.468,14, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 - PP: 10 - pp - 02 - SP. 01 -CL. 00 - SCL000 - C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 1731 -31-VIII-15- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2014, al docente Oscar Ariel ACUZZI, DNI N° 11.602.632; Clase 1954, a las cargas titulares de Maestro de Especialidad: Educación Física.; Recreación -turno mañana- en la Escuela N° 145; Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- 3 horas cátedra 2° Turno mañana- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Valle Argentino"; Educación Física: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Mariano Acha"; Educación Física: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico; 3, horas cátedra 4° I; 3 horas cátedra 4° II -turno mañana- Orientación: Economía y Administración en la Escuela Normal; Educación Física: 3 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria, en la Escuela Técnica Agropecuaria, todas instituciones de la localidad de General Acha, can encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 44.721,00 en concepto de 38 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

Res. N° 1732 -31-VIII-15- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2015, a la docente Liliana Pilar PICCINI, DNI N° 12.806.319, Clase 1956, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Música-turno tarde- en la Escuela N° 241, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 6.271,00, en concepto de 19 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

Res. N° 1733 -31-VIII-15- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2015, a la docente Blanca Margarita VIVALDA, DNI N° 10.269.579, Clase 1953, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- en la Escuela N° 67 -Jornada Completa-, de la localidad de Villa Mirasol, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 15.171,00 en concepto de 19 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

Res. N° 1734 -31-VIII-15- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2015, a la docente Beatriz Graciela MONTIVERO, DNI N° 13.162.394, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Práctica -turno mañana-, en la Escuela N° 63, de localidad de Alpachiri, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 22.444,00, en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 23 días proporcional al año 2015, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1735 -31-VIII-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2015, a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Evarista YANTÉN -D.N.I. N° 13.614.886, -Clase 1950-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 4.839,00, en concepto de 13 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

Res. N° 1736 -31-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 18 de mayo de 2015, a la docente Silvina- TROUVE, DNI N° 20.307.103, Clase 1968, al cargo titular de Profesora: Educación Artística: 2 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario de Toay, de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1737 -31-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 11 de junio de 2015, a la docente María Marcela ESCUDERO, DNI N° 22.701.397, Clase 1972, al cargo titular de Profesora: Educación Artística: Música: 4 horas cátedra 4° I, Orientación: Artes Visuales., turno mañana-, en el Colegio Secundario del Barrio Santa María de las Pampas de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1738 -31-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2015, a la docente María Pía VAZQUEZ, DNI N° 21.919.905, Clase 1971, al cargo titular de Profesora:-Geografía 1: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, en el Colegio Secundario "Juan Ricardo Nervi", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1739 -31-VIII-15- Art. 1°.- Aprobar el Concurso de Ingreso a la Docencia convocado por la Dirección General de Educación Inicial y Primaria mediante Disposición N° 394/14 en Escuelas de Jornada Completa y, en consecuencia, designar titulares en el primer grado del escalafón. a partir de la fecha de la presente, a los adjudicatarios de los cargos y en los establecimientos que en cada caso se indica y que figuran en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, habiendo los docentes cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Reconocer, a partir del 25 de febrero de 2015, los servicios prestados por los docentes que figuran en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 13903/14)

Res. N° 1740 -31-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 26 de febrero de 2015, a la docente María Estela VINELLA, DNI N° 30.948.668, Clase 1984, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Inglés -turno completo- en la Escuela N° 240, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 ,de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 763,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2013:

Res. N° 1741 -31-VIII-15- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 10/15, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase a la firma PETROGAS SANTA ROSA S.R.L.. la prestación del servicio de pruebas hidráulicas de 600 envases de oxígeno de 10 metros cúbicos cada uno a 200 bar de presión de trabajo, propiedad de las Plantas Generadoras de Oxígeno de las ciudades de Santa Rosa y General Pico, en la suma total de \$ 462.000,00.-

Res. N° 1742 -31-VIII-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2015, a la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Zulema Edita ANDRADA-D.N.I. N° 10.800.029 -Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 29.893,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 17 días proporcional año 2015.-

Res. N° 1743 -31-VIII-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 4 de agosto de 2015, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria del agente Categoría 7- Rama Servicios Generales - Ley N° 643 - Señor Néstor Omar TOBIO -D.N.I. N° 8.010.569 - Clase 1950, perteneciente al Tribunal de Cuentas, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 1744 -31-VIII-15- Art. 1°.- Acéptase la renuncia por razones particulares, presentada por la agente permanente equiparada a la Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643 Señora María Irene GIUSTI, D.N.I. N° 11.622.318 -Clase 1955 - perteneciente al Tribunal de Cuentas, a partir del 20 de julio de 2015; exceptuándosela del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

Res. N° 1745 -31-VIII-15- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Cabo Primero de Policía Eduardo José VIDELA, DNI N° 17.168.231, Clase 1965, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 1746 -31-VIII-15- Art. 1°.- Dar de baja, a

partir del 1 de julio de 2015, a la docente Alicia del Milagro CABAÑA, DNI N° 11.974.691, Clase 1955, a los cargos titulares de Maestra de Sección -turno mañana- y Maestra de Sección -turno tarde- en los Jardines de Infantes Nucleados N° 11, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 23.239,00 en concepto de 23 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

Res. N° 1747 -31-VIII-15- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2015, a la docente Mónica Teresa DEVOTO, DNI N° 12.608.061; Clase 1958, a los cargos titulares de Profesora: Biología I: 4 horas cátedra C1; 4 horas cátedra C2 -turno nocturno Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales, en la Escuela Provincial Nocturna "Aquiles José Regazzoli"; Biología: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 2° II; 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico; Biología: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, en el Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín"; Biología: 4 horas cátedra 5° I; 4 horas cátedra 5° II -turno vespertino- Orientación: Técnico en Equipos e Instalación Electromecánica, en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese, a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 62.755,00 en concepto de 44 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y, 19 días proporcional al año 2015, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1748 -31-VIII-15- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2015, al docente Miguel Rogelio GANCEDO, DNI N° 11.242.696, Clase 1954, a los cargos titulares de Maestro de Enseñanza Práctica -turno mañana- Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Marcelino Catrón". y Maestro de Enseñanza Práctica -turno tarde Orientación: Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, en la escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 22.546,00 en concepto de 23 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

Res. N° 1749 -31-VIII-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 11 de marzo de 2015, a la agente Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279- Matilde Isabel SOSA -D.N.I. N° 11.462.313 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, y de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 173 de la Ley N° 643 y 35 de la Ley N° 1889.-

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$19.798,00, en concepto de

40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 6 días proporcional al año 2015.-

Res. N° 1750 -31-VIII-15- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional) con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva -Ley N° 1279-Manuel Alfredo ROJAS -D.N.I. N° 18.037.005 -Clase 1966-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, y en consecuencia declarase rescindido el contrato de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Salud con el mismo, a partir del 1 de mayo de 2015, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 6.088,00, en concepto de 7 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

Res. N° 1751 -31-VIII-15- Art. 1°.- Considérese Concedida la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015, a la Municipalidad de General Pico, a las agentes Petronila BARROSO, Categoría 16 – Rama Servicios Generales- Ley N° 643 -D.N.I N° 12.282.704 -Clase 1956, Alicia Ester SALINAS, Categoría 16 -Rama Servicios Generales -Ley N° 643 -D.N.I N° 14.928.077 -Clase 1961 y Norma Graciela BATTISTELLI Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643 -D.N.I N° 11.825.715 -Clase 1955, pertenecientes a la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Cultura y Educación.-

Res. N° 1752 -31-VIII-15- Art. 1°.- Transfírase sin cargo a la Municipalidad de Miguel Riglos el bien perteneciente al Estado Provincial.- (S/Expte N° 6855/15)

Res. N° 1755 -4-IX-15- Art. 1°.- Transfírase sin cargo a la Comisión de Fomento de Rucanelo los bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte N° 5603/15)

Res. N° 1756 -4-IX-15- Art. 1°.- Transfírase sin cargo a la Comisión de Fomento de Pichi Huinca los bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte N° 14896/14)

Res. N° 1757 -4-IX-15- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 15 de septiembre de 2014, al agente Categoría 8 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Luis Alberto GIMENEZ -D.N.I. N° 16.089.049 -Clase 1962-, perteneciente a la Dirección General de Personal, dependiente de la Contaduría General de la Provincia.-

Art. 2°.- Páguese a la ciudadana Silvia Elizabeth VALDEZ -D.N.I. N° 13.956.751 -Clase 1961-, en carácter de cónyuge y los ciudadanos Costanza María GIMENEZ -D.N.I. N° 32.046.278 -Clase 1986-, Paola Valeria GIMENEZ -D.N.I. N° 31.134.241 -Clase 1984-, Gonzalo Abraham GIMENEZ -D.N.I. N° 39.384.983 -Clase 1996-, Romina Isabela GIMENEZ -D.N.I. N° 33.526.225-Clase 1988-, Agustín Jesús GIMENEZ -D.N.I. N°

36.314.277 -Clase 1992-, Emanuel Sebastián GIMENEZ -D.N.I. N° 29.757.397 -Clase 1982- y Alexis José Luis GIMENEZ -D.N.I. N° 34.809.622 -Clase 1990-, derechohabientes del ex -agente Luis Alberto GIMENEZ, la suma de \$ 12.895,51 en concepto de haberes adeudados y transfírase a los organismos correspondientes los importes resultantes de las liquidaciones practicadas a fojas 63, 64 y 65 del Expediente N° 3605/15.-

Res. N° 1758 -4-IX-15- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 261, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa NISCA CONSTRUCCIONES S.R.L. representada por su Socio Gerente Señor Flavio Daniel RESSLER, correspondiente al Contrato aprobado mediante Resolución N° 38/15 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN SISTEMA DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN EL EDIFICIO DEL REGISTRO CIVIL - SANTA ROSA - LA PAMPA", por la suma total \$ 1.743,89, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta, por las partes, obrante de fojas 254 a 256 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Res. N° 1759 -4-IX-15- Art. 1°.- Otorgar a la MUNICIPALIDAD DE TRENEL, un plazo de 120 días corridos a partir de la presente Resolución para la transferencia de dominio y toma de posesión del vehículo transferido sin cargo por Resolución N° 2107/14 del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Art. 2°.- Dése intervención a la Oficina de Patentamiento, dependiente de la Secretaria General de la Gobernación, para el cumplimiento de lo especificado en el artículo 1°.-

Res. N° 1760 -4-IX-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 13/19 del Expediente N° 4507/15 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 73/15, para la contratación del servicio de transporte para la delegación que participará en las finales nacionales de los Juegos Evita a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, del 5 al 10 de Octubre de 2015.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 1761 -4-IX-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 16/24 del Expediente N° 4508/15 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 74/15, para la

contratación de los servicios de alojamiento y comidas para la delegación que participará en las finales nacionales de los Juegos Evita a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, del 05 al 10 de Octubre de 2015.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 1762 -4-IX-15- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 53/15, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase a la firma BERGARA JOSE LUIS Y SUCESIÓN DE BERGARA JOSE ALFONSO, la provisión de leche con destino al personal de la Administración Pública, en la suma de \$ 9,60 por litro.- (S/Expte N° 2054/15)

Res. N° 1764 -7-IX-15- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 28/15, tramitada por el Departamento Compras y Suministros de la Contaduría General y, consecuentemente, adjudicase la adquisición de equipamiento y video cámaras para la puesta en marcha del servicio de vigilancia en el Parque Industrial con actividades de comercio y servicios vinculados a la Producción Industrial, ubicado en la ciudad de Santa Rosa, según el detalle.- (S/Expte N° 775/14)

Art. 2º.- Habilitación de Producción, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a las firmas indicadas en el artículo primero los importes que en el mismo se mencionan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.-

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

Res. N° 224 -4-IX-15- Art. 1º.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000,00, a la Municipalidad de Victorica -126-3, en virtud de gastos ocasionados en su ejido.

Res. N° 226 -7-IX-15- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil PATRONATO DE LIBERADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, por la suma de \$ 185.000,00, que será destinado a gastos de funcionamiento.

Res. N° 233 -10-IX-15- Art. 1º.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000,00, a la Municipalidad de Carro Quemado 121-4, en virtud de gastos ocasionados en su ejido.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 699 -8-IX-15- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la Municipalidad de Macachín. la suma de \$ 45.000,00, destinada a solventar gastos de funcionamiento en el área de acción social.-

Res. N° 700 -8-IX-15- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Federación Pampeana de Pelota" con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 50.000,00, para solventar parcialmente los gastos de organización, desarrollo y participación en distintos Torneos; y adquisición de material deportivo.-

Res. N° 701 -8-IX-15- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 10.000,00 a favor de la Asociación de Padres Corazones Contentos, con sede en la ciudad de Gral Pico, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 702 -8-IX-15- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Federación Atlética Pampeana con sede en la ciudad de Santa Rosa por la suma de \$ 50.000,00, para solventar parcialmente los gastos de organización previa, desarrollo y participación en competencias provinciales, nacionales y preparación de atletas para distintos programas deportivos provinciales.-

Res. N° 703 -8-IX-15- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Pampeana de Patín Artístico, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 30.000,00, para solventar parcialmente los gastos de organización y desarrollo de torneos provinciales y nacionales.-

Res. N° 704 -8-IX-15- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 40.000,00, a favor de la Institución Salesiana Nuestra Señora de Luján, con sede en la localidad de Victorica: destinado a solventar gastos de funcionamiento correspondiente al mes de septiembre del corriente año.-

Res. N° 706 -10-IX-15- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios" y "Familias de Contención" que en el mismo se consignan correspondiente al mes de Agosto, complementando el listado del Anexo Resolución N° 668/15.- (S/Expte. N° 804/15)

Res. N° 707 -10-IX-15- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de Calefú Fútbol Club con sede en la localidad de Calefú, por la suma de \$ 50.000, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 708 -10-IX-15- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Realicó, la suma de \$ 7.500,00, para solventar parcialmente los gastos para el desarrollo del evento Regional Rural Bike en la localidad.-

Res. N° 709 -10-IX-15- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Club Atlético Macachín, con sede en la localidad de Macachín, por la suma de \$ 50.000,00, destinado a solventar gastos de infraestructura.-

Res. N° 710 -10-IX-15- Art. 1°.- Rectifíquese el Artículo 2° de la Resolución 644/15, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social liquidará y pagará la suma mencionada al **Club Atlético y Cultural Argentino**, con cargo a: Jurisdicción "E" -Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 30 - F.y F. 490 - Sección 01 - P.P. 030 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 00 - S.C.L. 000 — Partida N° 7377, del Presupuesto vigente.-"

Res. N° 712 -11-IX-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de Santa Rosa Rugby con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 50.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 713 -11-IX-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Social y Deportivo Trenel, con sede en la localidad de Trenel, por la suma de \$ 25.000,00.- destinado a solventar gastos de infraestructura.-

Res. N° 714 -11-IX-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación Ayudándonos, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 304.736,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes.-

Res. N° 715 -11-IX-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación WETRACHE, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 430.000,00, con destino al desarrollo del Programa de contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 16 de diciembre de 2014, ratificado por Decreto N° 827/14.-

Res. N° 716 -11-IX-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Comisión de Fomento de Maisonnave denominado "Taller Recreativo Fútbol Femenino", en el marco del Programa "Participación Comunitaria" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.-

Art. 2°.-Transfiéranse a favor de la Comisión de Fomento de Maisonnave la suma de \$ 30.243,00, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 717 -11-IX-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Vértiz denominado "Articulación Local", en el marco del Programa "Participación Comunitaria" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.-

Art. 2°.-Transfiérase a favor de la Municipalidad de Vértiz de la suma de \$ 36.641,32, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 718 -11-IX-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Embajador Martini denominado Atención Integral de Adultos Mayores", en el marco del Programa "Participación Comunitaria"-Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.-

Art. 2°.-Transfiérase a favor de la Municipalidad de Embajador Martini la suma de \$ 41.088,82, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 720 -11-IX-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 125.700,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de agosto del corriente año.-

**ANEXO
MES AGOSTO/2015**

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	6.000,00
192/5	Alta Italia	2.000,00
021/6	Anguil	5.000,00
221/2	Ataliva Roca	6.500,00
041/4	Catrilo	14.400,00
223/8	Chacharramendi	1.500,00
171/9	Colonia Baron	4.000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	1.000,00
011/7	Doblas	4.000,00
082/8	Eduardo Castex	5.000,00
195/8	Falucho	1.000,00
224/6	General Acha	7.000,00
102/4	General Manuel Campos	2.300,00
153/7	General Pico	12.500,00
113/1	General San Martín	1.000,00
103/2	Guatraché	1.000,00
065/3	Intendente Alvear	5.500,00
024/0	Santa Rosa	46.000,00
TOTAL GENERAL \$		125.700,00

Res. N° 721 -14-IX-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 36.300,00, a favor de la FUNDACION MADRE TERESA DE LA PAMPA, con sede en la ciudad de Santa Rosa; destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 722 -14-IX-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de General Acha, la suma de \$ 10.000,00, para solventar parcialmente los gastos de organización y desarrollo de la competencia de Mountain bike.-

**COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN
REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO**

Disp. N° 231 -11-IX-15- Art. 1°.- Otórgar el carácter de Entidad de Bien Público a la "Asociación Simple Grupo Gava", con domicilio legal en la localidad de Victorica, Provincia de La Pampa, y aprobar el Estatuto Social obrante a fojas 44/51 del presente expediente.-

Art. 2°.- Inscribir a la asociación de referencia en el Registro de Entidades de Bien Público, con la Matrícula 12-5-IV-01 (doce, cinco, cuatro número romano, cero uno).-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Res. N° 1599 -25-VIII-15- Art. 1°.- Aprobar el "Proyecto de Capacitación Administrativa 2015 del Ministerio de Cultura y Educación", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Disponer la implementación del Proyecto aprobado por el artículo 1° durante los meses de agosto a diciembre de 2015.

Art. 3°.- Establecer que las certificaciones de "Asistencia" y de "Aprobación" para los capacitandos y de "Dictado" para los capacitadores deberán contener como mínimo los siguientes datos: nombres y apellidos, número de documento de identidad, cantidad de horas reloj y el número de registro de la presente Resolución

ANEXO CAPACITACIÓN ADMINISTRATIVA 2015 DEL MINISTERIO DE CULTURA EDUCACIÓN

DIAGNÓSTICO/ FUNDAMENTACIÓN:

En los últimos años el Gobierno de La Pampa viene desarrollando acciones de capacitación a los agentes de la Administración Pública para llevar adelante con eficacia, eficiencia y celeridad políticas públicas diseñadas para mejorar la calidad de vida de los pampeanos y contribuir a una sociedad más justa y equitativa.

Ante la demanda de agentes y autoridades de la Subsecretaría de Coordinación, el Ministerio de Cultura y Educación durante los años 2012 y 2013 aprobó una experiencia de capacitación administrativa que contempló aspectos básicos de expresión y análisis. escrito, administración, informática y desarrollo humano, destinada al personal que prestaba servicios en la órbita de la misma.

El Ministerio de Cultura y Educación se ha hecho eco de las demandas de capacitación y perfeccionamiento administrativos, manifestadas tanto por funcionarios, autoridades y jefes de despacho, como así también por los/as agentes de todas las áreas y dependencias de su jurisdicción.

La atención de esas demandas significará para el Ministerio una forma efectiva de lograr el cumplimiento de sus objetivos. Por su lado, para los agentes será una oportunidad de apropiación de saberes teóricos y su aplicación práctica y representará un reconocimiento y valoración de sus derechos.

En ese sentido, se concibe a la capacitación y el perfeccionamiento como objetivos estratégicos para la gestión estatal que redundan en la jerarquización, tanto de las capacidades personales como de la calidad en las políticas públicas.

FINALIDADES:

- Mejorar la gestión administrativa en todas las dependencias del Ministerio en su conjunto.
- Capacitar a los agentes del Ministerio en las herramientas administrativas básicas.

OBJETIVOS:

- Brindar a los participantes las herramientas administrativas, contables e informáticas básicas que le permitan desarrollar de manera efectiva sus tareas habituales.
- Unificar criterios, pautas, metodologías y procedimientos administrativos, desde los fundamentos teóricos hasta su aplicación práctica, que promueva la eficacia y eficiencia de las tramitaciones.
- Generar un espacio de diálogo que favorezca el trabajo colaborativo. Incentivar la construcción de canales de comunicación que posibiliten el aprendizaje continuo.

DESTINATARIOS:

- Jefes/as de Despacho y Auxiliares Administrativos del Ministerio, Subsecretarías, Direcciones Generales, Direcciones de Nivel o Modalidad, Departamentos y/o Áreas del Nivel Central del Ministerio, pertenecientes a las Leyes N° 643 o N° 2343.

CAPACITADORES:

Quienes actuarán como capacitadores, desempeñarán su tarea "Ad honorem", obteniendo por la realización de la misma el correspondiente certificado. Serán designados por la Señora Ministra de Cultura y Educación.

METODOLOGÍA:

En virtud de que esta capacitación se propone la participación de la mayor cantidad posible de personal, se realizará durante el horario de la jornada de trabajo prevista en la Ley N° 643.

Los tres ejes de contenidos serán desarrollados en forma independiente y simultánea, sin superposición de días u horarios, de modo de que los agentes tengan la posibilidad de asistir a las capacitaciones.

Se prevé asimismo la realización de actividades no presenciales, como ejercitaciones prácticas, participación en foros virtuales, lectura de normativas y documentos administrativos, entre otras.

DURACIÓN:

Cada uno de los ejes de la capacitación se desarrollará en un encuentro semanal de dos (2) horas reloj y la duración total de cada uno de los mismos curso dependerá de la cantidad de encuentros presenciales necesarios para su dictado. Por razones justificadas podrán desarrollarse dos (2) encuentros semanales de un mismo eje.

Así, la distribución prevista será la siguiente:

- Eje 1:
Catorce (14) encuentros presenciales de dos (2) horas reloj cada uno. Dieciocho (18) horas reloj no presenciales.
Total: Cuarenta y seis (46) horas reloj.
- Eje 2:
Doce (12) encuentros presenciales de dos (2) horas reloj cada uno. Doce (12) horas reloj no presenciales.

Total: Treinta y seis (36) horas reloj.

- Eje 3:

Ocho (8) encuentros presenciales de dos (2) horas reloj cada uno. Diez (10) horas reloj no presenciales.

Total: Veintiséis (26) horas reloj.

ASISTENCIA:

La asistencia mínima obligatoria será del ochenta por ciento (80%) de las clases presenciales previstas para cada eje.

Por razones debidamente justificadas podrá exceptuarse dicho límite, a criterio de la autoridad pertinente.

EVALUACIÓN:

Para cada eje se prevé la realización de una evaluación final, excepto el Eje 1, para el cual se llevará a cabo una evaluación final por cada unidad que integra el mismo.

Se considerará que un eje o una unidad se encuentra aprobado, cuando el agente haya logrado un nivel de apropiación de los contenidos de un sesenta por ciento (60%) del total.

También los capacitadores podrán proponer la realización de trabajos prácticos obligatorios que permitan determinar el avance en el logro de los aprendizajes y replantear el desarrollo del proceso. Los mismos se considerarán aprobados con el mismo criterio expresado en el párrafo anterior.

Asimismo, podrán realizarse puestas en común e intercambio de producciones, reescritura a partir de las sugerencias y/o recomendaciones de los capacitadores, entre otras actividades.

La entrega de los trabajos prácticos resueltos y de las respuestas a las consignas o tareas solicitadas, como así también las efectuadas vía internet, correo electrónico o campus virtual en tiempo y forma, se sumarán como instancias evaluativas y darán cuenta de la realización de las actividades no presenciales.

ACREDITACIÓN/CERTIFICACIÓN:

La acreditación es el reconocimiento de los logros alcanzados por los capacitandos.

En función de los porcentajes de asistencia y de las instancias de evaluación mencionados en los apartados precedentes, se determinan las siguientes certificaciones:

- Certificación de "Asistencia": Haber cumplido con una asistencia mínima del ochenta por ciento (80%) de las instancias presenciales.
- Certificación de "Aprobación": Haber cumplido con una asistencia mínima del ochenta por ciento (80%) de las instancias presenciales y haber aprobado las instancias finales de evaluación (del eje o de cada una de las unidades, según corresponda).

RECURSOS

Los costos de la capacitación serán mínimos, ya

que se aprovecharán los recursos materiales que ya se encuentran disponibles en el Ministerio. Algunos de los gastos menores pueden incluir: servicio de catering básico, copia o impresión de documentos o material didáctico, entre otros.

Para el desarrollo de los encuentros presenciales se utilizarán las salas disponibles para tales fines, ubicadas en las Subsecretarías de Cultura y de Coordinación.

EJES DE CONTENIDOS:

EJE 1: CONTENIDOS ADMINISTRATIVOS

Unidad 1: Administración Pública Provincial: aspectos generales, estructura y funcionamiento.

- Administración Pública Provincial. Poderes del Estado. Poder Ejecutivo (Constitución Provincial, Ley de Ministerios).
- Ministerios, Subsecretarías, Direcciones Generales, Direcciones, Departamentos, Divisiones, Secciones, Sectores: Estructura, jerarquías y principales funciones.
- Jurisdicción y Unidad de Organización.
- Normativas: organismos y jerarquías.
- Funcionarios y empleados.

Unidad 2: Documentación administrativa.

- Notas, notas múltiples y circulares, providencias: características, formas, diferencias.
- Memorandos, actas, informes, dictámenes: características, utilización.
- Expedientes y actuaciones: características, diferencias, ordenamiento.
- Escritos. Recepción de documentación - Cargo.
- Copias certificadas. Su agregación.
- Vista de las actuaciones. Extracción de fotocopias.
- Notificaciones. Cédulas de Notificación. Plazos.

Unidad 3: Procedimientos administrativos.

- Leyes, Decretos, Resoluciones, Disposiciones: Jerarquías.
- Actos y Hechos Administrativos. Concepto.
- Elementos del Acto Administrativo. Elementos Esenciales.
- Sujeto. Competencia.
- Causa - Motivo. Intervención de Organismos. Encuadre Legal.
- Objeto. Articulado. Anexos. Planillas.
- Decretos, Resoluciones y Disposiciones: Formas.
- Aspectos formales de diseño, formato, gramática, ortografía, entre otros.
- Suscripción. Proceso de Registración. Distribución y archivo.
- Eficacia de los Actos Administrativos. Publicación y Notificación.

EJE 2: CONTENIDOS ADMINISTRATIVO-CONTABLES

Procedimientos administrativo contables, presupuestarios

y de contrataciones.

Presupuesto.

- Objeto. Recursos y Gastos.
- Nomenclador (Clasificador de Recursos y Gastos).
- Clasificación Institucional y Económica del Gasto.
- Tipos de Reestructuración.
- Formulario de Solicitud de Reestructuración.

Contrataciones.

- Esquema General.
- Licitaciones Públicas y Privadas. Principales características y diferencias.
- Compras Directas: características, formulario, tramitación.
- Compras Directas con Solicitud de Cotización: características, tramitación
- Compras Directas de Servicios: características, tramitación.
- Compras Directas por Excepción: características, tramitación.
- Casos especiales de tramitación: compra de combustible, compra de insumos en el Departamento Compras y Suministros.
- Intervención previa y posterior de Organismos.

Viáticos.

- Concepto. Características.
- Plazos.
- Formularios: Anticipo y Rendición.

EJE 3: CONTENIDOS INFORMÁTICOS

Herramientas Informáticas.

Procesador de Textos:

- Formato texto: fuente, tamaño, estilos.
- Formato Párrafo: numeración y viñetas. Sangrías, espaciados, interlineados.

Mostrar u ocultar.

- Configuración de Página: márgenes. Saltos de página.
- Encabezado y pie de página: insertar imágenes. Leyendas. Números de

Página.

- Insertar campos: nombre de archivo. Fecha
- Cuadros de texto.
- Tablas
- Imprimir documentos en formato PDF.

Planilla de Cálculo:

- Formato Texto.
- Formato Celdas.
- Fórmulas básicas (Suma, resta, división, multiplicación, porcentaje).
- Funciones básicas (Suma, promedio, máximo, mínimo).
- Filtros

Correo electrónico institucional (Zimbra):

- Etiquetas.

- Carpetas.
- Agenda.

Sitio Web Ministerio:

- Designaciones
- Repositorio (Normativa, Instituciones, efemérides).
- Ayuda sistemas Web.
- Orden de mérito.
- Tramites.
- Programas y Proyectos.

Campus virtual

Res. N° 1657 -31-VIII-15- Art. 1°.- Impónese el nombre "Eduardo DI NARDO" al Espacio de Arte del Centro Cultural Provincial, dependiente de la Subsecretaría de Cultura de este Ministerio, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Res. N° 1658 -31-VIII-15- Art. 1°.- Impónese el nombre "Victorina CARLASSARE" a la Sala de Capacitación I del Centro Cultural Provincial, dependiente de la Subsecretaría de Cultura de este Ministerio, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Res. N° 1659 -31-VIII-15- Art. 1°.- Impónese el nombre "Juan Ricardo NERVI" a la Sala de Capacitación II del Centro Cultural Provincial, dependiente de la Subsecretaría de Cultura de este Ministerio, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Res. N° 1660 -31-VIII-15- Art. 1°.- Impónese el nombre "Raúl FERNANDEZ OLIVI" a la Sala Principal del Museo Provincial de Artes, dependiente de la Subsecretaría de Cultura de este Ministerio, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Res. N° 1718 -7-IX-15- Art. 1°.- Otórganse subsidios a favor de Municipios y Comisiones de Fomento de esta Provincia, por la suma total de \$ 7.000,00, destinados a gastos por asistencias técnico-culturales correspondientes al mes de septiembre de 2015, de acuerdo al detalle y montos consignados en la Planilla Anexa a la presente Resolución.(S/Expte N° 5057/15)

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 247 -8-IX-15- Art. 1°.- Apruébese la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Cámara de Comercio y Afines de General Pico, con domicilio en la ciudad de General Pico, del Subsidio otorgado mediante Resolución N° 152/15 de fecha 22 de julio de 2015 por la suma de \$ 30.000,00, destinados a solventar gastos por mano de obra para la refacción de la sede de dicha Institución.-

Art. 2°.- Solicítese la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 248 -8-IX-15- Art. 1°.- Transfírase a la Universidad Nacional de La Pampa, (UNLPam), la suma

de \$ 516.000,00, con cargo a la Jurisdicción G, Unidad de Organización 10, Carácter 0, Cuenta 0, Finalidad y Función 690 – 1- 30-05-00-00-000-5809 CONV. COMPL. P/DES. PROD. PROV. del presupuesto vigente.-

Res. N° 249 -8-IX-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de La Reforma -142-0 destinado al fortalecimiento de los distintos sanitarios que se están desarrollando en la zona.-

Res. N° 250 -8-IX-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Parera 184-2, por la suma de \$ 24.000,00, destinado a solventar los gastos que demande la aplicación del Plan Sanitario Porcino, de los productores de la zona.-

Res. N° 253 -8-IX-15- Art. 1°.- Otórgase al señor José Miguel CERRATO, DNI N° 10.954.513, un crédito por la suma de \$ 250.000,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 254 -8-IX-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6-destinado a solventar gastos que demande la realización de programas sanitarios, previo a la 73 Exposición Rural Agropecuaria, a realizarse entre los días 25 al 27 de septiembre de 2015.-

Res. N° 255 -10-IX-15- Art. 1°.- Otórgase al señor Hugo Oscar DISTEFANO, DNI N° 23.378.449, un crédito por la suma de \$ 100.000,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 256 -10-IX-15- Art. 1°.- Déjese sin efecto la Resolución N° 382/13 de fecha 17 de junio de 2013 del Ministerio de la Producción, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Res. N° 259 -11-IX-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable, por la suma de \$ 10.500,00, a favor de la Municipalidad de Puelén -162-8-, para el pago de la docente a cargo del Taller de Artesanías de Tejido en Telar, que se lleva a cabo en las instalaciones del salón de artesanos de dicha localidad.-

Res. N° 260 -11-IX-15- Art. 1°.- Otórgase un Subsidio a favor de la Asociación Cooperadora "General Manuel Savio", con sede legal en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 30.000,00, los fondos serán afectados a la compra de un motocultivador, herramientas varias y un equipo de frío para la cámara de germinación del Área de Producciones Intensivas.-

Res. N° 261 -11-IX-15- Art. 1°.- Otórgase un

subsidio a favor de la Sociedad Rural de Toay, por la suma de \$ 30.000,00, para solventar gastos que se generen por la realización de Programas Sanitarios en la zona.-

Res. N° 262 -11-IX-15- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 764/09, de fecha 30 de diciembre de 2009, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", por la suma de \$ 50.000,00, a la señora Cecilia Beatriz PRICE, DNI N° 12.066.201.-

Res. N° 263 -11-IX-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8- para cubrir los gastos que demande la realización de la Expo Vivero 2015 en el Jardín Botánico Provincial.-

Res. N° 264 -11-IX-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Quehué -225-3- para cubrir los gastos que ocasione la limpieza de caminos vecinales en el ejido de dicha localidad.-

Res. N° 265 -11-IX-15- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Miguel Angel MAZZUCCHI, LE N° 7.365.082, mediante Resolución N° 666/06, de fecha 30 de octubre de 2.006, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 44 a 46, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 28 de Agosto de 2.015 el importe de \$ 27.090,05.-

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disp. N° 217 -1-IX-15- Art. 1°.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Ceferino Claudio AVELLANEDA, DNI N° 23.972.478, que deberá abonar la suma de \$ 3.040,38, en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 37), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 145/14 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

Disp. N° 220 -1-IX-15- Art. 1°.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Juan José BALLESTEROS, DNI N° 20.049.545 y a Laura Sofía GAYOSO, DNI N° 21.603.789, que deberán abonar la suma de \$ 1.572,90, en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 31) y 69) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 461/11 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y actualizada mediante Boleta de Deuda N° 130/14.-

Disp. N° 227 -1-IX-15- Art. 1°.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Leandro David MENDOZA, DNI N°

34.351.955, la imputación como presunto infractor de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 70, inciso 26) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por el Decreto N° 2744/05, pasible de sanción por el artículo 52 incisos a) y b) de la Ley N° 1194 modificada por Leyes N° 2183 y N° 2376, conforme a lo dispuesto por Disposición N° 346/14 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

Disp. N° 228 -1-IX-15- Art. 1°.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Damián Franco BULDIN, DNI N° 36.284.374, que deberá abonar la suma de \$ 598,96, en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 318/12 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y actualizada mediante Boleta de Deuda N° 131/14.-

Disp. N° 231 -1-IX-15- Art. 1°.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a José Rubén BORIO, DNI N° 11.323.310, que deberá abonar la suma de \$ 7.956,94, en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 83) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 345/13 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y actualizada mediante Boleta de Deuda N° 54/14.-

Disp. N° 232 -1-IX-15- Art. 1°.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Omar Alberto SALLAGO, DNI N° 31.276.012, que deberá abonar la suma de \$ 1.748,00, en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 339/14 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

Disp. N° 233 -1-IX-15- Art. 1°.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Ricardo Ezequiel LEIVA, DNI N° 33.570.996 y a Juan José MOSMAN, DNI N° 31.134.283, que deberán abonar la suma de \$ 3.676,58, en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 29) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 181/13 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y actualizada mediante Boleta de Deuda N° 128/14.-

Disp. N° 235 -1-IX-15- Art. 1°.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Héctor BARONE, DNI N° 16.271.020 y a Ismael Orlando SALAZAR, DNI N° 12.775.078, que deberán abonar la suma de \$ 4.560,00, en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28), 29), 31) y 61), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 412/14 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

Disp. N° 236 -1-IX-15- Art. 1°.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Ernesto GARCÍA, DNI N° 20.581.801, que deberá abonar la suma de \$ 1.927,33, en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 28) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 532/11 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y actualizada mediante Boleta de Deuda N° 01/15.-

Disp. N° 237 -1-IX-15- Art. 1°.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Juan Simón PERONI, DNI N° 28.807.627, que deberá abonar la suma de \$ 4.343,40, en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 2) y 45), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 287/14 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

Disp. N° 239 -1-IX-15- Art. 1°.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Mauricio Oscar BECERRA, DNI N° 29.407.555, que deberá abonar la suma de \$ 3.185,16, en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 29) y 31), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 266/14 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

Disp. N° 242 -1-IX-15- Art. 1°.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Diego Oscar GONZÁLEZ, DNI N° 31.942.785 y a Rubén Eduardo ALCANTARA, DNI N° 36.284.537, que deberán abonar la suma de \$ 2.316,48, en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 11), 13) y 26) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 333/14 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

Disp. N° 244 -2-IX-15- Art. 1°.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Claudio Marcelo TORRES, DNI N° 26.372.638, que deberá abonar la suma de \$ 289,56, en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 26), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 337/14 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 160 -10-IX-15- Art. 1°.- La Habilitación de Obras Públicas, previa intervención de Contaduría General de La Provincia, abonará a la Unidad Ejecutora del

Programa Ferroviario Provincial la suma de \$ 715.120,37, por el periodo comprendido entre el 01 de MAYO 2015 y el 30 de JUNIO 2015, en concepto de operación y explotación de la Provincia, según Convenio ratificado por Ley N° 1798 y Acta N° 74 de la Comisión Técnica Bilateral.-

Res. N° 164 -15-IX-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio de \$ 224.253,00, sin IVA incluido, a la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE MACACHÍN LIMITADA, debiéndose transferir dicho importe a medida que la citada Cooperativa realice la presentación de las rendiciones de cuentas de la inversión realizada, respetando los preceptos de la Norma Jurídica de Facto N° 835 y de la Resolución N° 2/2010 del Tribunal de Cuentas.-

Res. N° 165 -15-IX-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio de \$ 139.981,00, sin IVA incluido, a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE RANCUL LIMITADA, debiéndose transferir dicho importe a medida que la citada Cooperativa realice la presentación de las rendiciones de cuentas de la inversión realizada, respetando los preceptos de la Norma Jurídica de Facto N° 835 y de la Resolución N° 2/2010 del Tribunal de Cuentas.-

Res. N° 166 -15-IX-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio de \$ 170.180,00, sin IVA incluido, a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN PARA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CALEUFU LIMITADA, debiéndose transferir dicho importe a medida que la citada Cooperativa realice la presentación de las rendiciones de cuentas de la inversión realizada, respetando los preceptos de la Norma Jurídica de Facto N° 835 y de la Resolución N° 2/2010 del Tribunal de Cuentas.-

Res. N° 167 -15-IX-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio de \$ 74.677,00, sin IVA incluido, a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, AGUA POTABLE, OBRAS, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ROLON LIMITADA, debiéndose transferir dicho importe a medida que la citada Cooperativa realice la presentación de las rendiciones de cuentas de la inversión realizada, respetando los preceptos de la Norma Jurídica de Facto N° 835 y de la Resolución N° 2/2010 del Tribunal de Cuentas.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 480 -9-IX-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Telén -125-5, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 481 -9-IX-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 42.500,00, a favor de las Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 12.500,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 10.000,00
226-1 UNANUE	\$ 20.000,00

Res. N° 482 -9-IX-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 213.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

101-6 ALPACHIRI	\$ 90.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 33.000,00
204-8 TOAY	\$ 90.000,00

Res. N° 483 -10-IX-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 60.000,00, a favor de la Municipalidad de Telén -125-5, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 484 -10-IX-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Aguila -071-1, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 485 -11-IX-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 939.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

101-6 ALPACHIRI	\$ 15.000,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 80.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 40.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 9.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	\$ 30.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 60.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 30.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 80.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 50.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 90.000,00
184-2 PARERA	\$ 50.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 50.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 70.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 90.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 90.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 15.000,00
226-1 UNANUE	\$ 90.000,00

Res. N° 486 -11-IX-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 202.500,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

224-6 GENERAL ACHA	\$ 4.500,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 4.500,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 4.500,00
222-0 COLONIA SANTA MARÍA	\$ 4.500,00
066-1 VERTÍZ	\$ 4.500,00
015-8 ROLON	\$ 90.000,00
125-5 TELEN	\$ 90.000,00

Res. N° 487 -14-IX-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 501.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

021-6 ANGUIL	\$ 90.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 51.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 90.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 90.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 90.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 90.000,00

Res. N° 488 -14-IX-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Telén -125-5, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 489 -14-IX-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de La Humada -072-9, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 490 -15-IX-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 389.807,43, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

021-6 ANGUIL	\$ 1.800,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 2.500,00
111-5 BERNASCONI	\$ 12.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 14.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 3.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 11.850,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 70.800,00
102-4 GENERAL M.J.CAMPOS	\$ 21.500,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 26.750,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 2.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 16.500,00
072-9 LA HUMADA	\$ 10.500,00
183-4 LA MARUJA	\$ 1.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 4.500,00
124-8 LUAN TORO	\$ 6.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 5.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 3.500,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 2.100,00
184-2 PARERA	\$ 3.500,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 4.000,00
187-5 RANCUL	\$ 13.650,00
197-4 REALICO	\$ 4.500,00
015-8 ROLON	\$ 3.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 5.000,00
125-5 TELEN	\$ 5.000,00
204-8 TOAY	\$ 12.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 90.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 2.800,00
126-3 VICTORICA	\$ 11.700,00
151-1 AGUSTONI	\$ 1.300,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 3.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 1.500,00

123-0 LOVENTUEL	\$ 3.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 1.200,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 4.357,43
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 5.000,00

SECRETARÍA DE TURISMO

Res. N° 126 -31-VIII-15- Art. 1°.- Inscribir en forma definitiva, al establecimiento "LA POSADA DE ALPA" sito en la Calle 25 de Mayo N° 165 de localidad de Alpachiri, Provincia de La Pampa, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos bajo la propiedad del Sr. ANGEL FRANCISCO FERREYRA D.N.I N° 5.518.320 en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRA-HOTELERO CLASE DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO - Disposición N° 16/10- Secretaria de Turismo.-

Art. 2°.- Mantener el número de legajo CIENTO DOS - QUINCE - DOSCIENTOS VEINTE (R.P.A.T. N° 102 -15 - 220) en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Res. N° 127 -1-IX-15- Art. 1°.- Inscribirse como Alojamiento Turístico, en los términos del Decreto N° 3291/10 y la Disposición N° 16/10 - Secretaría de Turismo, al Establecimiento "VIVERO MUNICIPAL ERNESTO LUCERO", sito en la intersección de la Ruta Nac. N° 35 y Prov. N° 10, localidad de Winifreda, Provincia de La Pampa en la MODALIDAD ALOJAMIENTO HOTELERO, en la clase CABAÑAS CATEGORÍA 1 ESTRELLA (Artículo 6° Anexo I Disposición N° 16/10 - Secretaría de Turismo).

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento "VIVERO MUNICIPAL ERNESTO LUCERO", en la MODALIDAD ALOJAMIENTO HOTELERO, clase CABAÑAS CATEGORÍA 1 ESTRELLA, con el número de legajo CIENTO VEINTISIETE - QUINCE - DOSCIENTOS VEINTISEIS (R.P.A.T. N° 127 - 15 - 226) en el Registro de Alojamientos Turísticos.

Res. N° 129 -4-IX-15- Art. 1°.- Inscribir en forma definitiva al Establecimiento "PEHUENCHE" bajo propiedad de la Señora SILVIA OFELIA RODRIGUEZ, D.N.I N° 20.242.219, sito en la calle Maestros Pioneros del Oeste N° 115 de la localidad de Santa Isabel, Provincia de La Pampa, en el Registro Provincial de Alojamientos como HOTEL "A" SIN CATEGORIZAR (HOTEL "A": S/C) - Resolución N° 45/13- Secretaria de Turismo.-

Art. 2°.- Mantener el número de legajo CIENTO OCHO - QUINCE - DOSCIENTOS NUEVE (R.P.A.T. N° 108 - 15 - 209) en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 2527/2015

SANTA ROSA, 24 de agosto de 2015

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables del Establecimiento Asistencial de la localidad de Colonia Barón correspondiente al período Noviembre - Diciembre de 2013, en concepto de Balance

Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 1450/2015, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1/16 Cuerpo Principal y fs. 1/134 Cuerpo Complementario obra rendición de cuentas referida;

Que a fa. 17 obra Pedido de Antecedentes N° 491/2015;

Que a fs. 18/25 obra respuesta al Pedido de Antecedentes mencionado;

Que a fa. 26 Cuerpo Principal obra Valorativo N° 510/2015;

Que a fa. 27 obra Informe del Relator N° 2993/2015;

Que a fa. 28 obra Informe Definitivo N° 2982/2015, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que verificada la presentación de la respectiva rendición, se procedió a su valoración;

Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de Sala II de este Tribunal se desprende:

“...Que conforme la intervención realizada por el Relator, obra a fs. 27 Informe del Relator, donde refiere que después de haber compulsado la rendición presentada por el cuentadante del organismo, en forma legal, formal, contable, numérica y de documentación, conforme lo establece el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69, Res. del TdeC 103/79 y sus modificatorias y demás normativa vigente, se realizó Pedido de Antecedentes N° 491/2015, obrante a fs. 17, el mismo fue contestado a fs. 18 a 25 por los responsables, el que habiendo sido estudiado, evaluado y valorado en fs. 26 entiende que se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad, ya que han sido debidamente subsanadas todas las observaciones realizadas en el mismo”;

Que no obstante ello, la Jefatura consideró que debería advertirse a los responsables que no se aceptarán en el futuro gastos que no cuenten con las autorizaciones correspondientes;

Que a saber, se ha omitido, en el punto 4 del cuerpo complementario –en el cual se había observado un pago-, respetar los niveles de autorización establecidos en el Decreto de montos, faltando la firma del Ministro de Salud;

Que sin embargo, dado que se ha presentado el comprobante que respalda el gasto, se consideró oportuno aprobarlo realizando advertencia a los responsables a los

finos de que tengan presente, en las contrataciones que realicen a futuro, los niveles de autorización establecidos en el Decreto de montos;

Que en el caso, este Tribunal de Cuentas, expresa su conformidad con la opinión y sugerencia vertida por la Relatoría y Vocalía;

Que conforme surge del principio de legalidad al cual debe sujetarse la administración, corresponde a todo organismo y funcionario del Estado ajustar su obrar a los procedimientos administrativos establecidos a los fines de preservar el debido cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, que redunde en la tutela del patrimonio estatal;

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, obrante a fa. 28, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que, en conclusión, se debería formular advertencia al Establecimiento Asistencial de Colonia Barón en los términos precedentemente indicados;

Que se ha garantizado a los responsables el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que así corresponde tener por presentada la rendición de cuentas presentada por Establecimiento Asistencial de Colonia Barón por el período Noviembre-Diciembre 2013 en concepto de Gastos de Funcionamiento de la cuenta 122.085/2, por aprobada, y por formulada la advertencia indicada al responsable del Establecimiento Asistencial de Colonia Barón, Dr. Ariel A. PALADINI;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de Colonia Barón correspondiente a:

Período: Noviembre Diciembre / 2013 –Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 13/100 (\$ 87.558,13)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 14/07/2015.

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 99/100 (\$ 87.361,99).

Artículo 3º: ADVIERTASE al Establecimiento Asistencial de Colonia Barón a los fines de que en lo sucesivo adecue su accionar a la normativa vigente, respetando las correspondientes autorizaciones que correspondan según el nivel de gastos, a efectos de evitar posibles observaciones, de conformidad a los argumentos vertidos en los considerandos de la presente.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2528/2015

SANTA ROSA, 24 de agosto de 2015

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables del Establecimiento Asistencial "Governador Centeno" de la ciudad de General Pico correspondiente al período Abril de 2014, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 1634/14, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1/48 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 50 obra Pedido de Antecedentes N° 908/2014;

Que a fs. 51/55 obra respuesta al Pedido de Antecedentes mencionado;

Que a fa. 57 obra nuevo Pedido de Antecedentes N° 1044/2014;

Que a fs. 58/65 obra respuesta a dicho Pedido de Antecedentes;

Que a fa. 66 obra Valorativo N° 275/2015;

Que a fa. 68 obra Informe del Relator N° 3018/2015;

Que a fa. 69 obra Informe Definitivo N° 2981/2015, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que verificada la presentación de la respectiva rendición, se procedió a su valoración;

Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de Sala II de este Tribunal se desprende:

"...Que conforme la intervención realizada por el Relator, obra a fs. 68 Informe de Relator, donde refiere que después de haber compulsado la rendición presentada por el cuentadante del organismo, en forma legal,

formal, contable, numérica y de documentación, conforme lo establece el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69, Res. del TdeC 103/79 y sus modificatorias y demás normativa vigente, se realizaron Pedidos de Antecedentes N° 908/2014 y N° 1044/2014, obrante a fa. 50 y a fa.57 respectivamente, los mismos fueron contestados en fs.51 a fs. 56 y fs. 58 a fs. 65 respectivamente por los responsables, los que habiendo sido estudiados, evaluados y valorados en fs. 66 a 67 entiende que se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad, ya que han sido debidamente subsanadas todas las observaciones realizadas en el mismo";

Que no obstante ello, la Jefatura consideró que debería advertirse a los responsables que no se aceptarán en el futuro contabilizaciones de ajustes con motivos de errores u omisiones en fechas distintas a las que fueron detectados y subsanados;

Que a saber, a fa. 55 se adjuntó comprobante de contabilización de pagos N° 563.126 con fecha de contabilización 14/11/2014 y fecha de pago 30/04/2014. Por tal motivo, desde la Relatoría se efectuó Pedido de Antecedentes, ya que los ajustes de fecha 30/04/2014 modificaban el Libro Banco rubricado que se adjuntó a fs. 3/8 del expediente;

Que los responsables contestaron mediante nota de fa. 58 que la fecha de contabilización fue el 14/11/2014, ya que el sistema no permite contabilizar con fecha anterior, aclarando que la fecha 30/04/2014 es sólo una leyenda a modo informativo;

Que no obstante, al efectuarse la rendición del comprobante en el parte diario del 30/12/2014 el comprobante fue descargado con esa fecha;

Que por otra parte, el comprobante tampoco se encontró contabilizado en el libro rubricado correspondiente al mes de Noviembre de 2014;

Que se concluye que el comprobante de pagos N° 563.126 no se encontró contabilizado en el libro banco en las fechas mencionadas, por lo que la observación no fue subsanada;

Que si bien los responsables no han cumplimentado con las observaciones realizadas y dado que esta circunstancia no conlleva un perjuicio para el erario del Estado, es que se considera darse por superadas las observaciones;

Que en el caso, este Tribunal de Cuentas, expresa su conformidad con la opinión y sugerencia vertida por la Relatoría y Vocalía;

Que conforme surge del principio de legalidad al cual debe sujetarse la administración, corresponde a todo organismo y funcionario del Estado ajustar su obrar a los procedimientos administrativos establecidos a los fines de preservar el debido cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, que redunde en la tutela del patrimonio estatal;

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, obrante a fa. 69, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que, en conclusión, se debería formular advertencia al Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico en los términos precedentemente indicados;

Que se ha garantizado a los responsables el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que así corresponde tener por presentada la rendición de cuentas presentada por Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico por el período Abril 2014 en concepto de Balance Mensual de la cuenta 381.302/7 –Recaudadora-, por aprobada, y por formulada la advertencia indicada a los responsables del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico, C.P.N. Lía BAZTERRECHEA y Dr. Mario GARCÍA LLERENA;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico correspondiente a: Período: Abril / 2014 –Balance Mensual-.

Giro: PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 63/100 (\$ 136.640,63)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 16/01/2015.

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 69/100 (\$ 106.814,69).

Artículo 3º: ADVIERTASE al Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico a los fines de que en lo sucesivo adecue su accionar, respetando los tiempos de contabilización en los ajustes con motivos de errores u omisiones, - debiendo contabilizarse en la fecha en que son detectados y subsanados-, a efectos de evitar posibles observaciones, de conformidad a los argumentos vertidos en los considerandos de la presente.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2529/2015

SANTA ROSA, 24 de agosto de 2015

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables del Establecimiento Asistencial de la localidad de La Humada, correspondiente al período septiembre-diciembre de 2013, en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 1980/2015;

RESULTA:

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de la localidad de La Humada, por el período septiembre-diciembre 2013;

Que a fs. 13/14 (c.p.) la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 538/2015, el cual fue debidamente notificado (fa. 15);

Que a fs. 16/49 obra respuesta al Pedido de Antecedentes mencionado;

Que a fs. 51/52/53 se agrega el Valorativo N° 527/2015;

Que a fa. 54 se agrega el Informe del Relator N° 3078/2015;

Que a fa. 55 obra Informe Definitivo N° 3010/2015, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de División 2da. de Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el Establecimiento Asistencial tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que dicho Pedido de Antecedentes no fue respondido por el mencionado Establecimiento Asistencial;

II.- Que del informe emitido por la Jefatura de Relatoría de la División 2da. de Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables subsanaron parte de las observaciones;

a.- Que, en efecto, las observaciones realizadas en los puntos 10, 14 y 15 no fueron subsanadas;

Que, respecto al punto 10, se observó que respecto a una comisión de servicios, se debía aclarar cuál había sido el legajo efectivamente utilizado y además, se

solicitó que la agente certifique que había realizado dicha comisión ya que la planilla se encontraba sin firmar. En este punto los responsables habían adjuntado planilla de rendición de comisiones de servicios de la agente Vázquez Vanina por los días 09/09/13 y 10/09/13 en donde se detallaban dos números de legajos como medio de transporte utilizado;

Que si bien los responsables contestaron a fa. 28, adjuntando nota en donde se aclaró para cada comisión de servicios el legajo utilizado, la rendición no fue suscripta por el agente que la realizó, por lo que la planilla acompañada no resultó eficaz para acreditar el gasto efectuado;

Que, ante ello, Relatoría consideró que al no haberse adjuntado la planilla correspondiente, la observación no había sido subsanada, por lo que debería formularse cargo por la suma de \$576,00;

b.- Que por otra parte, respecto al Punto N° 14, se observó también que debían aclarar cuál había sido el legajo efectivamente utilizado y además, se solicitó que la agente certifique que realizó la comisión ya que la planilla se encontraba también sin firmar, debiendo también informar el número de afiliado. En este punto los responsables habían aportado planilla de rendición de comisiones de servicios de la agente Martín Gladys por los días 08/10/13, desde La Humada a Chosmalal; 20/10/13, 03/10/13 y 12/10/13 desde La Humada a Santa Isabel en donde se detallaban dos números de legajos como medio de transporte utilizado;

Que si bien los responsables contestaron a fa. 32, adjuntando nota en donde se aclaró para cada comisión el legajo utilizado, la rendición de la comisión de servicios no fue suscripta por el agente que realizó la comisión, por lo que dicha planilla no resultó eficaz para acreditar el gasto efectuado;

Que, ante ello, Relatoría consideró que no se subsanaron las observaciones por lo que debería formularse cargo por la suma de \$455,00;

c.- Que, por último, en el punto 15, se observó que debían adjuntar comprobante del gasto efectuado con relación al cheque N° 42345534 por la suma de \$759,80;

Que los responsables no aportaron el respectivo comprobante por lo que la Relatoría consideró que debería formularse cargo por el importe de \$759,80;

d.- Que, asimismo, y más allá del cargo que se formula respecto de los puntos referenciados, en el punto 6 y 7 del cuerpo complementario se observaron pagos sin la autorización del Ministro, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Montos N° 2321/2010;

Que no obstante ello, -como se han presentado comprobantes que respaldan los gastos de dichos puntos- resulta pertinente su aprobación. Sin embargo debe advertirse de esta circunstancia a los responsables a los fines que en las futuras contrataciones que realicen, ajusten su obrar con los niveles de autorización establecidos en el Decreto de Montos vigente, bajo apercibimiento de aplicar multa en los términos de lo dispuesto por la Resolución N° 17/2012 TdeC;

III.- Que en el Informe Definitivo se considera que se debería formular un cargo por la suma total de PESOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 30/100 (\$ 1.791,30.-).

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;
Que se ha garantizado al Establecimiento Asistencial el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

Que, en consecuencia, se resuelve dictar Sentencia, por la que se tiene por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de la localidad de La Humada, correspondiente al período septiembre-diciembre de 2013, en concepto de Gastos de Funcionamiento; por aprobada parcialmente la rendición y formulado cargo a los responsables por el importe no aprobado cuyo monto es de PESOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 30/100 (\$ 1.791,30.-) y se le formula advertencia.

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de la localidad de La Humada correspondiente a:

Período: septiembre-diciembre de 2013 –Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 42/100 (\$58.353,42)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 31/07/2015

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 18/100 (\$ 54.859,18), quedando un saldo a rendir para los próximos períodos de PESOS MIL SETECIENTOS DOS CON 94/100 (\$ 1.702,94.-).

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a la Responsable Elizabeth Contreras, en calidad de administradora del Establecimiento Asistencial de la localidad de La Humada, por la suma de PESOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 30/100 (\$ 1.791,30.-), correspondiente al período septiembre-diciembre de 2013, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a la Responsable indicada en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que

se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: ADVIERTASE a la Responsable del Establecimiento Asistencial de La Humada a los fines de que al momento de disponer contrataciones, ajusten su conducta a los niveles de autorización establecidos en el Decreto de Montos vigente, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone la Resolución N° 17/2012 TdeC.

Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2571/2015

SANTA ROSA, 27 de agosto de 2015

VISTO:

El Expte. N° 1900/2015 –TdeC- relativo a la rendición del subsidio a entregado por la Cámara de Diputados a la entidad “Asociación Zona Centro Sur de Paddle” de la ciudad de Santa Rosa, del que”

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 1791/2015 del Tribunal de Cuentas de fecha 26 de junio de 2015 se tuvo por no presentada la rendición de cuentas de la “Asociación Zona Centro Sur de Paddle”, se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-) y se los emplazó para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 9/14 obra recurso de revocatoria interpuesto por la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del subsidio percibido.

Que a fa. 17 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

Que a fs. 18/20 se agrega Dictamen N° 154/2015 emitido de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que la “Asociación Zona Centro Sur de Paddle” planteó recurso de revocatoria contra la sentencia N° 1791/2015, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición del subsidio que recibiera y por el cual se le formulara cargo.

Que dicho recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del subsidio

percibido, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 93/2010 TdeC.

Que la Asesoría Letrada ha manifestado no tener objeciones que formular.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de “verdad material”, del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque la sentencia N° 1791/2015.

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA F A L L A:

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la “Asociación Zona Centro Sur de Paddle” de la ciudad de Santa Rosa contra de la Sentencia N° 1791/2015 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) correspondiente al subsidio que recibiera de la Cámara de Diputados.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2572/2015

SANTA ROSA, 27 de agosto de 2015

VISTO:

El Expte. N° 2408/2014 –TdeC- relativo a la rendición del subsidio a entregado por la Cámara de

Diputados a la entidad "Asociación Civil Más Recreación y Deporte" de la ciudad de Santa Rosa, del que:

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 3248/2014 del Tribunal de Cuentas de fecha 29 de septiembre de 2014 se tuvo por no presentada la rendición de cuentas de la entidad "Asociación Civil Más Recreación y Deporte", se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$36.500,00) y se los emplazó para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 24/83 y 87/95 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del subsidio percibido.

Que a fs. 96 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

Que a fs. 97/99 se agrega Dictamen N° 152/2015 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que la entidad "Asociación Civil Más Recreación y Deporte" efectuó una presentación con posterioridad al dictado de la sentencia N° 3248/2014, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición del subsidio que recibiera y por el cual se le formulara cargo.

Que surgiendo de dicha presentación la intención recursiva de la institución –no obstante no haberse nominado la misma como interposición de recurso- corresponde darle dicho trámite conforme lo dispone el artículo 82 del Decreto N° 1684/79.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del subsidio percibido, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 93/2010 TdeC.

Que la Asesoría Letrada ha manifestado no tener objeciones que formular.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque la sentencia N° 3248/2014.

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la entidad "Asociación Civil Más Recreación y Deporte" de la ciudad de Santa Rosa contra de la Sentencia N° 3248/2014 –TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$36.500,00) correspondiente al subsidio que recibiera de la Cámara de Diputados.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2573/2015

SANTA ROSA, 27 de agosto de 2015

VISTO:

El Expte. N° 1895/2015 –TdeC- relativo a la rendición del subsidio a entregado por la Cámara de Diputados a la entidad "Instituto General San Martín" de la localidad de Alta Italia, del que:

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 1785/2015 del Tribunal de Cuentas de fecha 26 de junio de 2015 se tuvo por no presentada la rendición de cuentas del "Instituto General San Martín", se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) y se los emplazó para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 14/17 obra recurso de revocatoria interpuesto por la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del subsidio percibido.

Que a fs. 21 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

Que a fs. 22/24 se agrega Dictamen N° 153/2015 emitido de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que el "Instituto General San Martín" de la localidad de Alta Italia planteó recurso de revocatoria contra la sentencia N° 1785/2015, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición del

subsidio que recibiera y por el cual se le formulara cargo.

Que dicho recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del subsidio percibido, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 93/2010 TdeC.

Que la Asesoría Letrada ha manifestado no tener objeciones que formular.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque la sentencia N° 1785/2015.

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables del "Instituto General San Martín" de la localidad de Alta Italia contra de la Sentencia N° 1785/2015 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) correspondiente al subsidio que recibiera de la Cámara de Diputados.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José

Carlos MOSLARES Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2574/2015

SANTA ROSA, 27 de agosto de 2015

VISTO:

El Expediente N° 2484/2015 –TdeC- caratulado "PEÑA BOQUENSE AZUL Y ORO - ENERO – ABRIL / 2014 –Rendición de Subsidios – Cámara de Diputados"; del que;

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 3188/2014 dictada en estas actuaciones, el Tribunal de Cuentas formuló cargo a la Entidad "Peña Boquense Azul y Oro" y solidariamente a sus autoridades, por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) por la falta de rendición del subsidio entregado por la Cámara de Diputados mediante Resolución N° 80/2014;

Que a fs. 12/13 obra presentación del Sr. Presidente de la Entidad "Peña Boquense Azul y Oro", en la cual manifiesta no haber cobrado el mencionado subsidio;

Que a fa. 16 se agrega la valoración realizada por la Relatoría Sala II;

CONSIDERANDO:

Que mediante Sentencia N° 3188/2014 se formuló cargo a la Entidad "Peña Boquense Azul y Oro" y a sus autoridades, por la falta de rendición de un subsidio otorgado por la Cámara de Diputados a dicha institución;

Que luego de que la Sentencia se dictara, este Tribunal tomó conocimiento a través de la presentación efectuada por las autoridades de la Institución, que el subsidio no fue cobrado;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación y elevó las actuaciones a la Vocalía Sala II para su consideración;

Que atento que la Sentencia N° 3188/2014, se encuentra viciada en uno de sus elementos (causa), corresponde que se disponga su revocación, en los términos de lo dispuesto por los arts. 82 y 83 de la Ley N° 951;

Que a partir de la presentación realizada se pudo constatar que la Entidad "Peña Boquense Azul y Oro" no había percibido el subsidio por el cual se le formulara cargo, no encontrándose entonces obligada a su rendición;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1º: REVOCASE la Sentencia N° 3188/2015 contra la Entidad "Peña Boquense Azul y Oro", de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2575/2015

SANTA ROSA, 27 de agosto de 2015

VISTO:

El Expediente N° 1916/2015 caratulado: "CLUB ATLETICO COSTA BRAVA – SEPTIEMBRE-DICIEMBRE/2014 – RENDICION DE SUBSIDIOS – CAMARA DE DIPUTADOS", del que:

RESULTA:

Que en el mencionado Expediente se dictó la Sentencia N° 1771/2015 del Tribunal de Cuentas, de fecha 26 de junio de 2015, mediante la cual se formuló cargo a la Entidad "Club Atlético Costa Brava" de la ciudad de General Pico y solidariamente a su autoridades, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), ante la falta de presentación de la rendición de los subsidios otorgados mediante Resoluciones N° 264/2014 y 262/2014 de la Cámara de Diputados;

Que la referida Sentencia fue debidamente notificada a los responsables, conforme surge de las constancias obrantes a fs. 7/10;

Que con fecha 14 de agosto de 2015, los responsables interponen Recurso de Revocatoria (fa. 11) contra dicha Sentencia;

Que habiendo tomado intervención la Asesoría Letrada de este Tribunal, se expidió a través del Dictamen N° 146/2015 (fs. 13/14), y sugirió el rechazo del recurso impetrado;

CONSIDERANDO:

Que la presentación del recurrente ha sido realizada en tiempo y forma, constituyendo recurso de revocatoria en los términos de la normativa citada;

Que el recurrente solicita en su presentación que este Tribunal de Cuentas revoque por contrario imperio la Sentencia, en virtud de las consideraciones que realiza en su recurso;

Que habiendo analizado la presentación efectuada, se verificó que los argumentos allí vertidos, - a los fines de justificar la falta de rendición de los subsidios otorgados -, no introducen argumentos jurídicos que ameriten la revocación de la Sentencia, escapando al análisis técnico que se podría realizar al respecto;

Que debe recordarse que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgadas por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral, debiendo presentar la misma dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que dicha rendición implica aportar todos aquellos comprobantes que respalden los gastos realizados;

Que en estas actuaciones no se ha presentado documental alguna que respalde los mismos;

Que conforme lo expuesto, y coincidiendo con la o pinión de la Asesoría es que este Tribunal de Cuentas considera que debe rechazarse el recurso, confirmando el cargo aplicado;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA

Artículo 1°: Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la Entidad "Club Atlético Costa Brava" de la ciudad de General Pico, Sr. Alberto DELU y Sra. Berta Aida SUAREZ en carácter de Presidente y Secretaria respectivamente, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, y en consecuencia ratifíquese el cargo de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), aplicado mediante Sentencia N° 1771/2015 del Tribunal de Cuentas, debiendo depositar dicho monto en la cuenta corriente n° 443/9 - Banco de La Pampa

Artículo 2°: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dése al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. Gral. N° 715 -1-IX-15- Art. 1°.- Apruébase la Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de Recursos y Erogaciones, del Servicio de Previsión Social - Régimen Civil, Docente, Policial y del Fondo Complementario Ley n° 2301-, de este Instituto de Seguridad Social, correspondiente al ejercicio Año 2014, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 inciso c) de la Norma Jurídica de Facto n° 1170 (t.o. 2000).

BALANCE GENERAL DEL S.P.S.

FONDO COMPLEMENTARIO Y

REGIMENES CIVIL Y DOCENTE

AÑO 2014

ACTIVO

Disponibilidades	5.512.527,55
Créditos	
Varios	2.195.235,93
Por Retención	80.036.922,12

Inversiones	
Inversiones Financieras	1.461.547.844,09
Otras Inversiones	54.394.566,34
Bienes de Uso	5.017.993,24
TOTAL ACTIVO	1.608.705.089,27

PASIVO

Deudas	193.812.602,40
TOTAL PASIVO	193.812.602,40

TOTAL PATRIMONIO NETO	1.414.892.486,87
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	1.608.705.089,27

CUADRO DE RECURSOS Y EROGACIONES**RECURSOS**

Aportes de Previsión	1.251.385.644,07
Por Inversión de Reservas	378.878.659,61
Otros Recursos	2.634.118,17
TOTAL DE RECURSOS	1.632.898.421,85

EROGACIONES

Gastos Presupuestarios	35.458.216,12
Pasividades	1.440.444.278,79
Otras Erogaciones	1.711.115,86
TOTAL DE EROGACIONES	1.477.613.610,77
RESULTADO DEL EJERCICIO	155.284.811,08

BALANCE GENERAL**REGIMEN POLICIAL**

AÑO 2014

ACTIVO

Disponibilidades	5.713.913,09
Créditos	
Varios	13.157.404,22
TOTAL ACTIVO	18.871.317,31

PASIVO

Deudas	6.151.641,05
--------	--------------

TOTAL PASIVO	6.151.641,05
---------------------	---------------------

TOTAL PATRIMONIO NETO	12.719.676,26
------------------------------	----------------------

TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	18.871.317,31
---------------------------------------	----------------------

CUADRO DE RECURSOS Y EROGACIONES**RECURSOS**

Aportes de Previsión	298.973.338,11
Otros Recursos	42.227,79

TOTAL DE RECURSOS	299.015.565,90
--------------------------	-----------------------

EROGACIONES

Pasividades	291.746.581,14
Otras Erogaciones	3.940.397,13

TOTAL DE EROGACIONES	295.686.978,27
-----------------------------	-----------------------

RESULTADO DEL EJERCICIO	3.328.587,63
--------------------------------	---------------------

LICITACIONES

**MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD
LICITACIÓN PÚBLICA N° 69/15
EXPEDIENTE N° 3315/15**

OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto la adquisición de cámaras y elementos de enlace radioeléctricos para la concreción de la segunda etapa de videovigilancia en la Provincia de La Pampa

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 01 de Octubre de 2015 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 4.750.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 2.375,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 8,50)

B. Of. 3171

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/15**

OBRA: "REPARACIÓN INTEGRAL SUBCOMISARÍA – ALTA ITALIA LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.072.084,45

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CORRIDOS.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 8.072.084,45.

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 8.072.084,45

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA

APERTURA DE LAS PROPUESTA: 14 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 10:00 HS.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 5.650,45

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS – 2° Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3171

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 35/15**

OBRA: "REPARACIÓN DE LA ESCUELA N° 2 DE SORDOS E HIPOACUSICOS - GENERAL PICO LA PAMPA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 880.080,00.

PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO VEINTE (120) DIAS CORRIDOS

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 2.640.240,00.

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 880.080,00.

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.

APERTURA DE LA PROPUESTA: 14 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 11:00 HS.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 616,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

B. Of. 3171

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 36/15**

OBRA: "AMPLIACIÓN LABORATORIO BACTERIOLOGÍA Y REPARACIÓN CUBIERTA DE TECHO SECTOR ÁREA PROGRAMÁTICA Y VACUNACIÓN EN E.A. GOBERNADOR CENTENO GENERAL PICO LA PAMPA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.211.913,55.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS SESENTA (360) DIAS CORRIDOS.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 9.211.913,55.

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 9.211.913,55.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.

APERTURA DE LA PROPUESTA: 15 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 10:00 HS.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 6.448,35.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3171

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 37/15**

OBRA: "AMPLIACIÓN JARDIN DE INFANTES NUCLEADO (J.I.N.) N° 12 - 25 DE MAYO LA PAMPA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.467.713,07.

PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO OCHENTA (180) DIAS CORRIDOS.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 16.935.426,14.

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 8.467.713,07.

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.

APERTURA DE LA PROPUESTA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A LAS 11:30 HS.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 5.927,39.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa – Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta Tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B.Of. 3171

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

OBRA: OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DESAGÜES PLUVIALES DEL BARRIO SANTA MARÍA DE LA PAMPA

LOCALIDAD: SANTA ROSA

APARTADO I

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/15

La Administración Provincial del Agua llama a Licitación Pública para la construcción de la obra **“OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DESAGÜES PLUVIALES DEL BARRIO SANTA MARÍA DE LA PAMPA”** de la localidad de SANTA ROSA.

PRESUPUESTO OFICIAL: (JULIO 2015) \$ 6.068.386,00

PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO CINCUENTA (150) días corridos.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS

14 de octubre de 2015 a las 10,00 horas.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL LIBRE \$ 14.564.126,40

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA \$ 6.068.386,00

GARANTÍA DE LA OFERTA \$ 60.683,86

ESPECIALIDAD: Obras de Saneamiento

REQUISITO INDISPENSABLE: Inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de La Pampa.

LUGAR DE CONSULTAS, RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – Villegas 194 – Santa Rosa – La Pampa.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos CINCO MIL (\$ 5.000,00) y se podrán adquirir hasta cinco días corridos anteriores a la fecha de apertura de la Licitación.

Podrá tomarse vista del Pliego en CASA DE LA PAMPA: Suipacha 346/50 – Capital Federal.

B.Of. 3171

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS							
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS				GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA			
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS				INSTITUTO PROVINCIAL			
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA				AUTARQUICO DE VIVIENDA			
LICITACION PUBLICA - I.P.A.V.							
"NEXO DE INFRAESTRUCTURA DE CANAL DE DESAGUE PLUVIAL EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA - MIL NUEVE (1009) VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO"							
FECHA DE APERTURA: 13 DE OCTUBRE DE 2015 - 9,30 hs							
PRESUPUESTO OFICIAL : \$ 20.055.700,00							
Nº	LOCALIDAD	PRESUPUESTO OFICIAL	CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA	CAPACIDAD CONTRATACION REQUERIDA	PLAZO DIAS CORRIDOS	1% GARANTIA LICITACION	VALOR PLIEGO
Nº 74/15	SANTA ROSA	\$ 20.055.700,00	\$ 20.055.700,00	\$ 40.111.400,00	180	\$ 200.557,00	\$ 20.055,70
TODOS LOS VALORES SON A FECHA DE PRESUPUESTO OFICIAL (JULIO/2015)							
LUGAR DE CONSULTA, VENTA DE PLIEGOS, RECEPCIÓN Y APERTURA: INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA							
AVDA ARGENTINO VALLE 665 - SANTA ROSA - LA PAMPA							

B.Of. 3171

EDICTOS

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN
REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO

La Coordinación de Fiscalización – Registro de Entidades de Bien Público del Ministerio de Bienestar Social notifica a las Entidades de Bien Público: "Asociación Proyecto Independiente", "Iglesia Evangélica Asamblea de Dios", "Agrupación 26 de Septiembre", "Asociación Cooperadora Luz", "Instituto Folklórico General Pico", "Asociación Cooperadora Escolar para Nuestros Hijos", "Cooperadora de la Escuela N° 233 Constancio C. Vigil", "Asociación de Pro-Ayuda al Discapacitado", "Comisión de Fomento del Barrio Malvinas", "Asociación Cultural Peña el Alero", "Centro de Jubilados y Pensionados Barrio Frank Allan y Don Bosco I-II-III y IV", "Centro Colegial Pampeano", "Asociación Cooperadora del Colegio Don Eduardo de Chapearouge", "Cooperadora Escuela Provincial N° 253", "Centro de Artesanos Picunche", "Jardín Maternal AIN-HUE" y "Cooperadora del Instituto Terciario del Profesorado para la Enseñanza del Adulto", todas con domicilio legal en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa; que por Disposición N° 227/15 del 19 de agosto de 2015, se dispuso el cese de autorización para funcionar como tal, conforme al artículo 18 del Decreto 132/07. A tales efectos publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial, art. 47 Decreto 1684/79. El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, 19 de agosto de 2015, VISTO...CONSIDERANDO...POR ELLO: LA COORDINACION DE FISCALIZACION REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PUBLICO DISPONE: Artículo 1º Notifíquese a las entidades: "Asociación Proyecto Independiente", "Iglesia Evangélica Asamblea de Dios", "Agrupación 26 de Septiembre", "Asociación Cooperadora Luz", "Instituto Folklórico General Pico", "Asociación Cooperadora Escolar para Nuestros Hijos", "Cooperadora de la Escuela N° 233 Constancio C. Vigil", "Asociación de Pro-Ayuda al Discapacitado", "Comisión de Fomento del Barrio Malvinas", "Asociación Cultural Peña el Alero", "Centro de Jubilados y Pensionados Barrio Frank Allan y Don Bosco I-II-III y IV", "Centro Colegial Pampeano", "Centro Colegial Pampeano", "Asociación Cooperadora del Colegio Don Eduardo de Chapearouge", "Cooperadora Escuela Provincial N° 253", "Centro de Artesanos Picunche", "Jardín Maternal AIN-HUE" y "Cooperadora del Instituto Terciario del Profesorado para la Enseñanza del Adulto", todas con domicilio legal en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa; el cese de autorización para funcionar como Entidad de Bien Público. Artículo 2º Regístrese, agréguese copia autenticada a los expedientes de referencia, a tal efecto, publíquense edictos por **tres (3) veces** en el Boletín Oficial para su publicación y cumplido archívese. **DISPOSICIÓN N° 227/15.** Fdo. Dra: MARIA SOLEDAD SALLABERRY, Coordinadora de Fiscalización del Registro de Entidades de Bien Público.-

B. Of. 3170 a 3172

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Ceferino Claudio AVELLANEDA, DNI N° 23.972.478, la sanción efectuada por Disposición N° 145/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso

37), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.040,38).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 1 de septiembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 217/15. FIRMADO: C.P.N. María Teresa ÁLVAREZ, Subsecretaria de Asuntos Agrarios por Subrogación.-

B. Of. 3171 a 3173

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Juan José BALLESTEROS, DNI N° 20.049.545 y a Laura Sofía GAYOSO, DNI N° 21.603.789, la sanción efectuada por Disposición N° 461/11 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 31) y 69), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 130/14 y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 1.572,90).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 1 de septiembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 220/15. FIRMADO: C.P.N. María Teresa ÁLVAREZ, Subsecretaria de Asuntos Agrarios por Subrogación.-

B. Of. 3171 a 3173

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Mauricio Oscar BECERRA, DNI N° 29.407.555, la sanción efectuada por Disposición N° 266/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 29) y 31), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 3.185,16).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 1 de septiembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 239/15. FIRMADO: C.P.N. María Teresa ÁLVAREZ, Subsecretaria de Asuntos Agrarios por Subrogación.-

B. Of. 3171 a 3173

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a José Rubén BORIO, DNI N° 11.323.310, la sanción efectuada por Disposición N° 345/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 83), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 54/14 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 7.956,94).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 1 de septiembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 231/15. FIRMADO: C.P.N. María Teresa ÁLVAREZ, Subsecretaria de Asuntos Agrarios por Subrogación.-

B. Of. 3171 a 3173

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Damián Franco BULDIN, DNI N° 36.284.374, la sanción efectuada por Disposición N° 318/12 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 131/14 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 598,96).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 1 de septiembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 228/15. FIRMADO: C.P.N. María Teresa ÁLVAREZ, Subsecretaria de Asuntos Agrarios por Subrogación.-

B. Of. 3171 a 3173

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Omar Alberto SALLAGO, DNI N° 31.276.012, la sanción efectuada por Disposición N° 339/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 1.748,00).

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 1 de septiembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ...

POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 232/15. FIRMADO: C.P.N. María Teresa ÁLVAREZ, Subsecretaria de Asuntos Agrarios por Subrogación.-

B. Of. 3171 a 3173

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Ernesto GARCÍA, DNI N° 20.581.801, la sanción efectuada por Disposición N° 532/11 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 01/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.927,33).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 1 de septiembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 236/15. FIRMADO: C.P.N. María Teresa ÁLVAREZ, Subsecretaria de Asuntos Agrarios por Subrogación.-

B. Of. 3171 a 3173

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Leandro David MENDOZA, DNI N° 34.351.955, la imputación efectuada por Disposición N° 346/14 como presunto infractor de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 70, inciso 26) del Decreto Reglamentario N° 2218/94, modificado por Decreto N° 2744/05, pasible de sanción por el artículo 52, incisos a) y b) de la Ley N° 1194, modificada por Leyes N° 2183 y N° 2376 y los emplaza a que en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) efectúe el descargo que estime pertinente.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 1 de septiembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 227/15. FIRMADO: C.P.N. María Teresa ÁLVAREZ, Subsecretaria de Asuntos Agrarios por Subrogación.-

B. Of. 3171 a 3173

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Diego Oscar GONZÁLEZ, DNI N° 31.942.785 y a Rubén Eduardo ALCANTARA, DNI N° 36.284.537, la sanción efectuada por Disposición N° 333/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 11), 13) y 26) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOS

MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.316,48).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 1 de septiembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 242/15. FIRMADO: C.P.N. María Teresa ÁLVAREZ, Subsecretaria de Asuntos Agrarios por Subrogación.-

B. Of. 3171 a 3173

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Héctor BARONE, DNI N° 16.271.020 y a Ismael Orlando SALAZAR, DNI N° 12.775.078, la sanción efectuada por Disposición N° 412/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28), 29), 31) y 61) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 4.560,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 1 de septiembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 235/15. FIRMADO: C.P.N. María Teresa ÁLVAREZ, Subsecretaria de Asuntos Agrarios por Subrogación.-

B. Of. 3171 a 3173

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Ricardo Ezequiel LEIVA, DNI N° 33.570.996 y a Juan José MOSMAN, DNI N° 31.134.283, la sanción efectuada por Disposición N° 181/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 128/14 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.676,58).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 1 de septiembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 233/15. FIRMADO: C.P.N. María Teresa ÁLVAREZ, Subsecretaria de Asuntos Agrarios por Subrogación.-

B. Of. 3171 a 3173

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Juan Simón PERONI, DNI N° 28.807.627, la sanción efectuada por Disposición N° 287/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 2) y 45), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por

Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 4.343,40).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 1 de septiembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 237/15. FIRMADO: C.P.N. María Teresa ÁLVAREZ, Subsecretaria de Asuntos Agrarios por Subrogación.-

B. Of. 3171 a 3173

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Claudio Marcelo TORRES, DNI N° 26.372.638, la sanción efectuada por Disposición N° 337/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 26) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 289,56).-El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 1 de septiembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 244/15. FIRMADO: C.P.N. María Teresa ÁLVAREZ, Subsecretaria de Asuntos Agrarios por Subrogación.-

B. Of. 3171 a 3173

MUNICIPALIDAD DE CEBALLOS

Resolución 29/15. 10/09/2015 Artículo 1: Declarar la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Ceballos de los siguientes inmuebles: Nomenclatura Catastral:, designados como ejido 016, Circ. II, radio f, manzana 51, Parcelas 1 Número de Partida iniciador 774.527, ejido 016, Circ. II, radio f, manzana 51, Parcelas 2 Número de Partida iniciador 774.528, ejido 016, Circ. II, radio f, manzana 51, Parcelas 3 Número de Partida iniciador 774.529, ejido 016, Circ. II, radio f, manzana 51, Parcelas 4 Número de Partida iniciador 774.530, ejido 016, Circ. II, radio f, manzana 51, Parcelas 7 Número de Partida iniciador 774.531, ejido 016, Circ. II, radio f, manzana 51, Parcelas 8 Número de Partida iniciador 774.532, ejido 016, Circ. II, radio f, manzana 51, Parcelas 9 Número de Partida iniciador 774.533, ejido 016, Circ. II, radio f, manzana 51, Parcelas 10 Número de Partida iniciador 774.534, ejido 016, Circ. II, radio f, manzana 51, Parcelas 11 Número de Partida iniciador 774.535, ejido 016, Circ. II, radio f, manzana 51, Parcelas 12 Número de Partida iniciador 774.536 que se ubican en la Sección 1, Fracción B, Lote 19 de la localidad de Ceballos, departamento Chapaleufú, Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble al T.

384 F° 121, Titular Registral: Hortensia Ceballos (100%) en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 24.320. Artículo 2: Designar a la Escribana Maria Pamela Coronel con Registro Notarial N° 3 del departamento Conhelo, sito en calle Raúl B Díaz N° 1047 de la localidad de Eduardo Castex, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Artículo 3: Imputar a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demande la escrituración y el pago de las tasas municipales e impuestos inmobiliarios.

Artículo 4: De forma. Fdo. Fernando BONO -Intendente - Jorge PERALTA - Secretario Tesorero.-

B.Of. 3171

AVISOS JUDICIALES

Se hace saber que en los autos caratulados **“RODRIGUEZ, Ruben Enrique S/CONCURSO PREVENTIVO” Expte N° 46.719**, tramitados por ante la Secretaría de Ejecucion Concursos y Quiebras, dependientes del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 9 esq. 22, planta baja, General Pico, a cargo del Dr. Mariano C. MARTIN, Juez Subrogante, Secretaría de Ejecución Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. María Celestina LANG, se ha dictado la siguiente resolución que en su parte pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 22 de Junio de 2015.- VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO:...II- Declarar la apertura del concurso preventivo de Rubén Enrique RODRIGUEZ, casado con Marcela ROMAGNOLI, DNI 12.158.236, CUIT 20-12158236-9, CONTRATISTA RURAL, con domicilio real en 32 N° 462 y domicilio constituido en 7 n° 1198, ambos de General Pico.- ...XV- Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la L.C.Q. en el Boletín Oficial y en el diario "La Reforma" o "La Arena", a elección del concursado, publicación que deberá realizarse dentro de los cinco días desde que el Síndico haya aceptado el cargo (art. 14 inc. 4°), debiéndose justificar el cumplimiento mediante la presentación de los recibos, como así también probar la efectiva publicación de los edictos dentro del quinto día posterior a la primera publicación, todo ello bajo apercibimiento de tener por desistido el pedido del concurso" Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, JUEZ. //neral Pico 25 de agosto de 2015 Fijar el día 9 de octubre como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes (arts. 14 inc. 3° y 32).- Fijar el día 26 de octubre, hasta el cual los deudores y los acreedores que hubieren solicitado verificación podrán concurrir al domicilio del síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones que estimen pertinentes (art.34).- Fijar el día 29 de febrero de 2016 como fecha hasta la cual los deudores y quienes hayan solicitado verificación presenten las observaciones que tuviesen contra el informe general, en los términos del art. 40.- Fijar, a partir de la notificación por ministerio de la ley de la resolución prevista por el art. 42, un plazo de noventa días, que finaliza el 10 de agosto de 2016 (período de exclusividad), para formular

propuestas de acuerdo preventivo a sus diversas categorías de acreedores, si existieran, y obtener su conformidad.- La propuesta deberá hacerse pública en los términos y plazos del art. 43 anteúltimo párrafo.- Hacer saber que la audiencia informativa prevista por el art. 45, quinto párrafo, tendrá lugar el día 03 de agosto de 2016, a las 10 horas en la sede del Tribunal.- Notificar al Síndico, y publicar edictos de acuerdo a lo dispuesto en el punto XV de fs. 91.-

Síndico Interviniente Cr. Raúl Omar PEPA, con domicilio constituido en calle 14 N° 705, 1° Piso. Profesionales Intervinientes: Dres. Fernando David GUEVARA y Hugo Alberto SANTAMARINA.- General Pico, 01 de septiembre de 2015.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B. Of. 3171

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras n° DOS de esta ciudad de Santa Rosa, sito en intersección de Avda Uruguay y Avda Peron, Centro Judicial.- Edificios Fueros.- Sector Civ.- 1° Piso.- Bloque de escaleras n° 1 a cargo de la Dra. Adriana Isabel CUARZO, Secretaria UNICA a cargo de la Dra. Vanina PRATDESSUS, en autos caratulados: **"RIBOT ELSA MABEL s/Concurso Preventivo"**, (Expte. n° X 110.010), con fecha 11 de agosto de 2015 ordenó la apertura concursal de RIBOT ELSA MABEL (DNI: 18.508.030 - CUIT 27 18508030-2), con domicilio real en calle Homero Manzi n° 1432 de la ciudad de Santa Rosa, designándose como Síndico CPN. BALLESTER, María Angélica en su domicilio constituido en calle Gral. Pico n° 26 de la ciudad de Santa Rosa, L.P., correo electrónico contadoraballester@yahoo.com.ar teléfono 02954-15321038 ante quien los acreedores deberá presentar peticiones de verificación hasta el día 02/10/2015 y las observaciones e impugnaciones hasta el 19/10/2015. Fijar los días 18/11/2015 y 05/02/2016 como fechas en que el Síndico deberá presentar los informes individual y general respectivamente. Convocase a la audiencia informativa del día 15/06/2016 a las 08:30 hs. "Santa Rosa, 11 de agosto de 2015.- Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y por cinco días en el diario La Arena o El Diario. (Fdo.) Dra. Adriana Isabel PRATDESSUS, Juez; Dr. Vanina PRATDESSUS. Profesionales intervinientes: Dr. Guillermo Cesar BARRETO (t° IV f° 150), con domicilio constituido en calle Raúl B Díaz n° 1303, Dpto. 2 de Santa Rosa (L.P.). SECRETARÍA, 8 de septiembre de 2015.- Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria.-

B. Of. 3171

La Secretaría de Ejecución, Concursos y Quiebras dependiente del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en Calle 9 esquina 22, planta baja, ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTÍN, Juez Subrogante, Secretaria a cargo de la Dra. María Celestina LANG, comunica en autos **"ARAYA MARÍA MARCELA C/ FUNES ROBERTO FRANCISCO S/ EJECUCIÓN PRENDARIA"** Expte. N° 42248/13, que el Martillero Público Juan Daniel SOSA, con domicilio legal en Calle 19 N° 445 de la Ciudad de General Pico, La Pampa, rematará el día 25 de Septiembre de 2015, a las 11,00 horas, en el domicilio sito en calle San Martín N°

1527 de la localidad de Realicó, La Pampa, una motocicleta marca Corven, modelo Hunter 150, año 2011, motor N° 162FMJC1001045, cuadro N° LF3PCKD09CD000539, dominio 166HZO.- Condiciones para la subasta: SIN BASE; venta al contado y al mejor postor. Comisión de ley a cargo del comprador.- El auto que ordena el presente dice: "///neral Pico, 30 de junio de 2015.- VISTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: I) Decretar la venta en pública subasta del bien embargado que se detalla: motocicleta marca Corven, modelo Hunter 150, año 2011, motor N° 162FMJC1001045, cuadro N° LF3PCKD09CD000539, dominio 166HZO. II) Fijar las siguientes condiciones: SIN BASE; venta al contado y al mejor postor. Comisión de ley a cargo del comprador para el martillero, quien deberá proponer lugar y fecha y cumplir con el art. 531 y 552 del C.Pr.- III) Publicar edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (dos publicaciones) (art. 533 del C.Pr.)-- V) Establecer que el bien saldrá a la venta libre de impuestos y gravámenes. Los impuestos sobre el bien que se devenguen a partir de la toma de posesión serán soportados por el comprador (art. 541 del C.Pr.)-" Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN - Juez Subrogante.- Profesionales Intervinientes: Dres. Lucas Tomás JUBILLA y Domingo Federico CANTARELLA, con domicilio en calle 28, Nro. 540, Ciudad de General Pico (LP), Septiembre 15 de 2.015.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B. Of. 3171

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y de Minería n° 2 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en autos **"CUTA MARIA DEL CARMEN S/ SUCESION AB INTESTATO"**, Expte. 47.340, conforme la siguiente resolución "///neral Pico, 27 de agosto de 2015.-... II.- Ábrese el proceso sucesorio de **CUTA MARIA DEL CARMEN** (acta de defunción de fs. 5) D.N.I. 11.741.462.- III.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- V.- Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Reforma (art. 675 inc. 2° del CPCC)".-...Fdo. MARIANO MARTIN, Juez Subrogante. Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, abogados. Domicilio Constituido: Calle 13 n° 1541. General Pico. Secretaría, General Pico, 9 de septiembre de 2015. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3171

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. María de los Ángeles PEREZ, sito en Victoriano Rodriguez N° 828 de la ciudad de General Acha (L.P.), en autos caratulados **"VIDELA IRINEO Y OTRO sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO"** (Expte. N°14762) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Don Irineo VIDELA, D.N.I. 1.581.229 y Doña Dominga LOPEZ, D.N.I. 9.867.247**, para que lo acrediten dentro del

plazo de treinta días corridos (Art. 675 del C.P.C.), según resolución que expresa "General Acha, 24 de Agosto de 2015.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia., citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC)...- Fdo: Gerardo Román BONINO, Juez". Profesionales intervinientes: Abel O. SABAROTS y Silvana A. RODRIGUEZ MUSSO, Abogados, domiciliados en San Martín 893 de esta ciudad. Secretaria, General Acha, 1 de Septiembre de 2015.- Dra. María de los A. PEREZ, Secretaria.-

B. Of. 3171

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO (Juez) Secretaria Subrogante cargo de la autorización, de la 3° Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de la ciudad de General Acha, en autos: "**ALVAREZ, LUIS ORLANDO S/ SUCESION "Expte. N° V-14654/15**", cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don LUIS ORLANDO ALVAREZ DNI N° 12.212.212, a fin de que comparezcan en autos.-" General Acha, 11 de Junio de 2015.- ...Publiquense edictos por una vez en el Boletín oficial y dos en el diario " La Arena " y/o " El Diario " de esta pcia.-..." Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez.- Profesional interviniente: Dr. Fabio Adrián CARIAC, Garibaldi N° 724 de General Acha.- Secretaria 26 de Junio de 2015.- Dra. María de los A. PEREZ, Secretaria.-

B. Of. 3171

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en el Centro Judicial, edificio fueros civil, 2° piso, bloque de escaleras 1, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto, Secretaría Civil Única a cargo del Dr. Pedro CAMPOS, en los autos caratulados: "**CUFRE SILVIA ESTHER s/ SUCESION AB- INTESTATO" Expte. NRO. 110.416**", cita por el plazo de treinta días (30 días), corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Silvia Esther CUFRE, para que lo acrediten. Se ordenan los presentes edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el periódico "EL DIARIO".- Profesional Interviniente: Rodrigo S. GAMBÁ, Domicilio: Av. Uruguay N° 380, Santa Rosa, a los 25 días de AGOSTO de 2015.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.

B. Of. 3171

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaria UNICA de la Dra. Luciana ALMIRALL, en autos caratulados: "**GODOY, Julio Osbaldo S/ SUCESIONES" Expte. N° 109485**", cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS corridos a quienes se consideren con derecho sobre los

bienes dejados por los Sres. GODOY JULIO OSBALDO, DNI 7.368.099. Publíquense Edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial. Profesionales Intervinientes: ESTUDIO MOSLARES, Villegas N° 77. SECRETARIA, Santa Rosa 4 de septiembre de 2015.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B. Of. 3171

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS de la ciudad de Santa Rosa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en intersección de Avenidas Perón y Uruguay (Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros- Sector Civil 3° piso Bloque de Escaleras n° 1) a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez sustituto, Secretaria UNICA del Dr. Pedro CAMPOS, en autos caratulados: "**JUAN, Liliana Mercedes S/ Sucesión ab intestato" Expte N° 110245**", cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS corridos a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la Sra. Liliana Mercedes JUAN, DNI 16.472.136. Publíquense Edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y Dos veces en el diario "El Diario". Profesionales Intervinientes: ESTUDIO MOSLARES. Villegas N° 77.- SECRETARIA, Santa Rosa 2 de septiembre de 2015. Pedro Ariel CAMOS, Secretario.

B. Of. 3171

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTIN, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: "**MINETTO, Walter Omar s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 47181/15**", cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Walter Omar MINETTO a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 26 de agosto de 2015.- - - Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Walter Omar MINETTO.- - - Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- - - Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN.- JUEZ".- Profesional interviniente: Dr. Armando TANTUCCI, con domicilio constituido en calle 5 N° 1.008 de General Pico, Pcia. de La Pampa.- Secretaria, Septiembre 01 de 2015.- Dra. Viviana L. ALONSO.- Secretaria.-

B. Of. 3171

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería nro. DOS, Secretaria CIVIL a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de don Federico ARMITANO, para que se presenten en los autos caratulados: "**ARMITANO, FEDERICO sobre SUCESION AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 47213/15)**", El auto que lo dispone, dice: //neral Pico, 27 de agosto de 2015.- I...II. Ábrese el proceso sucesorio de ARMITANO FEDERICO-LC 7.350.239- (acta de defunción de fs.6).III. Cítase y emplázase a todos lo que se

consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC)... Firmado Dr. Mariano Carlos MARTIN.- JUEZ".- Profesionales intervinientes: Dres. Hernán Ariel CECOTTI y Juan Angel LOPEZ, con domicilio en Avda. San Martín N° 875.- Tel 02302 - 320362, Cel. 15456105, EMAIL. hernancecotti@corpiconet.com.ar - General Pico. La Pampa.- Secretaria, 3 de septiembre de 2015.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3171

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTIN, Secretaría Unica de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico (L.P.), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados de los causantes don Joaquín GARCIA, L.E. N° 5.281.766, y doña Amalia Ana FAVOLE, L.C. N° 2.137.590, según resolución dictada en autos "**GARCIA Joaquín Y OTRO S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte N° 47.251/15, que en su parte pertinente dice: "General Pico, 26 de agosto de 2015.-... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como las defunciones de los causantes (partida de fs. 6 y 7), ábranse los procesos sucesorios de Joaquín GARCIA y Amalia Ana FAVOLE.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)... Fdo: Dr. Mariano Carlos MARTIN.- JUEZ".- Profesional interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI con domicilio en Calle 15 N° 955, Primer Piso Oficinas 12 y 14 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaría, 4 de septiembre de 2.015.-

B. Of. 3171

El Juzgado de Primera Instancia N° 4 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Zulma, Argentina BAILLIEAU, en autos caratulados "**BAILLIEAU, Zulma Argentina S/SUCESION AB - INTESTATO**" (Expte. 110.715), para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Maite A. BENGOCHEA y Ricardo U. FERNÁNDEZ. Av. San Martín (oeste) N° 205. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial.- Santa Rosa - La Pampa, 11 de septiembre de 2015.- Maite A. BENGOCHEA, Abogada.-

B. Of. 3171

El Juzgado de Primera Instancia N° 6 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Carlos PEÑA, L.E. 7.334.825 en autos caratulados "**PEÑA, Carlos S/SUCESION AB - INTESTATO**" (Expte. 110.762), para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Maite A. BENGOCHEA. Av. San Martín (oeste) N° 205. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial.- Santa Rosa - La Pampa, 11 de septiembre de 2015.- Maite A. BENGOCHEA, Abogada.-

B. Of. 3171

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTIN, Secretaria Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: "**GIROLDI, Miguel Angel S/ Sucesión Ab-Intestato, Expte.: 46791/15** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Miguel Angel GIROLDI, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda, conforme a la siguiente resolución: //neral Pico, 26de agosto de 2015.- - - -...- - Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 15), ábrese el proceso sucesorio de Miguel Angel GIROLDI.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma"(art. 675 C.Pr.)...Fdo.: Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez".- Profesional interviniente: Dr. Carlos Adrian GNOCCHI, con domicilio constituido en calle 5 N° 1.008 de General Pico, Pcia. de La Pampa.- Secretaria, 2 septiembre de 2.015.- Dra, Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B. Of. 3171

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com. Lab. y de Min. N° DOS, con asiento en Ciudad Judicial, Edificio Fueros Civil, Bloque de Escaleras UNO, Planta Baja, de ésta ciudad de Santa Rosa, en autos:"**ULLUA Luis Marcelo S/ Sucesión ab intestato**" (Expte. N° 110552), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Luis Marcelo ULLUA, L.E. 7.349.568 para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos (Art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.).- "SANTA ROSA, 25 de agosto de 2015.... A mérito de la documental obrante en autos, declárase abierto el proceso sucesorio de Luis Marcelo ULLUA. Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.)." (Fdo.) Dra. María del Carmen GARCIA -Jueza- y Dra. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria.- Profesional interviniente: Estudio Jurídico LANGLOIS & Asoc., Pico n° 514. Santa Rosa. La Pampa.- Secretaría, 3 de septiembre de 2015.- (Fdo.) Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3171

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, en autos caratulados: "**MARTINEZ, Santa Aidee y Otro s/ SUCESIONES**", Expte. N° V-42.915/13, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, dejados por los causantes Santa Aidee MARTINEZ y José Santiago ROBLEDO, para que en el plazo de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 05 de febrero

de 2014 ... Ábrese el proceso sucesorio de MARTINEZ SANTA AIDEE - LC 3.212.854- y JOSÉ SANTIAGO ROBLEDO -L.E 7.339.577 (actas de defunción de fs. 5 y 6). Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)... (Fdo.)Dr. Rodolfo Fabian RODRIGUEZ - JUEZ". Profesionales Intervinientes: Dres. FABRICIO FABIO BAFFINI Y JOSE LUIS BERNAL, con domicilio en calle 11 N° 1336, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA: General Pico (L.P.), 28 de julio de 2015.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3171

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número UNO, a cargo del Dr. Roberto M. IBÁÑEZ, Secretaria a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "**BUSTOS, Gregorio Enrique s/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte Número 46940/15, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Gregorio Enrique BUSTOS, con D.N.I. nro.: 6.815.551, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 25 de agosto de 2015.- ... Ábrese el proceso sucesorio de Gregorio Enrique BUSTOS (DNI N° 6.815.551 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc.2° del C. Pr.)- ... "Fdo. Dr. Mariano C. MARTIN – Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Juan Ignacio PELLEGRINO, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- SECRETARIA, General Pico, 8 de septiembre de 2015. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3171

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Juez, Secretaria Unica a cargo de la firmante, de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia de la Pampa, sito en Avda. Uruguay y Avda. J.D. Perón – Centro Judicial de Santa Rosa – Edificio Fueros – Sector Civil- 1° Piso- Bloque de Escaleras N° 1 de esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Julia GIRELLI (L.C. 4590812), según resolución dictada en autos: "**GIRELLI JULIA S/SUCESION AB-INTESTATO**" - Expte. N° 109775- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Susana GEMIGNANI, Domiciliada en calle 9 de Julio N° 482 de esta ciudad de Santa Rosa.- SECRETARIA.- Santa Rosa, 7 de

Septiembre de 2015.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B. Of. 3171

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa. A cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA. Jueza de Primera Instancia: Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA. Ubicado intersección de las Avenidas Perón y Uruguay. Ciudad Judicial. Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque Escaleras N° 1 Planta Baja de la ciudad de Santa Rosa. La Pampa, en los autos caratulados: "**DIAZ NOLBERTO MANUEL S/SUCESION AB-INTESTATO**" (Expte N° 110072) cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que lo acrediten partir de la Última publicación (art. 675 Cod. Proc.) según lo resuelto en resolución: "Santa Rosa, 20 de agosto de 2015. Agréguese las diligencias acompañadas y atento ello y lo peticionado, proveyendo la presentación inicial, atento lo solicitado y en mérito de la documental aportada, declárase abierto el proceso sucesorio de Nolberto Manuel DIAZ Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todo, los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del CC y C). Asimismo, cúmplase la notificación prevista por el inc. 1° del art. 675 del C. P. C. C.- (Fdo.) María del Carmen GARCIA. Jueza de Primera Instancia".- Prof. Interviniente Estudio Jurídico RANOCCHIA ONGARO.- Santa Rosa, de agosto de 2015.- 1 Publicación en Boletín Oficial.- Valeria R. LOSADA, Abogada.-

B. Of. 3171

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 3, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaria Única a cargo de la Dra. ALONSO Viviana Lorena, de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de BALDERRAMA Teófila Teresa, para que se presenten en los autos: "**BALDERRAMA Teófila Teresa S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. Nro. 47.307.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 04 de Septiembre de 2015.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs.6), abrase el proceso sucesorio de Teófila Teresa BALDERRAMA.-.. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)- Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN. Juez".- Profesional Interviniente: Dr. BARDIN Fernando F., con domicilio legal en calle 3 N° 762, General Pico (LP).- General Pico, Secretaria, 09 de septiembre de 2015.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B. Of. 3171

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante **Segundo Ubaldo GALARZA** en autos "**GALARZA, Segundo Ubaldo S/ SUCESION AB-**

INTESTATO”, Expte. N° 47124, conforme la siguiente resolución: “//neral Pico, 21 de agosto de 2015. ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Segundo Ubaldo GALARZA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Arena” (art. 675 C.Pr.)...”. Fdo: Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez. Profesional interviniente: Dres. Jorge G. SALAMONE y Hernán D. SALAMONE, abogados. Domicilio Constituido: Calle 22 N° 337. General Pico. General Pico, 26 de Agosto de 2015. Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B. Of. 3171

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante Alicia Ethel Rosa MANERA en autos “**MANERA, Alicia Ethel Rosa S/ SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 46746**, conforme la siguiente resolución: “//neral Pico, 26 de agosto de 2015... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Alicia Ethel Rosa MANERA...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)...”. Fdo: Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez. Profesional interviniente: Dres. Jorge G. SALAMONE y Hernán D. SALAMONE, abogados. Domicilio Constituido: Calle 22 N° 337. General Pico. General Pico, 31 de Agosto de 2015.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B. Of. 3171

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante Adina Teresa PAVONI DEL MONTE en autos “**PAVONI DEL MONTE, Adina Teresa S/ SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 47152/15**, conforme la siguiente resolución: “//neral Pico, 19 de agosto de 2015. ... Abrese el proceso sucesorio de ADINA TERESA PAVONI DEL MONTE (D.N.I. N° 9.861.681 – acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena y/ El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)...”. Fdo: Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez de Primera Instancia. Profesional interviniente: Dres. Jorge G. SALAMONE y Hernán D. SALAMONE, abogados. Domicilio Constituido: Calle 22 N° 337. General Pico. General Pico, 27 de Agosto de 2015.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3171

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial de esta Provincia, a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTIN, Secretaría de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, Cita y emplaza por el término de 30 días a hacer valer sus

derechos a herederos y acreedores de Celso Domingo BESSONI, para que comparezcan en autos “**BESSONI, Celso D. S/ SUCESIONES”, expte. N° 46803**.- El auto que dispone el presente dice:“//neral Pico, 31 de julio de 2015-.....-Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs.5), ábrese el proceso sucesorio de Celso Domingo BESSONI.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma.- (art. 675 C.Pr.)- ...- Dr. Mariano Carlos Martin - JUEZ”.- “//neral Pico, 26 de agosto de 2015.- Publíquense edictos como se solicita en escrito de fs.16.- Dr. Mariano Carlos Martin – JUEZ”.- Profesional interviniente: Dr. Luis A. del POZO,- Avda. San Martín n° 104 - Gral. Pico.- Secretaría, 01 de septiembre 2015.- Dra. Viviana L. ALONSO – Secretaria.-

B. Of. 3171

Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° SEIS, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque 1, piso 3°, de esta ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto, Secretario Dr. Pedro A. CAMPOS, en autos caratulados “**ALVAREZ, JOAQUÍN ANGEL s/ Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° 107.450**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Joaquín Ángel ALVAREZ; para que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta días corridos.Profesional Interviniente: Dra. Silvana M. ZAMORA, Avda. San Martín Oeste n° 24, Santa Rosa. - Santa Rosa, 11 de septiembre de 2015.- 1 publicacion en el Boletin Oficial.-

B. Of. 3171

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Com., Lab. y de Min. N° 6 de Santa Rosa, La Pampa, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto, Secretaría a cargo del Dr. Pedro CAMPOS, de la 1° Circ. Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, sito en la Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3° Piso, en autos: “**WAIMAN, Carlos s/Sucesión Ab Intestato”, Expte 109434**, ha dispuesto la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en el diario “El Diario”, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Carlos WAIMAN, LE 7.358.784, lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 675 Cód. Proc).- Prof. Interviniente: Dr. Hernán CAMPS T° VIII F° 132. Santa Fe 225. Secretaría, 24 agosto de 2015. Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3171

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de NICOLAS NUNIA, LE n° 3.867.739 y NANCI ARACELI NUNIA, DNI n° 11.722.309 e/a “**NUNIA, Nanci Araceli y Otro S/Sucesión Ab Intestato” 109802**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Jerónimo Hernán CAMPS con domicilio en calle Santa Fé n° 225 de esta Ciudad. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 2 de septiembre de 2015. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3171

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, sito en Avda. Perón y Avda. Uruguay, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Circunscripción Primera, sede en el Centro Judicial-Edificio Fueros- Sector Civil, Primer Piso (Bloque escaleras N° 1, a cargo de la Dra. Fabiana. B BERARDI-JUEZÁ- Secretaria a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL- SECRETARÍA -en autos caratulados: **"PORTALUPPI NELIDA ESTHER y DISHMEIDER MIGUEL NICODEMO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte N° 107.860)** cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Nélida Esther PORTALUPPI D.N.I. N° 11.043.247 y Don Miguel Nicodemo DISHMEIDER D.N.I N° 5.591.173, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. Fdo. Dra. Fabiana B. BERARDI- JUEZA- Prof. Interviniente: Dr. DAGNINO MINETTO, Julio Cesar, con domicilio procesal constituido en calle Garibaldi N° 267 piso 8 Dto. "D", Santa Rosa, La Pampa- Secretaria, 21 de Septiembre de 2015.- Maria Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B. Of. 3171

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, sito en Avda. Perón y Avda. Uruguay, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Circunscripción Primera, sede en el Centro Judicial-Edificio Fueros- Sector Civil, Tercer Piso, Bloque escaleras N° 2, a cargo del Dra. Adriana. PASCUAL-Jueza- Secretaria a cargo de la Dra. DANIELA MARÍA ZAIKOSKI-SECRETARIA -en autos caratulados: **"BONO JUAN CARLOS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte N° 108.457)** cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don BONO, JUAN CARLOS D.N.I N° 7.664.696, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. Fdo. Dra. Fabiana. B. BERARDI-JUEZ SUBROGANTE-. Prof. Interviniente: Dr. DAGNINO MINETTO, Julio César, con domicilio procesal constituido en calle Garibaldi N° 267 piso 8 Dto. "D", Santa Rosa, La Pampa- Secretaria, 03 de septiembre de 2015.- Dra. Daniela Maria J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3171

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta dias corridos a herederos y acreedores de JUAN JOSÉ CANDIAS (D.N.I. 11.662.472 e/a **"CANDIAS, Juan José S/ Sucesión Ab Intestato" 109486**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. PAULA MARIANA LASTIRI, domicilio Urquiza N° 379. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 24 de agosto de 2015.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3171

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ Juez,

Secretaría única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, con domicilio sito en Avda. Uruguay 1097 esquina Juan D. Perón, Edificio Fueros Sector Civil, bloque de escaleras N° 1, Planta Baja de Santa Rosa La Pampa, en autos caratulados **"GONZALVEZ María s/Sucesión Ab Intestato", Expediente N° 107.356**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a contar desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por María GONZALVEZ, L.C. N° 4.432.615 a su fallecimiento. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Guillermo Alberto SAITUA, Coronel Gil 154 de esta ciudad. Santa Rosa, 2 de setiembre de 2015.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3171

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería n° 4 de la Ira. Circ. Judicial, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, e/a **"GANGOITE, Margarita Adela s/sucesión ab-intestato (Expte. N° 108907)**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARGARITA ADELA GANGOITE (L.C. n° 6.354.600) para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Luciano SACCO, Av. San Martín Oeste n° 205. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa, de septiembre de 2015.- Luciano SACCO, Abogado.-

B. Of. 3171

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA NRO. DOS, SITO EN CENTRO JUDICIAL DE SANTA ROSA, EDIFICIO FUEROS, SECTOR CIVIL, PLANTA BAJA, BLOQUE DE ESCALERAS N° UNO, DE SANTA ROSA, LA PAMPA, A CARGO DE LA DRA. MARIA DEL CARMEN GARCIA, SECRETARIA UNICA A CARGO DE LA DRA. SILVIA ROSANA FRENCIA, EN LOS AUTOS CARATULADOS: **"MATEOS NELIDA MARTINA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE NRO. 109012)**, CITA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE, SRA. NELIDA MARTINA MATEOS, D.N.I. N° 9.865.262, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CORRIDOS (ART. 675 C.P.C.C.). PUBLIQUENSE EDICTOS POR UNA VEZ EN EL BOLETIN OFICIAL y DOS DIAS EN EL DIARIO "EL DIARIO". PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dres. Jose Mario AGUERRIDO, Carla Maria Brenda ALONSO y German CERVellini, Chile N° 73, Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, Santa Rosa, 25 de agosto de 2015.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3171

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil; Comercial y de Minería N° UNO, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Sres. ANTONIO TRÁNSITO ALGAÑARAZ y MARÍA ANTONIA ROSALES para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"ALGAÑARAZ Antonio Tránsito y Otro S/**

SUCESION AB INTESTATO" Expte. 46815/15 conforme a la siguiente resolución: "///neral Pico, 25 de agosto de 2015.- Abrese el proceso sucesorio de ANTONIO TRÁNSITO ALGAÑARAZ Y MARÍA ANTONIA ROSALES (L.E N° 3.197.851 y L.C N° 1.957.992) - acta de defunción de fs. 5 y 6).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc. 2° del C.Pr.)..." Fdo.: Dr. Mariano C. MARTIN (JUEZ). Profesionales Intervinientes: Lorena Florencia PELLEGRINO y Guillermo Darío ALLASIA, con domicilio constituido en calle 22 N° 648 (Te.: 02302-321583) de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaria. General Pico, 1 de septiembre de 2015.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3171

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número UNO de la 1° Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, sito en Av. Uruguay 1097, Edificio Fueros Sector Civil, Bloque de escaleras N° 1, planta Baja, a cargo de la Dra. Susana Ethel FERNÁNDEZ, Secretaría única a cargo de la Dra. Marcia Alexandra CATINARI, cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días corridos a contar desde la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Lino Pérez (DNI: 6.814.610), en autos **"Pérez, Jorge Lino s/sucesión ab-intestato " expediente n° 109526** Publíquense por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente ESTUDIO LORDA ABOGADOS, Pellegrini n° 444 1° piso, Santa Rosa, La Pampa.- SANTA ROSA, 26 de agosto de 2015.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.Of. 3171

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaria Civil, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Norberto Carlos PENAS D.N.I. 4.402.853, con último domicilio en la zona rural de la localidad de Trenel, para que se presenten en los autos rotulados **"PENAS NORBERTO CARLOS S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 47150/15.** El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 8 de setiembre de 2015 Ábrese el proceso sucesorio de PENAS NORBERTO CARLOS (acta de defunción de fs.5) L.E. 4.402.853.- III. Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC) DR. MARIANO MARTIN, Juez Subrogante".- Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCÍA, con domicilio real en la calle Gob. Centeno N° 337, de la localidad de Trenel, La Pampa y al solo efecto legal en la calle 11 N° 1336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaria, 9 de

Septiembre de 2015.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3171

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaria Civil, a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER; de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"MUÑOZ OSVALDO s/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 46881/15,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Osvaldo MUÑOZ, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 25 de Agosto de 2015... Ábrese el proceso sucesorio de MUÑOZ OSVALDO (acta de defunción de fs.6) DNI N° 12.806.503.- III. Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)...Fdo. DR. MARIANO MARTIN - JUEZ SUBROGANTE".- Profesionales intervinientes: Dr. Aníbal A. CAMPO; Patricia M. LARRE de CAMPO y Abel A. CAMPO, domiciliados en calle 11 N° 181 (OESTE). General Pico, La Pampa.- Secretaria, General Pico, 1 de septiembre de 2015.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3171

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Roberto Marcelo IBÁÑEZ, Secretaria Civil, a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"SALLABERRY DOYLE DOMINGA s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 46253/15,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de doña Doyle Dominga SALLABERRY, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 07 de agosto de 2015...ábrese el proceso sucesorio de DOYLE DOMINGA SALLABERRY (DNI N° 1.720.948) - acta de defunción de fs. 6) - Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del términos de treinta días corridos -comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Dario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del CPr)...Fdo. DR. ROBERTO M. IBÁÑEZ, JUEZ". Profesionales intervinientes: Dra. Daniela Lujan SONCINI, domiciliada en calle 11 N° 181 (OESTE) - General Pico, La Pampa.- Secretaria, General Pico, 20 de agosto de 2015.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3171

Que, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nro. TRES, a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez, Secretaría Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria, de la 2da. Circ. Judicial, con asiento en calle 22 N° 405, primer piso, de la Ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Antonio LECITRA, en los autos caratulados: "**LECITRA, ANTONIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" (Expte. Nro. 47.356/15), para que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.- El proveído que ordena el presente edicto, en su parte pertinente dice: "General Pico, 2 de septiembre de 2015.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Antonio LECITRA. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- ...Fdo.: Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interviniente: Dr. Sebastian FORNASARI, con domicilio legal constituido en calle 22 N° 501 de la Ciudad de General Pico (La Pampa), septiembre 9 de 2015.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B. Of. 3171

Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial con sede en Ciudad Judicial – Edificio Fueros- Sector Civil-Tercer Piso - Bloque de Escaleras N° DOS de esta ciudad, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL - Jueza, Secretaria UNICA de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI - Secretaria hace saber que en autos: "**MARTINEZ, Ernesto Charles s/ Sucesión Ab - Intestato**" Expte. N° 109370, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a con-tar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Ernesto Charles MARTINEZ, DNI N° 7.349.591.-

Santa Rosa, 04 de agosto de 2015.-... procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena y/o El Diario a elección del peticionante, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 cod. proc.)-- Dra. Adriana PASCUAL - Jueza.- Profesional interviniente: Dr. Atilio Carlos GAMBULI, calle Sarmiento N° 171 de esta ciudad.-

Santa Rosa, 18 de Agosto de 2015.-

1 Publicación Boletín Oficial

2 Publicación en diario "La Arena"

Dra. Daniela J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B. Of. 3171

El Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa, en lo autos caratulados: "**JUAN PABLO RESIO S/DENUNCIA (DOMICILIOS IRREGULARES QUETREQUÉN)**", Expte. N° 2770/2015, cita a los Señores, Guillermo César CARDETTI, D.N.I. 26.652.606, Eduardo Luján DANIELLE, D.N.I. 30.775.459 y José Héctor PELLIZA, D.N.I. 23.236.687, para que dentro de los cinco (5) días de notificados, comparezcan ante este Tribunal Electoral, sito en la Av. San Martín (O) N° 152, en el horario de 07:00 a 21:00 horas, a los fines de recibirseles declaración a tenor

del artículo 38, primer párrafo, 2° parte de la Ley 1593 (texto según Ley 2007).- Dr. Matias A. BENTIVEGNA, Secretario.-

B. Of. 3171

El Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa, en lo autos caratulados: "**CÉSAR ÁNGEL VOTA S/PRESENTACIÓN (DOMICILIOS IRREGULARES QUETREQUÉN)**", Expte. N° 2752/2015, cita a los Señores, Juan Arturo ARENAS, D.N.I. 21.369.316, Matías Adrián CAIMARI, D.N.I. 33.526.033, Omar Alejandro CARCELES, D.N.I. 25.147.599, Guillermo Oscar CARDETTI, D.N.I. 26.652.606, Norma Beatriz CARDOZO, D.N.I. 17.576.695, Pablo Alejandro CASTAGNO, D.N.I. 29.217.032, Jesús Cayetano CORDERO, D.N.I. 30.840.253, Verónica Paola DE MARÍA, D.N.I. 25.619.259, Marta Alicia HEREDIA, D.N.I. 29.876.665, Transita Nilda LÓPEZ, D.N.I. 13.268.382, María del Carmen LUCERO, D.N.I. 18.432.929, Gustavo Daniel OLMEDO, D.N.I. 31.451.433, Rocio Denise OLMEDO, D.N.I. 41.230.113, Sergio OLMEDO, D.N.I. 8.233.956, Sergio Antonio OLMEDO, D.N.I. 24.746.151, Carlos Juan OLMOS, D.N.I. 13.090.413, José Emanuel OLMOS, D.N.I. 35.279.871, Juan Ramón OLMOS, D.N.I. 27.933.671, Jonathan Javier OROSCO, D.N.I. 36.220.793, Ramón Aníbal ROSALES, D.N.I. 16.484.580, Rufina TAPIA, D.N.I. 6.128.940, Víctor Ariel TAPIA, D.N.I. 20.336.315 y Mario Alberto TULA, D.N.I. 31.923.855, para que dentro de los cinco (5) días de notificados, comparezcan ante este Tribunal Electoral, sito en la Av. San Martín (O) N° 152, en el horario de 07:00 a 21:00 horas, a los fines de recibirseles declaración a tenor del artículo 38, primer párrafo, 2° parte de la Ley 1593 (texto según Ley 2007).- Dr. Matias A. BENTIVEGNA, Secretario.-

B. Of. 3171

El Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa, en lo autos caratulados: "**COMISIÓN U.C.R. QUEHUÉ S/PRESENTACIÓN (CONSTATAción DOMICILIOS DE LA LOCALIDAD DE QUEHUÉ)**", Expte. N° 2778/2015, cita a los Señores, Hugo ESTEBAN, D.N.I. 30.175.674, Jorge CASTILLO, D.N.I. 18.815.042, Rafael Claudio CASTILLO, D.N.I. 18.815.041 y Rubén CASTILLO, D.N.I. 11.817.343, para que dentro de los cinco (5) días de notificados, comparezcan ante este Tribunal Electoral, sito en la Av. San Martín (O) N° 152, en el horario de 07:00 a 21:00 horas, a los fines de recibirseles declaración a tenor del artículo 38, primer párrafo, 2° parte de la Ley 1593 (texto según Ley 2007).- Dr. Matias A. BENTIVEGNA, Secretario.-

B. Of. 3171

JURISPRUDENCIA

Dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 25524/0 caratulado: "**MPF C/ RODRIGUEZ SATURNINO S/ LESIONES Y AMENAZAS**", a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Barroso Graciela Noemí, D.N.I. 27.228.892, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., del proveído que en su parte pertinente dice: " Santa Rosa, 07 Agosto 2015.- Se la solicitud de sobreseimiento planteada por el Fiscal

interviniente, Dr. PORDOMINGO LETICIA ANDREA, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 290 del C.P. P., fórmese expediente principal y posteriormente, CÓRRASE VISTA a las partes, en los términos del Art. 290 del CPP., por el plazo común de cinco días.- CÚMPLASE.- Fdo: Luis Alberto Quinteros - Prosecretario Oficina Judicial "

B.Of. 3170 - 3171

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dra. María Florencia MAZA, dirijo a Ud. el presente en **legajo n° 15247** caratulado: "**MPF C/GUZMAN, Javier Luján s/abuso sexual simple**", a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Javier Luján GUZMAN, D.N.I. n° 20.589.138, de 46 años, nacido el 21 de noviembre de 1968, en General Pico, Pcia de La Pampa, conforme lo dispuesto en el presente legajo que en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA (L.P.); 07/08/2015.- Por recibido y conforme lo normado por el art. 296 del C.P.P., notifíquese a las partes de la acusación del Ministerio Público Fiscal y colóquese el legajo de investigación para su consulta por el plazo común de seis días.- Fdo.: Daniela FERNÁNDEZ - Oficina Judicial".-

B. Of. 3170 – 3171

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dra. María Florencia MAZA, dirijo a Ud. el presente en **legajo n° 15247** caratulado: "**MPF C/GUZMAN, Javier Luján s/abuso sexual simple**", a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Javier Luján GUZMAN, D.N.I. n° 20.589.138, de 46 años, nacido el 21 de noviembre de 1968, en General Pico, Pcia de La Pampa, conforme lo dispuesto en el presente legajo que en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA (L.P.); 07/08/2015.- Por recibido y conforme lo normado por el art. 296 del C.P.P., notifíquese a las partes de la acusación del Ministerio Público Fiscal y colóquese el legajo de investigación para su consulta por el plazo común de seis días.- Fdo.: Daniela FERNÁNDEZ - Oficina Judicial".-

B. Of. 3170 – 3171

Dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 6287** caratulado: "**MANSILLA, Javier Alejandro s/ Lesiones leves en concurso real con amenazas simples calificadas**", a efectos de solicitarle quiera tener a bien se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de MANSILLA, Javier Alejandro, D.N.I. 35.385.784, en carácter de imputado, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SENTENCIA NUMERO NOVENTA DOS MIL QUINCE: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 19 días del mes de agosto de dos mil quince, Carlos Alberto Mattei, en carácter de Presidente de la Audiencia de Juicio de Santa Rosa, procedo a dictar sentencia en el expte. n° 6287/14, caratulado: "MANSILLA, Javier Alejandro s/ Lesiones leves en concurso real con amenazas simples calificadas", seguido contra Javier Alejandro MANSILLA, argentino, DNI n° 35.385.784, sin apodos, empleado rural, nacido el 22 de febrero de 1991 en Santa Rosa L.P., hijo de María del Rosario Rodríguez y de Miguel Ángel Mansilla, y;

RESULTANDO:...CONSIDERANDO:...FALLO: 1) SOBRESER a Javier Alejandro Mansilla, DNI. n° 35.385.784, de apellido materno Rodríguez y demás circunstancias personales obrantes en la presente, respecto de los delitos imputados en el presente expediente n° 6287/14, por extinción de la acción penal, art. 59 inc. 7° del Código Penal y art. 290 inc. 1° del Código Procesal Penal. 2).- Notifíquese, Protocolícese y Cúmplase con la Ley 22.117. Oportunamente Archívese. Carlos A. MATTEI. Presidente de Audiencia.-"

B. Of. 3171 – 3172

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el presente **Legajo n° 189/0** caratulado: "**MPF C/SANDOVAL, Isabel Cristina s/ facilitación de prostitución y corrupción de menores**", a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de LEONELA MAGALI GUAJARDO (DNI: 46.062.038), nacida el 04/01/1996, y PAULA SOLANGE GUAJARDO (DNI: 46.062.039), nacida el 09/04/1997, de lo que a continuación se transcribe: " Santa Rosa, 01 de Septiembre de 2015.-...De la solicitud de sobreseimiento planteada por el Fiscal interviniente Dr. MOYANO GONZALEZ ALEJANDRA GABRIELA, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del C.P. P., fórmese expediente principal y posteriormente, CÓRRASE VISTA a las partes, en los términos del Art. 289 del C.P. P., por el plazo común de cinco días.- ...CÚMPLASE.- Fdo Luis Alberto Quinteros – Prosecretario - Oficina Judicial"

B. Of. 3171 – 3172

PROVINCIA DE BUENOS AIRES – PODER JUDICIAL

Expte. N° 3171

"Se cita y EMPLAZA a **FACUNDO CRUZ SENA** DNI 38296530, en la causa N° 3171, que por el delito de portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal en concurso ideal con amenazas agravadas y lesiones leves en Pigüe, se sigue al nombrado, de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional N° dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de TRES DÍAS comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba Nro. 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 1 de septiembre de 2015.- María Laura HOHL, Secretaria.-

El presente edicto deberá publicarse por CINCO DÍAS en el "Boletín Oficial" de la Provincia de La Pampa. CONSTE.

B. Of. 3171

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA
TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA
RESOLUCION N° 04/2015

SANTA ROSA, 27 DE AGOSTO DE 2015

VISTO:...CONSIDERANDO:..., ES POR ELLO QUE: EL TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA HACIENDO USO DE LAS FACULTADES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 40 DE LA CARTA ORGANICA POR DECISION UNANIME RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: APLICAR AL SEÑORA ARQUITECTA LUCRECIA YANINA AYALA MAT. PROF. N° 2817, DNI N° 31.755.301, DOMICILIADA REALMENTE EN CALLE FRAGA N° 255 DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA, PROVINCIA DE LA PAMPA, LA SANCION PREVISTA EN EL ARTICULO 64 APARTADO F) CONSISTENTE EN LA SUSPENSIÓN DE LA MATRÍCULA POR EL TÉRMINO DE UN (1) MES PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, POR HABER VULNERADO LOS DEBERES QUE IMPONE ARTICULO 57 APARTADOS TERCERO Y CUARTO DE LA CARTA ORGÁNICA VIGENTE; EN PERJUICIO DEL SEÑOR JOSÉ DANIEL ALBERDI.- ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE Y EN CONSECUENCIA LIBRESE LAS COMUNICACIONES DE RIGOR A LAS PARTES NOMBRADAS, AL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA Y DEMAS ORGANISMOS DE CONTRALOR PARA SU TOMA DE RAZON, FACULTANDOSE A NUESTRO AGENTE INSTRUCTOR HORACIO TANUS MAFUD INTERVENIR EN EL DILIGENCIAMIENTO DE LAS MISMAS.- ARTICULO TERCERO: REGISTRESE, PUBLIQUESE Y OPORTUNAMENTE DISPONGASE EL ARCHIVO DE ESTOS ACTUADOS PREVIA INCORPORACION DE UN JUEGO DE LA RESOLUCION REFERIDA EN EL LIBRO DE PROTOCOLOS DE SANCIONES AÑO 2015.

Presidente Arq. Ricardo H. DEBALLI – Miembros Titulares Ing. Eduardo Omar ANDREOLI – M.M.O. Juan Luis LILLAN.

B. Of. 3171

RESOLUCIÓN N° 05/2015

Santa Rosa, 27 de agosto de 2015

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 12/2014, caratulado: "Ignacio Oscar CHRISTENSEN c/ Guillermo ELIGGI; Arquitecto; Mat. Prof. N° 393 s/Denuncia"; CONSIDERANDO:...ES POR ELLO QUE: EL TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA HACIENDO USO DE LAS FACULTADES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO N° 40 DE LA CARTA ORGÁNICA POR DECISIÓN UNÁNIME RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: DESESTIMAR LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN ACTIVA OPUESTA POR EL PROFESIONAL INVOLUCRADO Y EN CONSECUENCIA APLICAR AL SEÑOR ARQUITECTO GUILLERMO RODOLFO ELIGGI, MAT. PROF. N° 393. DNI: 8.414.359, DOMICILIADO REALMENTE EN J. N. RUBIO N° 159 DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA PAMPA, LA SANCIÓN PREVISTA EN EL ART. 64 APARTADO F) CONSISTENTE EN LA SUSPENSIÓN DE LA MATRICULA POR EL TÉRMINO DE UN MES PARA EJERCER LA PROFESIÓN, POR HABER VULNERADO LOS DEBERES QUE IMPONE EL ART. 57 APARTADO 4

DE LA CARTA ORGÁNICA VIGENTE EN PERJUICIO DEL SEÑOR IGNACIO OSCAR CHRISTENSEN.- ARTICULO SEGUNDO; NOTIFIQUESE Y EN CONSECUENCIA LIBRESE LAS COMUNICACIONES DE RIGOR A LAS PARTES NOMBRADAS, AL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA Y DEMAS ORGANISMOS DE CONTRALOR PARA SU TOMA DE RAZON, FACULTANDOSE A NUESTRO AGENTE INSTRUCTOR HORACIO A. TANUS MAFUD INTERVENIR EN EL DILIGENCIAMIENTO DE LAS MISMAS.- ARTICULO TERCERO: REGISTRESE, PUBLIQUESE Y OPORTUNAMENTE DISPONGASE EL ARCHIVO DE ESTOS ACTUADOS PREVIA INCORPORACIÓN DE UN JUEGO DE LA RESOLUCIÓN REFERIDA EN EL LIBRO DE PROTOCOLOS DE SANCIONES AÑO 2015.

Presidente Arq. Ricardo H. DEBALLI – Miembros Titulares Ing. Eduardo Omar ANDREOLI – M.M.O. Juan Luis LILLAN.

B. Of. 3171

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA

RESOLUCION N° 04/15.-

Santa Rosa, 02 de Septiembre de 2015.-

VISTO:

La Ley Provincial N° 1163 del Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de La Pampa y;

CONSIDERANDO:

Que faculta al Directorio en su art. 14°, a fijar los valores vigentes de la Norma Jurídica precedentemente citada en la Provincia de La Pampa; y de acuerdo a lo tratado y aprobado en la reunión de directorio del día 02 de Septiembre de 2015;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adecuar los montos previstos en la Ley de Arancel N° 1163 de acuerdo al detalle enunciado en el anexo I que forma parte de la presente, con vigencia a partir del día 14 de septiembre.-

ARTICULO 2°: Queda derogada la resolución N° 02/2015 y todas aquellas que se opongan a la presente.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, PUBLIQUESE EN BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-

Presidente Arq. Darío F. TOBAL – Secretario M.M.O. José R. RODRIGUEZ.-

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 04/15.-

nota: se mencionan solamente los valores monetarios y según los artículos de la Ley Provincial n° 1163

ART. 3

HASTA ...	1.820			25 %
DESDE...	1.820	HASTA ...	7.280	20 %
DESDE...	7.280	HASTA...	18.200	15 %
MAS DE...	18.200			10 %

ART.8

DÍAS DE VIAJE	2.050
DIAS DE GABINETE	3.550
DIAS DE TRABAJO DE TERRENO POR LOS PRIMEROS 10 DIAS	3.550
POR LOS DIAS SIGUIENTES	2.050

ART. N 17

A)	331
B)	1158
C)	2979

ART. N 18

NO MENOS DE...	395		
HASTA	59.564		
DE MAS	59.564	HASTA	595.636
DE MAS	595.636	HASTA	5.956.365
DE MAS	5.956.365		

ART. N 21

MINIMO	3.971		
HASTA	92.655		
DE	92.655	A	180.678
DE	180.678	A	926.559
DE	926.559	A	1.806.777
EXCEDENTE SOBRE			1.806.777

ART. N 25

A) 1.-					
		URB Y SUB.		RURALES	
	ESTIM.	ORD.		ESTIM.	ORD.
MINIMO	395	1.488		395	1.488
IDEM B					
		OB.DE ING		INST. ELECTRIC	
	ESTIM.	ORD.		ESTIM.	ORD.
MINIMO	463	2.151		531	4.463
IDEM B					

B)

MINIMO 410
IDEM B

ART. N 34

Los primeros 10000 hab.	96
de 10001 a 20000 hab.	76
de 20001 a 30000 hab.	57
de 30001 a 40000 hab.	48
de 40001 a 50000 hab.	38
de 50001 a 100000 hab.	29
de 100001 a 200000 hab.	20
de 200001 a 500000 hab.	14
de 500000 hab. en. . .	8

ART. N 36

8.273 tipo económico
12.244 tipo medio
19.854 tipo superior

ART. N 43**A) OBRAS DE ARQUITECTURA**

PRIMERA CLASE

HASTA...			1.820.000	9 %
DE	1.820.000	a	18.200.000	7 %
DE	18.200.000	a	59.563.636	5 %
	59.563.636	a	Excedente	3 %

SEGUNDA CLASE IDEM.

B) OBRAS DE INGENIERIA

PRIMERA CLASE

HASTA..			\$ 910.000	8 %
DE	\$ 910.000	a	\$ 4.550.000	7 %
DE	\$ 4.550.000	a	\$ 9.100.000	6 %
DE	\$ 9.100.000	a	\$18.200.000	5 %
	\$ 18.200.000	a	\$ Excedente	4 %

SEGUNDA Y TERCERA IDEM.

C) OBRAS DE INGENIERIA ESPECIALIZADA DE CONSTRUCCION UNICA

PRIMERA Y SEGUNDA IDEM B

II) OBRAS DE INSTALACION

PRIMERA IDEM B

ART. 46

IDEM ART. 43 B

ART.54

HASTA		a	\$ 1.820.000	5 %
DE	\$ 1.820.000	a	\$ 9.100.000	4 %

DE	\$ 9.100.000	a	\$17.875.130	3 %
DE	\$ 17.875.130	a	\$58.500.421	2 %
DE	\$58.500.421	a	\$120.250.832	1 %
	\$120.250.832	a	\$ Excedente	0,5 %

ART. 56

HASTA	\$ -	a	\$ 1.820.000	1,5 %
DE	\$ 1.820.000	a	\$ 3.640.000	1 %
DE	\$ 3.640.000	a	\$ 9.263.800	0,75 %
	\$ 9.263.800	a	\$ Excedente	0,50 %

ART.59**A) MAQUINAS O ELEMENTOS FIJOS**

PRIMERA CLASE

MINIMO			\$ 1.138	
HASTA			\$ 910.000	0,6 %
DESDE	\$ 910.000	a	\$ 4.550.000	0,4 %
DE	\$ 4.550.000	a	\$ 9.100.000	0,3 %
DE	\$ 9.100.000	a	\$18.200.000	0,2 %
	\$18.200.000	a	\$ Excedente	0,1 %

SEGUNDA CLASE

MINIMO			1.463	
IDEM ANTERIOR				

TERCERA CLASE

MINIMO			1.788	
IDEM ANTERIOR				

B) MAQUINAS MÓVILES, TERRENOS O MARITIMAS

PRIMERA CLASE

MINIMO			1.788	
IDEM ANTERIOR				

SEGUNDA CLASE

MINIMO			2.600	
IDEM ANTERIOR				

C) AERONAVES-CLASIFICACIÓN UNICA

MINIMO			3.576	
IDEM ANTERIOR				

ART.62

PRIMER PARAMETRO			2.070	
SEGUNDO PARAMETRO			1.817	

ART.63

A)			728	
B)			398	

	C)	197
ART.64		
	A)	197
	B)	330
	C)	530
	D)	772
ART. 65		
	PARAMETRO	1.488
ART.68		
	PRIMER PARAMETRO	1.093
	SEGUNDO PARAMETRO	727

RESOLUCION N° 05/15

Santa Rosa, 02 de Septiembre de 2015

VISTO:

Que a efectos de la actualización de valores económicos por resolución N° 04/2015 del CPIALP aprobada en reunión de Directorio de fecha 02/09/2015;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta imperioso producir actualizaciones para el cálculo de los aportes profesionales con sus respectivos coeficientes de aportes

mínimos por honorarios profesionales, a fin de adecuarlas a las circunstancias actuales del ejercicio profesional.-

Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de La Pampa, de acuerdo a las facultades previstas en el art. 11 y el art. 43°, 2do. Párrafo de la Ley Provincial N° 1163;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el valor para el metro cuadrado de construcción en **\$ 9.100** que se utilizará de base para el cálculo del honorario y del aporte por tareas profesionales con vigencia a partir del día 14 de septiembre del año 2015.-

ARTICULO 2°: Aprobar el valor de aporte mínimo en **\$ 60,00** con vigencia a partir del día 14 de Septiembre del año 2015.-

ARTICULO 3°: Aprobar la actualización de la Tabla "Destinos" del ANEXO 1, "Especialidades" del ANEXO 2, "Tareas" del ANEXO 3 y "Tipificaciones" del ANEXO 4 para el cálculo de los aportes profesionales con sus respectivos coeficientes, que se agregan a la presente con vigencia a partir del día 11 de Septiembre del año 2015.-

ARTICULO 4°: Queda derogada la tabla del anexo 1, anexo 2, anexo 3 y anexo 4 de la resolución N° 03/2015 y todas aquellas que se opongan a la presente.-

ARTICULO 5°: REGISTRESE, PUBLIQUESE EN BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHIVESE.-

Presidente Arq. Darío F. TOBAL – Secretario M.M.O. José R. RODRIGUEZ.

ANEXO 1 – DESTINOS.

Nombre	Coefficiente	Grupo
Aeronauticas clase única	1,00	Inspecciones y ensayos
centro urbano existente	1,00	Planeamiento
centro urbano nuevo	0,40	Planeamiento
Con comparación	1,25	Tasaciones
con inspeccion en gabinete	1,00	Consultas
con inspeccion y salida	1,00	Consultas
con valor en juego	1,00	Estudios
edificaciones	0,00	Planeamiento
inst. electromecánicas	1,00	Tasaciones
Maquinas moviles terrestres o maritimas clase 1	1,00	Inspecciones y ensayos
Maquinas moviles terrestres o maritimas clase 2	1,00	Inspecciones y ensayos
Maquinas o elementos fijos clase 1	1,00	Inspecciones y ensayos
Maquinas o elementos fijos clase 2	1,00	Inspecciones y ensayos
Maquinas o elementos fijos clase 3	1,00	Inspecciones y ensayos
obra de Ingenieria	1,00	Tasaciones
obras de urbanización	0,01	Planeamiento
Primera Clase	1,00	Ingeniería
rural	1,00	Tasaciones
Sin comparación	1,00	Tasaciones
sin inspeccion ocular	1,00	Consultas
sin valor en juego	1,00	Estudios
Tercera Clase	1,00	Ing. Producción en Serie
urbana	1,00	Tasaciones
Consultoria	1,00	Asistencia Técnica
Consultas Arquitectura	1,00	Asistencia Técnica
Consultas Ingenieria	1,00	Asistencia Técnica
con valor en juego	1,00	Arbitrajes
sin valor en juego	1,00	Arbitrajes
con valor en juego	1,00	Peritajes
obras o instalaciones	1,00	Representación Técnica
provisión de equipos	1,00	Representación Técnica
provee e instala equipos	1,00	Representación Técnica
gastos	1,00	gastos
Días de viaje	1,00	Honorarios por día
Días de gabinete	1,00	Honorarios por día
Días en el terreno	1,00	Honorarios por día
Vivienda	2,46	Certificación Eléctrica
Comercio	2,46	Certificación Eléctrica
Oficinas	2,46	Certificación Eléctrica
Depósitos	2,46	Certificación Eléctrica
Fábricas y talleres	2,46	Certificación Eléctrica

Mixtos	2,46	Certificación Eléctrica
Otros	2,46	Certificación Eléctrica
Arquitectura primera clase	1,00	Administración y OP
Arquitectura segunda clase	1,00	Administración y OP
Ingeniería primera clase	1,00	Administración
Ingeniería segunda clase	1,00	Administración
Ingeniería tercera clase	1,00	Administración
Comercio	1,00	Seguridad e Higiene
Oficinas	1,00	Seguridad e Higiene
Depósitos	1,00	Seguridad e Higiene
Fábricas y talleres	1,00	Seguridad e Higiene
Mixtos	1,00	Seguridad e Higiene
Otros	1,00	Seguridad e Higiene
Segunda clase	1,00	Ingeniería
Tercera clase	1,00	Ingeniería
Primera Clase	1,00	Ing. Máquinas y Equipos
Segunda clase	1,00	Ing. Máquinas y Equipos
Tercera Clase	1,00	Ing. Máquinas y Equipos
Primera Clase	1,00	Ing. Instalación
Segunda Clase	1,00	Ing. Instalación
Tercera Clase	1,00	Ing. Instalación
Primera Clase	1,00	Ing. Producción en Serie
Segunda Clase	1,00	Ing. Producción en Serie
Art 43. Viviendas económicas hasta 60 m2	0,35	Vivienda Interés Social
Art 43. Viviendas económicas ampliaciones hasta 25 m2	0,50	Vivienda Interés Social
Viviendas económicas Prefabricadas de madera	0,08	Vivienda Interés Social
Viviendas económicas prefabricadas de otros materiales	0,10	Vivienda Interés Social
Art 36. Vivienda tipo económico hasta 60m2	0,90	Vivienda unifamiliar
Art 36. Vivienda tipo medio hasta 60m2	1,34	Vivienda unifamiliar
Art 36. Vivienda tipo superior hasta 60m2	2,18	Vivienda unifamiliar
Vivienda hasta 80m2 de albañilería de una planta	1,05	Vivienda unifamiliar
Vivienda mayores de 80m2 y/o mas de una planta de albañilería	1,00	Vivienda unifamiliar
Vivienda mayores de 150m2 de albañilería	0,80	Vivienda unifamiliar
Viviendas: galerías, cocheras, semicubiertos.	0,45	Vivienda unifamiliar
Viviendas de categoría superior, barrio privado, country, etc.	1,40	Vivienda unifamiliar
Viviendas: entresijos	0,70	Vivienda unifamiliar
Vivienda: quincho, parrillas cubiertas, cocheras aisladas, etc.	0,75	Vivienda unifamiliar
Vivienda. Remodelación de baño y cocina	1,50	Vivienda unifamiliar
Vivienda multifamiliar planta baja y/o un piso alto	0,85	Vivienda Multifamiliar
Vivienda multifamiliar mas de una planta sin ascensor	0,90	Vivienda Multifamiliar
Vivienda multifamiliar con ascensor y/ calefacción y/o AA	1,20	Vivienda Multifamiliar
Vivienda multifamiliar, cocheras, Subsuelo, sala Maq., Terrazas, bauleras	0,60	Vivienda Multifamiliar
Vivienda industrializada	0,90	Vivienda industrializada

Piletas de HºAº y/o mampostería, revestidas.	0,35	Piletas y piscinas
Piletas de materiales especiales	0,30	Piletas y piscinas
Galpones de techo de chapa sin cielorraso	0,27	Industria, talleres, depósitos.
Galpones de techo de chapa con cielorraso	0,40	Industria, talleres, depósitos.
Galpones con dependencias (cuadras, locales elaboración, etc)	0,75	Industria, talleres, depósitos.
Galpones de techo de chapa y premoldeados	0,35	Industria, talleres, depósitos.
Galpones: Entrepisos	0,20	Industria, talleres, depósitos.
Invernaderos	0,40	Industria, talleres, depósitos.
Alta complejidad, Laboratorios Industriales, etc.	1,40	Industria, talleres, depósitos.
Criadero de aves	0,45	Industria, talleres, depósitos.
Criadero de animales	0,45	Industria, talleres, depósitos.
Otros edificios para industria.	0,60	Industria, talleres, depósitos.
Cambio de techo galpones de chapa.	0,10	Industria, talleres, depósitos.
Tinglados, cobertizos, etc. (superficie al 100%)	0,60	Industria, talleres, depósitos.
Silos de HºAº	0,60	Industria, talleres, depósitos.
Silos de Chapa.	0,60	Industria, talleres, depósitos.
Silos de mampostería.	0,60	Industria, talleres, depósitos.
Comercio Individual hasta 50m2	0,95	Comercio
Comercio Individual mayor de 50m2	0,80	Comercio
Galería comercial, paseo de compras	0,70	Comercio
Mercado Minorista y/o Mayorista.	0,50	Comercio
Supermercado	0,70	Comercio
Shopping.	0,80	Comercio
Bibliotecas públicas.	0,60	Cultura, espectáculo, entretenimiento.
Salones de fiesta, locales bailables.	0,70	Cultura, espectáculo, entretenimiento.
Café concert, Auditorios.	0,75	Cultura, espectáculo, entretenimiento.
Piletas (tanque Aust. y similares)	0,12	Piletas y piscinas
Bases de concurso y asesoría	1,00	Asistencia Técnica
Concurso	1,00	Asistencia Técnica
Cines	0,65	Cultura, espectáculo, entretenimiento.
Teatros	0,65	Cultura, espectáculo, entretenimiento.
Casinos/Salas de juego	0,75	Cultura, espectáculo, entretenimiento.
Autocines	0,45	Cultura, espectáculo, entretenimiento.
Anfiteatros	0,35	Cultura, espectáculo, entretenimiento.
Jardines y escuelas hasta 200m2	1,20	Educación
Jardines y escuelas mayores de 200m2	1,00	Educación
Institutos, Facultades.	0,80	Educación
Dispensarios, Salas de primeros auxilios.	1,20	Salud
Consultorios, Laboratorios de Análisis clínicos	1,10	Salud
Clínicas, Sanatorios e Institutos Geriátricos	0,90	Salud
Hospitales y/o alta complejidad	0,70	Salud
Asilos	0,80	Salud
Bancos, financieras, créditos y seguros	1,20	Bancos

Hosterías, Hospedajes y pensiones	1,20	Hotelería
Hoteles 2 y 3 estrellas	0,90	Hotelería
Hoteles 4 y 5 estrellas	1,10	Hotelería
Albergues transitorios	0,75	Hotelería
Parrillas, casas de comidas	0,90	Gastronomía
Restaurantes, bares, confiterías, pizzerías.	0,80	Gastronomía
Restaurantes de categoría	0,70	Gastronomía
Capillas o equivalentes en otros cultos	1,00	Culto y funeraria
Iglesias o equivalentes en otros cultos	0,85	Culto y funeraria
Sala velatoria	0,80	Culto y funeraria
Cementerios (oficinas)	0,75	Culto y funeraria
Cementerios (parquizaciones, espacios exteriores)	0,20	Culto y funeraria
Cementerios (nichos, por unidad)	0,39	Culto y funeraria
Cementerios (bóvedas o panteones)	0,55	Culto y funeraria
Tratamiento y/o parquización de espacios exteriores	0,20	Espacios urbanos
Plazas y parques	0,35	Espacios urbanos
Monumentos, equipamiento urbana	0,50	Espacios urbanos
Oficinas, estudios, hasta 200m2	0,90	Administrativos
Oficinas, estudios, mas de 200m2	0,80	Administrativos
Oficinas y edificios públicos	0,70	Administrativos
Comisaria, delegación policial	0,80	Seguridad
Correccionales, carceles	0,60	Seguridad
Complejo penitenciario	0,50	Seguridad

ANEXO 2 – ESPECIALIDADES.

Nombre	Calculo	Coficiente AM
Consultas	Estandar	0,37
Estudios	Estandar	0,37
Arbitrajes	Estandar	0,37
Asistencia técnica	Especial	0,37
Peritajes o Inf. Periciales	Estandar	0,37
Planeamiento Urbano y Regional	Estandar	0,37
Arquitectura	EspecialArquitectura	0,37
Ingeniería (obras en general)	Estandar	0,37
Ingeniería (Máquinas y Equipos)	Estandar	0,37
Ingeniería (producción en serie)	Estandar	0,37
Certificación Eléctrica 2014	Estandar	1,85
Administración	Estandar	0,37
Representación Técnica (2013)	Estandar	1,00
Inspecciones y Ensayos	Estandar	0,37
Ingeniería (instalaciones)	Estandar	0,37
Tasación Estimativa	Estandar	0,37
Tasación Ordinaria	Estandar	0,37
Tasación Extraordinaria	Estandar	0,37
Tasación de Daños y Siniestros	Estandar	0,37
Mediciones arq. y otros	EspecialArquitectura	1,00
Honorarios (por días de trabajo)	Especial	0,37
Aporte según Honorarios	Especial	0,37
Arquitectura OP	Estandar	1,00
Mediciones OP	Especial	1,00
Ingeniería (electromecánica y afines)	EspecialArquitectura	0,62
Representación Técnica	Estandar	0,37
Ingeniería (obras en general) OP(2013)	Estandar	1,00
Aporte según honorarios OP (2013)	Estandar	1,00
Gastos	EspecialGastos	0,37
Honorarios (por días de trabajo) OP(2013)	Especial	1,00
Ingeniería (electromecánica y afines) OP	Estandar	1,00
Calculo de aporte	Especial	1,00
Seguridad e Higiene 2014	Estandar	0,37
Informe tecnico 2014	Estandar	0,37
Mediciones Ing	Estandar	0,37
Certificación Eléctrica OP 2014	Estandar	1,00
SOLO PARA TEST	EspecialArquitectura	0,37
Certificación Eléctrica	EspecialArquitectura	3,00
Informe Técnico	EspecialArquitectura	1,30
Seguridad e Higiene	EspecialArquitectura	0,37
Fotografía	EspecialArquitectura	0,37
Ingeniería (ciencias informaticas)	Especial	0,37

ANEXO 3 – TAREAS.

Nombre	Coficiente	Referencia
anteproyecto arq	0,20	Superficie
anteproyecto ing	0,40	Monto de obra
anteproyecto variantes arq	0,10	Superficie
asesor de concurso	1,00	Honorario
cálculo y/o proyecto estructuras arq	0,05	Superficie
cálculo ing	0,30	Monto de obra
cálculo y/o proyecto inst. eléctrica arq.	0,05	Superficie
consulta	1,00	Cantidad
consultoría	0,10	Honorario
croquis preliminares arq	0,05	Superficie
croquis preliminares ing	0,10	Monto de obra
daños y siniestros	1,00	Monto de tasacion
direccion arq	0,40	Superficie
direccion ing	0,30	Monto de obra
estimativa	1,00	Monto de tasacion
estudio	1,00	Monto de referencia
estudio urbanistico	0,15	Habitantes
extraordinaria	1,00	Monto de tasacion
gestion municipal	0	Superficie
gestion para creditos	0	Superficie
inspeccion arq	0,40	Superficie
inspeccion ing	0,30	Monto de obra
jurado de concurso	1,00	Honorario
medicion arq	0,10	Superficie
medicion instalaciones arq	0,20	Cantidad
ordinaria	1,00	Monto de tasacion
peritajes o informes periciales	1,00	Monto de obra
planilla certificación eléctrica	1,00	Cantidad
proyecto arq	0,60	Superficie
proyecto arq adaptada	0,60	Superficie
proyecto arq prototipo	0,42	Superficie
proyecto arq repetida	0,06	Superficie
proyecto arq variantes	0,30	Superficie
proyecto ing	0,70	Monto de obra
anteproyecto ing. (en serie)	0,40	Monto de obra
dirección ing. (en serie)	0,20	Monto de obra
estudio preliminar ing. (en serie)	0,05	Monto de obra
proyecto ing. (en serie)	0,40	Monto de obra
puesta a punto y docum. (en serie)	0,80	Monto de obra
representación técnica	1,00	Monto de obra
Inspecciones y ensayos	1,00	Monto de obra
proyecto plan urbanistico	1,00	Monto de obra

trazados y subdivisiones	1,00	Monto de obra
anteproyecto ord. Urbano	0,40	Habitantes
anteproyecto plan regulador	0,40	Habitantes
plan regulador	1,00	Habitantes
cálculo y/o proyecto inst. sanitaria arq.	0,05	Superficie
cálculo y/o proyecto inst. gas arq.	0,05	Superficie
cálculo y/o proyecto inst. especiales arq.	0,05	Superficie
dirección estructura arq.	0,03	Superficie
dirección instalaciones arq.	0,03	Superficie
licitaciones (análisis de pliegos y ofertas)	1,00	Monto de obra
árbitro de derecho	1,00	Monto de referencia
amigable componedor, mediador	1,00	Honorario
Adm. de obras de arq.	1,00	Monto de obra
Adm. de obras de ing.	1,00	Monto de obra
honorarios por día	1,00	Honorario
gastos	1,00	Honorario
obras en general	1,00	Honorario
mediciones PH	0,05	Superficie
Calculo de aporte	1,00	Honorario
informe tecnico	1,00	Cantidad
Sobrestante disp 2 14	0,33	Cantidad de días por mes
audiencia judicial	1,00	Cantidad
proyecto y dir. de inst. arq	1,00	Cantidad
mediciones ing	0,30	monto de obra
medición arq OP	0,10	monto de obra
medición ing electrom. y afines	0,03	cantidad
anteproyecto ingEA	0,40	Cantidad
cálculo ingEA	0,30	Cantidad
croquis preliminares ingEA	0,10	Cantidad
dirección ingEA	0,30	Cantidad
inspección ingEA	0,30	Cantidad
proyecto ingEA	0,70	Cantidad
Sobrestante disp 1 13	0,33	Cantidad de días por mes
planilla certificación eléctrica OP	5,00	Cantidad
Bocetos	0,20	Cantidad
Toma Directa	0,70	Cantidad
Postproceso	0,30	Cantidad
Ing Cs Informaticas (generales)	1,00	Monto

ANEXO 4 – TIPIFICACIONES.

Nombre	Coficiente
ampliación	1,50
con antecedente	0,40
ensayo de func y rendimiento	2,80
ensayo de funcionamiento	2,25
inspeccion maq o elem e inst	1,50
inspeccion maq o elementos	1,00
judicial	1,25
local	1,00
monofasica	0,33
obra nueva	1,00
privada	1,00
refaccion	1,50
reforma	1,50
regional (para zonas urbanas)	0,50
remodelacion	1,50
rt obra privada	0,80
rt obra publica	1,00
sin antecedente	0,60
trifasica	0,33
admmn. de obras en general	0,10
admin. obras de Ing. eléctrica	0,20
días de trabajo	1,00
audiencia judicial	1,00
generales	1,00
obra de ingeniería (por honorarios)	1,00
obra de arquitectura (por honorarios)	1,00
obras en general (por honorarios)	1,00
demolición	0,25
Calculo de aporte	1,00
Estudio	1,00
Paisaje	1,50
Naturaleza	1,70

LA CARBONERA S.R.L.

La sociedad LA CARBONERA S.R.L. inscrita en el RPC por Resolución n° 581/03 y Expediente n°1747/03 con fecha 23 de Diciembre de 2003, Libro de Sociedades tomo V/03, Folio 103/107 hace saber que en reuniones de socios de fecha 10/08/2015 - Acta N° 24 - se ha aprobado la designación como gerente por el plazo de dos años finalizando el mismo el día 30/09/2017a la

señora Claudia Lujan Lemos D.N.I. 17.788.339, Argentina, Casada, domiciliada en Leandro N. Alem 792 de la ciudad de Eduardo Castex, Provincia de La Pampa - Socio Gerente LEMOS Claudia Lujan.

B. Of. 3171

HEMODINAMIA GENERAL PICO S.R.L.

Se hace saber que por Instrumento Privado se ha constituido una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "HEMODINAMIA GENERAL PICO. S.R.L.", otorgado en General Pico (La Pampa), con fecha 23 de Julio de 2015, conforme lo dispone el Art. 10 de la Ley 19.550, se comunica:

I – COMPONENTES: ROBERTO ANGEL MARGARIA, Argentino, casado, de profesión medico, nacido el 16 de Agosto de 1958, de 56 años de edad, con DNI 12.416.958, C.U.I.T. 20-12416958-6, domiciliado en calle 26 Nro. 202 de General Pico (La Pampa), el Señor LEONARDO ALBERTO MORICHETTI, Argentino, casado, de profesión medico, nacido el 7 de Noviembre de 1970, de 44 años de edad, con D.N.I. 21.955.904, C.U.I.T. 20-21955904-7, domiciliado en la Calle Meyrelhes 1.430 de la ciudad de Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), el Señor AREVALO ALDO RUBEN, Argentino, casado, de profesión medico, nacido el 11 de Febrero de 1.966, de 49 años de edad, con DNI 17.381.897, C.U.I.T. 20-17381897-2, domiciliado en calle San Martin Nro. 2.151 de General Pico (La Pampa), el Señor ANDREANI CARLOS ALBERTO, Argentino, casado, de profesión medico, nacido el 15 de Setiembre de 1.952, de 62 años de edad, con D.N.I. 10.455.035, C.U.I.T. 20-10455035-6, domiciliado en la Calle 11 N° 1.130 de la ciudad de General Pico (Prov. de La Pampa), el Señor LIUZZO FABRICIO ARIEL, Argentino, soltero, de profesión medico, nacido el 12 de Noviembre de 1980, de 34 años de edad, con DNI 28.370.603, C.U.I.T. 20-28370603-7, domiciliado en Calle 2 Nro. 1.636 de General Pico (La Pampa), el Señor DIAZ PABLO DARIO, Argentino, casado, de profesión medico, nacido el 30 de Noviembre de 1.981, de 33 años de edad, con D.N.I. 29.149.052, C.U.I.T. 20-29149052-3, domiciliado en la Calle 6 N° 715 de la ciudad de General Pico (Prov. de La Pampa), la Señora SCHECHTMANN CAROLINA, Argentina, casada, de profesión medica, nacida el de 26 de Noviembre de 1.976, de 38 años de edad, con DNI 25.526.646, C.U.I.T. 27-25526646-8, domiciliada en Calle Avda. San Martín (Norte) N° 920 de General Pico (La Pampa) y el Señor BRIZIO MARCELO ERNESTO, Argentino, casado, de profesión medico, nacido el 20 de Abril de 1.964 de 51 años de edad, con DNI 16.995.245, C.U.I.T. 20-16995245-1, domiciliado en 11 de Septiembre 152 (C.P. 7000) de la ciudad de Tandil Prov. de Buenos Aires

II – FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: de fecha 23 de Julio de 2015.

III – DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: "Hemodinamia General Pico S.R.L."

IV – DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle 11 N° 985 de la ciudad de General Pico, Provincia de la Pampa.

V – OBJETO SOCIAL: 1) SERVICIOS MEDICOS: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en

el país o en el exterior, a la asistencia médica en general, investigación, docencia, formación, difusión científica y especialización para graduados, pudiendo a tal fin: a) Realizar las tareas concernientes a la salud del ser humano, sea para prevenir, evitar o reducir su patología, promover y propender su rehabilitación, su recuperación, bajo terapias de todo tipo aceptadas por la ciencia. b) Promover la investigación médica y el perfeccionamiento de la asistencia y tratamiento de los enfermos, así como la divulgación científica, mediante el dictado de conferencias y o publicaciones. c) Adquirir, construir y/o arrendar, instalar, y explotar centros asistenciales. d) Crear y organizar, contratar, arrendar servicios médicos, quirúrgicos y de rehabilitación de todas las especialidades médicas, laboratorios y servicios auxiliares, métodos de diagnósticos complementarios, práctica de diagnóstico intervencionista y terapéutica y todo otro procedimiento que fuera adecuado a los fines de tratamiento médico. e) Organizar y atender el hospedaje, la estadía de enfermos y acompañantes. f) Contribuir total y parcialmente, al financiamiento de las obligaciones asumidas por los pacientes o sus familiares con motivo de la prestación de los servicios médicos, tratamiento, internación y hospedaje a su cargo. g) Comercializar, importar y exportar productos químicos, farmacéuticos, aparatos o instrumental médico quirúrgico y ortopédicos, prótesis y todo otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina para cubrir las necesidades de los servicios que preste la sociedad. 2) AGROPECUARIA: explotación directa por sí o por terceros en establecimiento rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. 3) COMERCIALES: Comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, transportar, fletar, etc., cualquier fruto o producto del país, o del extranjero ya sea vegetal, animal, mineral o industrial, en cualquier estado de proyecto, producción, elaboración, manufacturación, comercialización, etc. en que se encuentre, ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero, recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, etc., negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, equipos o maquinarias industriales, etc., constituirse en despachante de aduana y negociar en operaciones de importación y exportación, pudiendo la sociedad realizar cuanto más actos civiles, comerciales, industriales, financieros, etc. fueren necesarios para cumplir con sus fines. 4) INMOBILIARIAS: Mediante la adquisición, venta, cesión, permuta, administración, arrendamiento o explotación de Bienes inmuebles, urbanos o rurales, realización de urbanización, loteos,

fraccionamiento y toda otra forma de operación comercial que sobre inmuebles autorizan las leyes vigentes o a dictarse. 5) REPRESENTACIONES y MANDATOS: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, administración de todo tipo de bienes, capitales, empresas en general, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de sociedades, entes nacionales como extranjeros. 6) INDUSTRIALES: Mediante la industrialización total o parcial de productos elaborados o semielaborados con materias primas propias o de terceros, que tengan relación directa con la actividad y el objeto del presente contrato, como así también podrá ocuparse de la ejecución, asesoramiento y dirección de obras de ingeniería industrial, el montaje industrial, su construcción, reparación, limpieza y la realización de todo tipo de tareas de mantenimiento integral; la provisión de materiales, su mano de obra. 7) FINANCIERAS: Mediante la financiación y/o realización de toda clase de operación financiera, con aportes de capitales propios en todas las operaciones que constituyan la actividad y objeto de la sociedad. La participación de inversiones en sociedades civiles, comerciales, constituidas o a constituirse a corto o largo plazo. La constitución de prendas, hipotecas, préstamos particulares de dinero con o sin garantía, otros derechos reales, compra y venta de títulos y acciones. 8) TRANSPORTE: Mediante el traslado y entrega por medios propios o ajenos o en asociación con terceros, de mercaderías, maquinarias, semovientes, cereales, y productos agropecuarios o de cualquier otra clase, sean sólidos, líquidos o gaseosos. 9) IMPORTACION Y EXPORTACION: La realización de tareas de importación y exportación en general, de toda clase de bienes, productos, subproductos, materias primas y su comercialización

VI – PLAZO DE DURACION: El término de duración será de 25 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

VII – CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), dividido en 1.000 cuotas de pesos 100, cada una, valor nominal, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: el Señor Margaria Roberto Angel suscribe 250 cuotas, por pesos veinticinco mil (\$ 25.000) e integra el 25 % en efectivo, el Señor Morichetti Leonardo Alberto suscribe 125 cuotas, por pesos doce mil quinientos (\$ 12.500) e integra el 25 % en efectivo, el Señor Arevalo Aldo Ruben suscribe 380 cuotas, por pesos treinta y ocho mil (\$38.000) e integra el 25 % en efectivo, el Señor Brizio Marcelo Ernesto suscribe 125 cuotas, por pesos doce mil quinientos (\$ 12.500) e integra el 25 % en efectivo, el Señor Andreani Carlos suscribe 30 cuotas, por pesos tres mil (\$ 3.000) e integra el 25 % en efectivo, el Señor Diaz Pablo Dario suscribe 30 cuotas, por pesos tres mil (\$ 3.000) e integra el 25 % en efectivo, la Señora Schechtmann Carolina suscribe 30 cuotas, por pesos tres mil (\$ 3.000) e integra el 25 % en efectivo, y el Señor Liuzzio Fabricio suscribe 30 cuotas, por pesos tres mil (\$ 3.000) e integra el 25 % en efectivo; que representa el cien por cien del capital.

VIII – ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración, uso de la firma social y representación de

la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por el término de tres (5) ejercicios, siendo reelegibles indefinidamente. Gerente: Roberto Angel Margaria

IV – FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico de la sociedad finalizara el 30 de Junio de cada año.

B. Of. 3171

DOBRE S.R.L.

LA DIRECCION GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, HACE SABER: Que por instrumento privado de fecha Diez días de Julio de 2015 se constituyó la Sociedad "DOBRE SRL", cuyo contrato establece: 1) SOCIOS: Los Señores, Raynaldo Jorge Prato, de nacionalidad Argentino, casado, de 77 años de edad, de profesión comerciante, D.N.I 6.592.285, CUIT:20-06592285-2 con domicilio en la calle Mitre N° 342, de la localidad de Rancul (LA PAMPA); Prato Jorge Fabián, de nacionalidad Argentino, casado, de 49 años de edad, de profesión Ingeniero Agrónomo, DNI.17.604.928, CUIT:20-17604928-7, con domicilio en la calle Avellaneda N° 266, de la localidad de Rancul (LA PAMPA); Barreiro Carlos Alberto de nacionalidad Argentino, casado, de 66 años de edad, de profesión comerciante, DNI. 6.188.001 ,CUIT:20-06188001-2, con domicilio en la calle San Benito N° 264, de la localidad de Turdera Pcia Buenos Aires ;Srita Lipari Lorena Antonella de nacionalidad Argentina, soltera, DNI: 28.696.689, CUIT:27-28696689-1, de 34 años de edad profesión comerciante, con domicilio en la calle Dr. Eugenio Asconape N° 234 de la localidad de Moreno (Buenos Aires); Learreta Marcelo Roberto nacionalidad Argentino, soltero, de 44 años de edad, de profesión comerciante DNI: 22.061.932, CUIT: 20-22061932-0, domiciliado en calle Dr. Eugenio Asconape N°235 de la localidad de Moreno (Buenos Aires); el Sr. Capra Marcelo Fabián de nacionalidad Argentino, soltero, de 47 años de edad, DNI:18.208.432 CUIT:20-18208432-9 de profesión empleado, domiciliado en calle Estrada N° 1061, General Las Heras (Pcia. Buenos Aires); el Sr. Learreta Leonardo Daniel de nacionalidad Argentino de 42 años de edad, soltero, de profesión empleado DNI: 23.109.847, CUIT: 20-23109847-0, domiciliado en la calle Dr. Asconape Eugenio N° 235 de la localidad de Moreno (Pcia. Buenos Aires). 2) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: En la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a los diez días del mes de Julio de Dos Mil Quince. 3) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: La sociedad girará bajo la denominación "DOBRE S.R.L" 4) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: La sociedad tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la localidad de Rancul –La Pampa- 5) DURACIÓN: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato, pudiendo prorrogarse si las partes por decisión unánime, así lo dispusieran.- 6) OBJETO SOCIAL: A): COMERCIALES: Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de cereales e insumos para obtención de los mismos. Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de

productos alimenticios en general, textiles, de bazar, menajes, artículos para el hogar, automotores nuevos y usados, maquinarias agrícolas, nuevas y usadas, las partes y repuestos de ambos, perfumería, mueblería, artículos de limpieza, ferretería, materiales de construcción, aberturas, artículos de electricidad para uso doméstico e industrial, cereales y oleaginosas, ganado bovino, ovino, porcino, caprino y equino, comisiones, representaciones y consignaciones de los rubros precedentemente descriptos. B): INDUSTRIALES: Mediante la industrialización de productos alimenticios en general, productos textiles, automotores, maquinarias agrícolas, las partes y repuestos de ambos, productos metalúrgicos, muebles, artículos de limpieza, materiales de construcción, todo tipo de artículos eléctricos y electrónicos.- C): TRANSPORTE: Realizar el transporte de mercaderías de todo tipo, fletes, acarreos, transporte de productos de todo tipo, y todo lo concerniente al transporte de carga, dentro del territorio Argentino, y fuera del mismo.- D): FINANCIERA: Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados y/o a realizarse, constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, o cualquier otra permitida por la ley, tomar préstamos en dinero, todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, toda otra que requiera concurso público, administrar y negociar en todo forma de créditos, títulos, acciones y debentures.- Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social.- E): AGROPECUARIA: Mediante la explotación agrícola, ganadera, forestal y frutícola, como contratista rural o en forma directa, la venta en el mercado interno o externo de los productos obtenidos, como así también la comercialización de los productos derivados de dicha explotación pudiendo a esos efectos establecer centros de venta al por mayor y menor, y fundar y/o tomar representaciones, comisiones y/o distribuciones en el país.- También dedicarse a comprar, vender o explotar y arrendar inmuebles propios y/o ajenos. F): INMOBILIARIO: La construcción por cuenta propia y ajena de toda clase de obras y edificaciones, públicas y privadas. Servicios: Podrá prestar servicios inmobiliarios, tales como la compra, venta, alquiler, concesión, prestación de servicios y cuantas figuras jurídicas legales sean aplicables, emprendimientos constructivos, su realización, administración y venta. La sociedad podrá intervenir en proyectos (con exclusión del trabajo reservado a profesionales), desarrollar los mismos, construirlos, venderlos total o parcialmente, administrar obras y el funcionamiento de complejos habitacionales, deportivos y comerciales, administrar fideicomiso constituyéndose en fiduciarios, también como fiduciante, beneficiario o fideicomisario. 7) CAPITAL SOCIAL: El capital Social se fija en la suma de pesos CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) dividido en MIL DOSCIENTAS (1.200) cuotas de pesos DIEZ (\$100) de valor nominal cada una, las cuales han sido suscritas por los socios en la siguiente proporción PRATO Raynaldo Jorge la cantidad de

CIENTO VEINTE (120) cuotas por un valor total de pesos DOCE MIL (\$12.000); PRATO Jorge Fabián la cantidad de TRESCIENTAS (300) cuotas por un valor total de pesos TREINTA MIL (\$30.000); BARREIRO Carlos Alberto la cantidad de TRESCIENTAS (300) cuotas por un valor total de pesos TREINTA MIL (\$30.000); LEARRETA Marcelo Roberto la cantidad de OCHENTA (80) cuotas por un valor total de pesos OCHO MIL (\$8000); LIPARI Lorena Antonella la cantidad de OCHENTA (80) cuotas por un valor total de pesos OCHO MIL (\$8000); CAPRA Marcelo Fabian la cantidad de CIENTO SESENTA (160) cuotas por un valor total de pesos DIECISEIS MIL (\$16000); LEARRETA Leonardo Daniel la cantidad de CIENTO SESENTA (160) cuotas por un valor total de pesos DIECISEIS MIL (\$16000), que se integra el 25% en dinero efectivo al momento de la solicitud requerida por la autoridad de contralor y el 75% restante será integrado dentro de los dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad.- La reunión de los socios dispondrá el momento en que se hará la integración.- 8) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION: El uso de la firma así como la dirección de la sociedad, estará a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, que designará la Asamblea de socios, precediendo del sello de la Razón Social. Durará dos (2) años en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente. 9) FISCALIZACIÓN: Todos y cada uno de los socios podrá examinar los libros y papeles sociales y recabar la información que estimen pertinentes. 10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El cierre del ejercicio económico financiero de la sociedad, operará el 30 de Junio de cada año. En el mismo acto los socios resuelven: A) Designar como gerente al señor: PRATO, Jorge Fabián, D.N.I.: 17.604.928, con domicilio en la calle Avellaneda N°266, de la localidad de Rancul (LA PAMPA), quien manifiesta en carácter de Declaración Jurada no estar comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art.157 de la Ley 19550 y sus modificatorias.- B) Fijar la sede social en Parque Industrial Rancul Lote 12 ,Ruta Nacional 188 y Calle Roque Sáenz Peña de la localidad de RANCUL (LA PAMPA).

B. Of. 3171

**TESLA S.R.L.
EDICTOS LEY 19550**

1.- Datos de los Socios: MIRO, José María, DNI N° 12.877.572, CUIT N° 20-12877572-3, nacido el 01 de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, de 57 años de edad, estado civil casado, de nacionalidad argentino y profesión Técnico Mecánico Electricista, con domicilio en calle Raúl B. Díaz N° 863, de la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, y el señor MIRO, Pablo Matías, DNI N° 31.134.672, CUIL N° 20-31134672-6, nacido el 24 de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de 30 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina y profesión Estudiante, con domicilio en calle Dr. José Luro N° 1.162 de la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa.

2.- Fecha del Instrumento de Constitución: a los 06 días del mes de agosto del año dos mil quince,

3.- Razón Social: La sociedad se denomina "TESLA S.R.L."

4.- Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa,

5.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: **COMERCIALES:** la compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de materiales de construcción, partes, repuestos y accesorios destinados a inmuebles de todo tipo, artefactos sanitarios, grifería, accesorios, pinturas, revestimientos, papeles pintados, alfombras esmaltes, repuestos para la electricidad, bulones, elementos de ferretería, instalaciones de cañerías, calderas, tanques y tanques, alambros e instalaciones rurales. **INDUSTRIALES:** Fabricación de armaduras de hierro, premoldeados de hormigón y cualquier otro tipo de manufactura relacionada con la construcción e instalaciones urbanas o rurales. **CONSTRUCCIÓN:** Administración y ejecución de proyectos y obras civiles, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, tanques, viviendas y galpones, refacción o demolición de las obras enumeradas, construcción y reparación de edificios para la vivienda, urbanos o rurales y para oficinas. **INMOBILIARIAS:** Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo, subdivisión, urbanización y administración de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley 13512 de propiedad horizontal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.-

6.- Plazo de duración: El plazo de duración se fija en treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por treinta (30) años más con el voto de la mayoría que represente como mínimo las tres cuartas partes del capital social, conforme al Art. 160 de la ley 19550 y modificatorias.

7.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00) dividido en mil (1.000) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios. Cada uno de los socios realiza la integración de sus cuotas partes en efectivo en la proporción del 25% (veinticinco por ciento).

8 y 9.- Administración y Fiscalización: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un socio gerente en forma individual por tiempo indeterminado. Los socios están facultados para examinar los libros, documentos comerciales, cuentas corrientes y toda otra documentación que consideren pertinente, como así también recabar del socio gerente los informes que estimen convenientes.-

10. Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año.

LE/CPN Carlos E. Pérez Poveda

B. Of. 3171

**AGRO ARGENTO S.A.
CAMBIO DE JURISDICCIÓN**

Comunica la sociedad denominada AGRO ARGENTO S.A., con domicilio en calle 25 de mayo n°699 de la localidad de Arroyo Cabral, provincia de Córdoba, inscripta

en el Registro Público de Comercio - protocolo de Contrato y Disoluciones de la provincia de Córdoba, bajo la Matrícula N°6253-A de fecha 02/11/2006, mediante Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N°8 de fecha 28/08/2013.- Acta N°433, Folio 001515838 vta. del libro de intervenciones N° 9 del Registro Notarial N° 456, Arroyo Cabral, Cba., ha aprobado el cambio del domicilio social y legal a la provincia de La Pampa, fijando el domicilio de la Sede Social en Ruta Nacional N° 188, Km. 506, de la localidad de Quetrequén, provincia de La Pampa.

Conforme lo dispone el artículo 10 de la ley 19.550, se comunica:

NOMBRE, EDAD, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD, PROFESIÓN, DOMICILIO, NÚMERO DE DOCUMENTO DE LOS SOCIOS: Antonio Domingo Giustetto, DNI 13.972.549, de nacionalidad Argentino, de estado civil casado, de profesión agricultor, de 52 años de edad, con domicilio en calle 25 de mayo N° 699 de la localidad de Arroyo Cabral, Provincia de Córdoba y Leonardo Roberto Colautti, DNI 20.079.077, de nacionalidad Argentino, de estado civil casado, de profesión agricultor, de 44 años de edad, con domicilio en calle Urquiza s/n° de la localidad de Ticino, provincia de Córdoba

FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: Mediante Acta de Regulación de fecha 21 de octubre de 2005 y Acta Rectificativa - Ractificativa de fecha 01 de marzo de 2006, se aprobó la Regulación de "Colautti Leonardo Roberto y Giustetto Antonio Domingo Sociedad de Hecho" en "Agro Argentó S.A." Inscripto en el Registro Público de Comercio - protocolo de Contrato y Disoluciones de la provincia de Córdoba, bajo la Matrícula N°6253-A de fecha 02/11/2006.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto la cría y explotación de ganado bovino, porcino, equino y animales afines; la producción y/o comercialización de leche, el cultivo y la comercialización en todas sus formas de cereales, forrajes y oleaginosas, la realización para sí y para terceros de las tareas de fumigación, roturación y siembra, la cosecha y recolección de los cultivos y todas aquellas relacionadas con la actividad agrícola ganadera, pudiendo para ello comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, locar, arrendar y gravar cualquier bien mueble o inmueble incluyendo hipotecas, constituir servidumbres, anticresis, usufructo, uso y habitación y demás derechos reales, realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con instituciones bancarias, quedando excluidas todas las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras; efectuar y conceder toda clase de mandatos y concesiones comerciales, realizar cualquier acto o contrato con personas físicas o jurídicas a fin de lograr este objeto social. la sociedad podrá realizar todo acto jurídico necesario para el debido cumplimiento del objeto social.

PLAZO DE DURACIÓN: La duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años contados a partir del día de inscripción en el Registro Público de Comercio del presente estatuto.

CAPITAL SOCIAL: El capital social de la razón social "Agro Argentó S.A." (CUIT 30-70762915-7) fue fijado en la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000.-), representado por tres mil (3.000) acciones de pesos diez (\$ 10.-) valor

nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un (1) voto por acción que se suscriben e integran.

COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, NOMBRES DE SUS MIEMBROS Y, EN SU CASO, DURACIÓN EN LOS CARGOS: Presidente y Director titular: GIUSTETTO, Antonio Domingo, DNI 13.972.549, de 52 años, de estado civil casado, de profesión agricultor, con domicilio real en calle 25 de mayo N° 699 de la localidad de Arroyo Cabral, Provincia de Córdoba de la localidad de Arroyo Cabral, provincia de Córdoba y constituyendo domicilio especial en Ruta Nacional N° 188, km 506 de la localidad de Quetrequén de esta provincia. Mandato por un (1) ejercicio, pudiendo ser reelecto indefinidamente; Vicepresidente y Director titular: COLAUTTI, Leonardo Roberto, DNI 20.079.077, de 44 años, de estado civil casado, de profesión agricultor, con domicilio real en calle Urquiza s/n° de la localidad de Ticino, provincia de Córdoba y constituyendo domicilio especial en Ruta Nacional N° 188, km 506 de la localidad de Quetrequén de esta provincia. Mandato por un (1) ejercicio, pudiendo ser reelecto indefinidamente; Director suplente: COLAUTTI, Fany Mabel, DNI 16.373.719, de 49 años, de estado civil casada, de profesión comerciante, con domicilio real en calle 25 de mayo N° 699 de la localidad de Arroyo Cabral, Provincia de Córdoba de la localidad de Arroyo Cabral, provincia de Córdoba y constituyendo domicilio especial en Ruta Nacional N° 188, km 506 de la localidad de Quetrequén de esta provincia. Mandato por un (1) ejercicio, pudiendo ser reelecto indefinidamente.

ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Sociedad estará a cargo del Representante y/o del Vicepresidente, actuando individual o indistintamente. Designar como directores titulares por el ejercicio en curso al Sr. Antonio Domingo Giustetto, D.N.I. 13.972.549 quién revestirá el cargo de Presidente y al Sr. Leonardo Pedro Colautti, D.N.I. 20.079.077, quién revestirá el cargo de Vicepresidente.

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 30 de septiembre de cada año.

Antonio Domingo Giustetto-Presidente y Director Titular de "AGRO ARGENTO S.A."

B. Of. 3171

**PUNTO DE APOYO CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA**

AVISO DE CONSTITUCION

Se hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada mediante instrumento privado. Instrumento y fecha constitución: Instrumento Privado 01/08/15. Socios: Valentina COLLA, argentina, D.N.I. N° 32.692.441, CUIT N° 27-32692441-0, nacida el 04/12/1986, casada, Terapista Ocupacional, domiciliado en J. A. Muñoz W 68, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, María Belén MARUSICH, argentina, D.N.I. N° 27.103.435 CUIT N° 2727103435-6, nacida el 10/04/1979, casada, Psicopedagoga domiciliada en Formosa N° 875, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Silvia Leonor FERNÁNDEZ,

argentina, D.N.I. N° 27.167.738 CUIT N° 27-27167738-9, nacida el 27/03/1979, casada, Fonoaudióloga, domiciliado en La Rioja N° 266, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, María Eva VAN LACKE, argentina, D.N.I. N° 22.824.995 CUIT N° 27-22824995-0, nacida el 30/07/1972, casada, Psicopedagoga, domiciliada en Gaviota N° 4859, Toay, Provincia de La Pampa, Julieta Elina CAUMO, argentina, D.N.I. N° 26.372.721 CUIT N° 27-26372721-0, nacida el 02/07/1978, soltera, Profesora de Educación Especial, domiciliada en Chaco N° 1158, Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Denominación: "PUNTO DE APOYO, CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL S.R.L.". Domicilio social - Sede social: Quintana N° 444, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Plazo de duración: 99 años desde inscripción en el RPC. Objeto: La sociedad tendrá como objeto social dedicarse a las siguientes actividades: I) Prestar servicio de diagnóstico a niños, niñas y adolescentes con discapacidad certificada o no II) Ofrecer servicios de tratamiento terapéutico integral ambulatorio y/o domiciliario a niños y adolescentes con discapacidad certificada, pudiendo contratar los servicios de los profesionales que correspondan según lo requiera la patología diagnosticada abarcando distintas áreas como médica, psiquiatría, psicopedagogía, fonoaudiología, psicología, terapia ocupacional, docente, etc. para una mejor evolución del tratamiento indicado. III) Proporcionar cualquier otro servicio vinculado con la salud humana relacionado con el título habilitante o certificaciones específicas de sus socias o personal contratado IV) Capacitar, supervisar, asistir, organizar congresos, reuniones, charlas, juntas de profesionales, interconsultas, peritajes; con profesionales, familias, docentes o miembros de la comunidad sobre rehabilitación y tratamiento de niños, niñas y adolescentes. V) Venta de libros, publicaciones, material terapéutico y de insumos, para diagnóstico y tratamiento. La sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos autorizados por las leyes, aceptar y conferir toda clase de mandatos para el cumplimiento de su fin social, sea que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la misma. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) que se divide en 1000 cuotas iguales de valor nominal PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta, que será o serán designados por tiempo indeterminado en reunión de socios. Gerentes: Sras. Silvia Leonor FERNÁNDEZ y María Eva VAN LACKE. Cierre ejercicio 31/01 de cada año. Firma: María Laura ENGELS, abogada, T° IX F° 178, autorizada por instrumento privado de fecha 01/08/15.- María Laura ENGELS, Abogada.-

B. Of. 3171

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA SAN LUIS COMERCIAL

"SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA SAN LUIS COMERCIAL" C.U.I.T 30-53216579-9, con sede

social en calle 115 N° 980, de General Pico, La Pampa, insc. Inspección General de Justicia 17/08/1988, bajo el N° 5573, libro 105, Tomo A de Est.de S.A.; reordenam. Est.Social inscripto el 07/09/1998, N° 9151, Libro 2, Tomo de Soc. por Acciones; modificación insc. Inspección General de Justicia el 08/07/2005, N° 8038, Libro 28, Tomo de Soc. por Acciones; cambio de domicilio insc. en la Direcc. Gral. de Superint. de Pers. Jurídicas y Reg. Púb. de Comercio, Lib. de Soc. el 26/08/2013, Tomo V/13, Folios 04/08, s/Resol.0299/13, Expte.2493/12, Matrícula 1263, hace saber: que por Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas N° 76 de elección de autoridades y Acta de Directorio N° 517 de distribución de cargos, ambas del 20 de Abril de 2015 ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma Directores Titulares: Guillermo Enrique GIONO, Alejandro Bugolino GIONO y Rosalía BLANCO.- Síndico titular Rolando Luis GARMA Síndico suplente: Luis María BEHERENDT. PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: Guillermo Enrique GIONO.- Santa Rosa.- Setiembre de 2015. Dr. Carlos O. RODRIGUEZ ERREA, Escribano Público.-

B. Of. 3171

ASOCIACIÓN CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE INTENDENTE ALVEAR

Intendente Alvear, septiembre de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE INTENDENTE ALVEAR, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 6 de Noviembre de 2015 en la sede social, sito en calle Av. San Martín N° 156, de la localidad de Intendente Alvear, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y aprobación de la Asamblea anterior.
- 2- Elección de dos socios para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario y en representación de la Asamblea, firmen el Acta correspondiente.
- 3- Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario del ejercicio irregular del año 2014, comprendido entre el 1 de Noviembre de 2014 y el 31 de Diciembre de 2014.
- 4- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Pablo Abel CERUTTI, Presidente – CABRERA Elida, Secretaria.

Nota: en conformidad al Artículo N° 29 del Estatuto, la Asamblea se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto.

B. Of. 3171

**ASOCIACIÓN COOPERADORA COLEGIO
SECUNDARIO JUAN RICARDO NERVI**

Santa Rosa, septiembre de 2015

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Cooperadora Colegio Secundario Juan Ricardo Nervi convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de octubre de 2015 a las 18:00 (dieciocho horas) horas en su sede social sito en Crio. Valerga 285 de la ciudad de Santa Rosa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta donde se convoca a la Asamblea Ordinaria.
- 2) Designación de dos asociados para que junto con el Presidente y Secretario firmen el acta.
- 3) Lectura y tratamiento del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso y Gastos, Cuadro de Movimiento Bancario, Notas a los Estados Contables y Memoria de Ingresos y Egresos del ejercicio.
- 4) Lectura y tratamiento del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

La Asamblea quedará constituida legalmente con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Si pasada una hora de la fijada para esta convocatoria no se hallaren presentes la mitad más uno de los asociados con derecho a voto la Asamblea sesionará válidamente con los asociados que se encuentren presentes en ese momento (19:00 horas del día 20 de octubre de 2015).
Edgar Antonio MELADO, Presidente - María Gabriela ARREGUI, Secretaria.

B. Of. 3171

COOPERADORA ESCOLAR JUANA C. DE TORRES

General M. Campos, septiembre de 2015

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones de la Escuela 133, de la localidad de General M Campos, el día 16 de octubre a las 14 Hs.

ORDEN DEL DÍA

- * Lectura y aprobación el Acta Anterior
- * Lectura y aprobación de la Memoria, estado de situación Patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado el día 31/12/2014, e informe de la Comisión Revisora de

cuentas.

La Comisión
B. Of. 3171

**ASOCIACIÓN COOPERADORA
SECCIONAL III - U.R. I**

Santa Rosa, septiembre de 2015

**CONVOCATORIA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Cooperadora Seccional III- U.R. I - convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28/10/2015, a las 21 hs, en la sede de la entidad sito en calle José Ingeniero N° 562, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

- 1°- Tratar el Pasivo del Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2012 (omitido en la Asamblea Anterior).
- 2° - Designar 2 (dos) socios para la firma en el Acta de la Asamblea.
- 3°- Consideración de Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, notas y anexos y el Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2014
- 4°- Renovación de la totalidad de los integrantes de la Comisión Directiva por finalización de mandatos.

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, la Asamblea se celebrará el día, hora y lugar indicado en la Convocatoria, se realizarán con los socios que se encuentren presentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los miembros asociados activos en condiciones de votar, declarándola válida.

La Comisión
B. Of. 3171

**ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA DE
COMERCIO**

Realico, septiembre de 2015

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la ASOC.COOP.ESCUELA DE COMERCIO de la localidad de Realico, de la provincia de LA PAMPA, convoca a todos sus consocios a ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA para el día 08 de octubre de 2015 a las 20:00hs en el local escolar sito en Avenida Mullally 1925, de esta localidad a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del Acta Anterior.
2. Designación de 2(dos) socios para firmar el Acta de la

Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
3. Lectura y aprobación de las Memorias Anuales, Balances, Estados de Resultados, informe de la Comisión Revisora de Cuentas y demás cuadros correspondientes a los Ejercicios Sociales cerrados al 31 de Diciembre de los años 2013 y 2014.

4. Renovación TOTAL de autoridades de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas.

Por mandato de 2 (dos) años.

5. Si transcurrida una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea no se encontraran presentes la mitad más uno de los asociados en condiciones de deliberar, la misma sesionara con los socios presentes y sus condiciones serán válidas según Estatuto. Para tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea, los asociados deberán estar al día con la tesorería y registrar antigüedad necesaria desde el inicio de las clases (mínimo 30 días)

La Comisión
B. Of. 3171

ASOCIACIÓN HOSPITAL ALPACHIRI

Alpachiri, septiembre de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Social vigente, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 2.015 a las 19:00 hs. en las instalaciones del Pabellón Geriátrico sito en calle Urquiza N° 715 de la Localidad de Alpachiri, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Consideración de las razones por las cuales la Asamblea se realiza fuera de término.
- 3) Lectura, consideración y aprobación del Balance General, Inventario, Estado de Recursos y Gastos, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico N° 49, cerrado el 31 de diciembre de 2.014.
- 4) Renovación Parcial de la Comisión Directiva: Elección de Presidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, 1° Vocal Titular, 3° Vocal Titular y 3° Vocal Suplente, por vencimiento de mandatos.
- 5) Renovación Total de la Comisión Revisora de Cuentas: Elección de Revisor de Cuentas Titular y Revisor de Cuentas Suplente por vencimiento de mandatos.
- 6) Consideración de la cuota social para el presente año.
- 7) Elección de dos asociados presentes para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

La Asamblea sesionará a la hora indicada con un margen de 1 hora.

Rubén Anselmo BAUER, Presidente - María Paula RAMÍREZ, Secretario

B. Of. 3171

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL REUMANN ENZ

Intendente Alvear, septiembre de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Señor Asociado:

Cumpliendo disposiciones de nuestro Estatuto Social, tenemos el agrado de invitarle a Ud., a la "ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA" que se llevará a cabo el día ocho (8) de Octubre del año 2015, a las 20.30 horas, en la Sala de Espera del "Hospital Reumann Enz", ubicado en Avenida Sarmiento esquina Rawson de esta Localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura y aprobación de Acta n° 201 de la Asamblea anterior.

2º) Motivos de llamado a Asamblea fuera de término.

3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio n° 27, del 01/01/2014, al 31/12/2014.

4º) Renovación de Cargos Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato: PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, 1º VOCAL TITULAR, 3º VOCAL TITULAR, 1º VOCAL SUPLENTE, 3º VOCAL SUPLENTE, REVISOR DE CUENTAS TITULAR (con mandato por 2 AÑOS, vencimiento 31/12/2016).

5º) Renovación de Cargos de la Asociación por vacancia: VICEPRESIDENTE, PRO TESORERO, 2º VOCAL SUPLENTE, 4º VOCAL SUPLENTE (con mandato por 2 AÑOS, vencimiento 31/12/2015), acorde estatuto.

6º) Designación de dos (2) Socios Presentes, para que firmen el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva.-

Artículo 29º del Estatuto: Las Asambleas se realizarán con los Asociados que estén presentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los Asociados con derecho a Voto.-

La Comisión
B. Of. 3171

CLUB UNIÓN MIGUEL RIGLOS

Miguel Riglos, septiembre de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a nuestro Estatuto social, convocamos a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones sitas en la calle San Martín N° 490, el 16 de Octubre de 2015 a las 20.00 horas para considerar toda la documentación

correspondiente al ejercicio iniciado el 01/01/2014 y finalizado el 31/12/2014, que se detalla en el siguiente:

Santa Rosa, 04 de Mayo de 2015

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2- Lectura, consideración, y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado Demostrativo, de la Cuenta de Recursos y Gastos, e Inventario, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2014.
- 3- Designación de dos asambleístas para que firmen el Acta.

Nota: Si en primera convocatoria, no se lograra la concurrencia de la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar, la asamblea se realizará válidamente una hora después de la fijada inicialmente, cualquiera sea el número de socios presentes.

Guillermo Gabriel ARGÜELLO, Presidente – María Belén IMAS, Secretaria.

B. Of. 3171

ASOCIACIÓN TAXISTAS DE LA TERMINAL

Santa Rosa, septiembre de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La ASOCIACION TAXISTAS DE LA TERMINAL, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 13 de Octubre de 2015, a la hora 20.00, en calle H. Lagos N° 54 de Santa.Rosa La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°.- Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta de Asamblea.
- 2°.- Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior.
- 3°.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Recursos y Egresos, Notas y Anexos, pertenecientes al ejercicio 2014.
- 4°.- Elección por renovación de cargos: de la Comisión Directiva: presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, cinco (5) vocales titulares, un (1) vocal suplente; y de la Comisión Revisora de Cuentas: un (1) revisor titular y un (1) revisor suplente.

PD. De no reunirse a la hora fijada la mitad más uno de los asociados presentes, con derecho a participar en la Asamblea, podrá sesionar válidamente luego de transcurridas una hora con los socios presentes.

Rubén Oscar MONACO, Presidente – Néstor VALENZUELA, Secretario.-

B. Of. 3171

PARTIDO VECINAL POR ARAUZ

TRIBUNAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN N° 15/2015

AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: "Partido Vecinal "Por Arauz" s/Reconocimiento de Personería", Expte. N° 2715/2015, y,

CONSIDERANDO: Que a fs. 11 y 25, se presentan las autoridades promotoras y el apoderado de la agrupación política "Por Arauz", solicitando la concesión de la personería jurídica política como partido político municipal, conforme lo estatuido por la N.J.F. N° 1176/82.

Que a fs. 1 obra el acta fundacional de la citada agrupación, en la que consta la designación de las autoridades promotoras y de los apoderados. Asimismo, se fija el domicilio legal y de la sede partidaria.

Que a fs. 9 corre agregada la Declaración de Principios, a fs. 10 las Bases de Acción Política y a fs. 13-23 la Carta Orgánica partidaria, sancionadas por la asamblea constitutiva.

Que habiendo procedido a la lectura de la Carta Orgánica partidaria, la Declaración de Principios y las Bases de Acción Política, no se advierte cláusula alguna que contradiga lo reglado en los artículos 21 y 22 de la N.J.F. N° 1176/82, por lo que corresponde resolver su aprobación en forma genérica, sin perjuicio de que, en ejercicio de las funciones que competen a este Tribunal, puedan someterse las mismas a verificación en caso de que se ponga en duda su compatibilidad con los principios constitucionales y legales que rigen en la materia.

Que se encuentran reservadas en Secretaría la cantidad de fichas suficientes para que la agrupación política "Por Arauz" obtenga el reconocimiento definitivo como partido político municipal, de conformidad con lo normado en el artículo 7 de la N.J.F. N° 1176/82.

Por ello, el Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa,

RESUELVE

Primero: Conceder el reconocimiento definitivo como partido político municipal a la **Junta Vecinal "Por Arauz"**, en los términos del artículo 7 de la N.J.F. N° 1176/82.

Segundo: Aprobar la Carta Orgánica Partidaria (fs. 13/23), Declaración de Principios (fs. 9) y Bases de Acción Política (fs. 10).

Tercero: Ordenar al partido de autos dar cumplimiento a las publicaciones dispuestas en los artículos 21, 23 y 65 inciso b) de la N.J.F. N° 1176/82, en el Boletín Oficial de la Provincia, las que se realizarán con los recaudos dispuestos en el artículo 70 del citado texto legal.

Cuarto: Asignar a la Junta Vecinal "Por Arauz", el número 105 de orden en el Registro de Partido Políticos obrante en este Tribunal Electoral, conforme lo establecido en el artículo 19 de la N.J.F. N° 1176/82.

Quinto: Regístrese, protocolícese y notifíquese.

Dra. Elena Victoria FRESCO, Presidente –Dr. Mario Oscar BONGIANINO, Vocal –Dra. Adriana I. CUARZO, Vocal – Dr. Matías A. BENTIVEGNA, Secretario.-

JUNTA VECINAL "POR ARAUZ"**BASES DE ACCIÓN POLÍTICA**

El gobierno municipal debe cumplir un rol fundamental desarrollando políticas públicas en pos del crecimiento de la comunidad, brindando las herramientas y el entorno propicio para el desarrollo pleno de los individuos de nuestra localidad; fomentando la producción de bienes y servicios en armonía con el medio ambiente, la defensa de los derechos individuales y la salud pública de la población.

Para lograr dichos objetivos, proponemos:

Fomentar la creación de emprendimientos locales de bienes y servicios como motor del desarrollo y de generación de empleo, acompañando a los emprendedores a lograr el financiamiento necesario y la capacitación adecuada.

Promocionar nuestros productos y el consumo local, generar vínculos externos para colaborar con las empresas en la comercialización, en los mercados regionales y nacionales.

Crear una bolsa de trabajo para ayudar a las personas que están buscando empleo a lograr la inserción laboral.

Generar medios de producción local bajo el seguimiento municipal para brindar alternativas a personas con riesgo social o capacidades diferentes.

Proyectar la planificación urbana a largo plazo, evaluando las áreas propicias para la expansión de barrios residenciales y la instalación de un parque industrial.

Reducir el impacto ambiental de nuestra localidad realizando un tratamiento adecuado de la basura, control de efluentes y ejecución de políticas medio-ambientales.

Apojar a las instituciones locales a lograr sus objetivos sociales, educativos, culturales y deportivos, como medio para el desarrollo humano y de contención para los jóvenes.

Desarrollar el turismo acompañado de mejoras ofrecidas para el visitante y la promoción de fiestas y eventos culturales.

Promover la difusión, sensibilización, prevención y asistencia en casos de violencia doméstica y de género.

Crear programas de prevención de adicciones y brindar la asistencia necesaria para reducir la incidencia de la droga en nuestro ámbito local.

Reconocer la autonomía política del municipio, haciendo que las decisiones sean en beneficio de nuestro pueblo y ante una necesidad colectiva y no por intereses individuales o ajenos a nuestra localidad.

Priorizar la obra pública tendiente a mejorar la calidad de vida de la población, el acceso a los servicios y la infraestructura productiva.

Informar las acciones de gobierno para que sean de conocimiento público, siguiendo el fin de transparencia en la gestión municipal, manteniendo siempre la neutralidad en los actos administrativos de gobierno.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

La Junta Vecinal "POR ARAUZ" de Jacinto Arauz surge de la unión de vecinos de la localidad con la inquietud de resolver las necesidades postergadas de nuestra

comunidad. Nuestra corriente de pensamiento es plural y democrática, basada en el respeto mutuo, garantizando los derechos individuales, la libertad y la igualdad de los vecinos.

Nuestro compromiso fundamental es el desarrollo de la comunidad en lo económico, social y cultural, defendiendo la vida y la salud pública; incentivar la producción local de bienes y servicios de forma sustentable y en equilibrio con el medio ambiente; reconocer la autonomía política del municipio y actuar en consecuencia, para que las decisiones políticas siempre sean en beneficio de nuestro pueblo y ante una necesidad colectiva y no por intereses individuales o ajenos a nuestra localidad.

Fomentar la participación de los vecinos en la vida democrática, social y cultural de la comunidad; publicar los actos de gobierno y actuar siempre con honestidad y transparencia, en la plena búsqueda del bien común, respetando el derecho y la neutralidad en la función administrativa.

CARTA ORGANICA**Título I****Capítulo I**

Artículo 1: Esta Carta Orgánica constituye la Ley Fundamental del Partido Vecinal "POR ARAUZ". Sus normas reglan la organización y funcionamiento del mismo, al que deberán someterse obligatoriamente sus autoridades y afiliados.

Artículo 2: El Partido está constituido por ciudadanos argentinos o naturalizados, mayores de dieciocho años, domiciliados en el ejido comunal de Jacinto Arauz, La Pampa, y estén inscriptos en el registro de afiliados. Además, deberán sostener los fines de la Constitución Nacional y Provincial, expresar adhesión al sistema democrático representativo, republicano y federal; defender el pluralismo político, el respeto de los Derechos Humanos, oponerse a todo empleo de violencia para modificar el orden jurídico-político, y adherir al contenido de la Declaración de Principios y Bases de Acción Política, sostenidos por el Partido.

Capítulo II**DE LA AFILIACION**

Artículo 3: Se consideran afiliados al Partido "POR ARAUZ", todos los ciudadanos que adhieran a los postulados señalados en el Artículo 2° y:

a) Figuren inscriptos en el Padrón Electoral y tengan su domicilio en la localidad de Jacinto Arauz, La Pampa. A tal efecto, se considera domicilio, el último registro en su documento cívico.

b) Comprueben su identidad con su Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica, y registren sus datos personales, de identidad y firma de la ficha de afiliación que les facilitará el partido, por cuadruplicado.

c) Sea aceptada Su afiliación por las autoridades partidarias, las que deberán expedirse en quince días de la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 4: El padrón de afiliados deberá estar abierto en forma permanente y a disposiciones de cualquier afiliados.

Artículo 5: No pueden ser afiliados:

- a) Los excluidos del Registro Electoral como consecuencia de disposiciones legales vigentes.
- b) El personal superior y subalterno de las fuerzas Armadas y de Seguridad de la Nación y de las provincias, en actividad o en situación de retiro, cuando hayan sido llamados a prestar servicio.
- c) Los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación y de las provincias.

Capitulo III DEBERES DE LOS AFILIADOS

Artículo 6. Son deberes del afiliado:

- a) Contribuir con su actividad y conducta al cumplimiento del programa del Partido y a su prestigio como actividad pública.
- b) Sufragar en los comicios partidarios.
- c) Aceptar y cumplir los cargos y/o misiones que les encomiende el Partido y votar por sus candidatos en todas las elecciones que participe.
- d) Contribuir a la formación del Tesoro del Partido.

Capitulo IV DERECHOS DE LOS AFILIADOS

Artículo 7: Son derechos de los afiliados

- a) Peticionar ante las autoridades partidarias
- b) Elegir y ser elegido para el desempeño de cargos partidarios.
- c) Postularse como candidato a cargos de representación pública.
- d) Participar de las Asambleas del Partido.

Capitulo V DE LA EXTINCIÓN DE LA AFILIACION

Artículo 8: La afiliación se extingue por:

- a) Muerte o renuncia.
- b) Afiliación posterior a otro partido.
- c) Incumplimiento o violación a lo dispuesto en los artículos 3 y 6 de esta Carta Orgánica.
- d) Expulsión
- e) Extinción del Partido.

Artículo 9: La renuncia a la afiliación, presentada en forma fehaciente, deberá ser resuelta por las autoridades partidarias dentro de los treinta días de efectuada.

Título II Capitulo I

DE LAS AUTORIDADES PARTIDARIAS

Artículo 10: Las autoridades del Partido son:

- a) La Mesa Directiva
- b) La Asamblea de Afiliados.

- c) El Tribunal de Conducta
- d) La Comisión Patrimonial
- e) La Junta Electoral

Artículo 11: Los afiliados que ejerzan cargos partidarios no podrán ser reelectos por mas de dos períodos consecutivos, para el mismo cargo

Capitulo II DE LA MESA DIRECTIVA

Artículo 12: La Mesa Directiva es la conducción ejecutiva, y ejerce la dirección general del partido. Estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales titulares y tres Vocales suplentes, que serán elegidos de acuerdo al sistema establecido en esta Carta Orgánica, y tendrán un mandato de cuatro años.

Artículo 13: Son funciones de la Mesa Directiva:

- a) Ejercer la dirección general y política del partido.
- b) Velar por el cumplimiento de esta Carta Orgánica, y ejecutar las resoluciones adoptadas por la Asamblea de Afiliados y demás organismos partidarios.
- c) Aceptar las afiliaciones y organizar el padrón electoral y el registro de fichas de afiliación.
- d) Coordinar las acciones con las demás áreas políticas del partido.
- e) Pronunciarse en relación a la actividad cumplida por los afiliados que desempeñen cargos electivos y/o funciones políticas en la administración pública.
- f) Administrar los fondos partidarios.
- g) Impulsar la actuación del Tribunal de Conducta en virtud de las transgresiones a lo determinado en esta Carta Orgánica, Declaración de Principios, Plataforma Electoral, o por cualquier otro acto de inconducta partidaria.
- h) Actuar como tribunal de apelación de los fallos del Tribunal de Conducta.
- i) Resolver todos los asuntos propios de la actividad partidaria y que no estén sujetos a la competencia de los demás órganos partidarios.
- j) Convocar a la Asamblea de Afiliados a sesiones ordinarias en tiempo y forma, y a sesiones extraordinarias cuando el tratamiento del tema lo justifique, o a requerimiento de la tercera parte de los afiliados.
- k) Convocar a elecciones internas de candidatos a cargos de representación pública.
- l) Convocar a elecciones internas de autoridades partidarias.
- m) Coordinar las actividades políticas con los representantes del partido en el Consejo Deliberante, o en cualquier otro organismo que cuente con representación partidaria.

Capitulo III DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS

Artículo 14: La Asamblea de Afiliados es la autoridad superior del partido. Se constituye y

funciona válidamente con la mitad mas uno de los afiliados del padrón partidario en la primera citación. Si transcurrida una hora de la señalada no se hubiera obtenido quórum solicitado, la misma se constituye y funciona con los afiliados presentes.

La convocatoria a Asamblea de Afiliados se deberá realizar en un medio de difusión escrito que asegure su publicidad, con quince días de anticipación, y deberá incluir el orden del día a considerar.

Se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, convocada por la Mesa Directiva para tratar el orden del día que ésta determine.

Podrá ser convocada con quince días de anticipación, a sesión extraordinaria por la Mesa Directiva por si o a solicitud de un tercio de los afiliados, estableciéndose el orden del día correspondiente.

Sus autoridades serán elegidas entre los presentes al inicio de las deliberaciones.

Artículo 15: Son facultades exclusivas de la Asamblea:

- a) Aprobar y modificar la Carta Orgánica y la Declaración de Principios con el voto de dos tercios de los afiliados presentes.
- b) Establecer la plataforma electoral, la estrategia política y la política de alianzas electorales con el voto favorable de los dos tercios de los afiliados presentes.
- c) Resolver la extinción del Partido por el voto afirmativo de dos tercios de los afiliados presentes.
- d) Evaluar la gestión de la Mesa Directiva.
- e) Aprobar el ejercicio económico financiero actual.
- f) Elegir a los miembros de la Junta Electoral, Tribunal de Conducta y Comisión Patrimonial.

Capítulo IV DEL TRIBUNAL DE CONDUCTA

Artículo 16: El Tribunal de Conducta estará integrado por tres miembros titulares y un suplente, que serán designados por simple mayoría por la Asamblea de Afiliados, tendrán un mandato de cuatro años, y no podrán desempeñar otro cargo partidario. Dictará su propio reglamento interno, que será aprobado por la Asamblea de Afiliados.

Artículo 17: El Tribunal de Conducta, dictará sus fallos con la presencia de la totalidad de sus miembros, por simple mayoría de votos.

Artículo 18: Son atribuciones del Tribunal de Conducta:

- a) Investigar y juzgar toda cuestión relativa a la conducta de los afiliados en primera instancia, por actos de indisciplina partidaria, o por inobservancia a las obligaciones impuestas por esta Carta Orgánica, por la Plataforma Electoral o por resoluciones emanadas de algún órgano partidario.
- b) Ordenar y realizar investigaciones y requerir informes.
- c) Imponer sanciones.

Artículo 19: Las sanciones del Tribunal de Conducta serán inapelables, salvo en caso de aplicación de la sanción de expulsión que podrá ser recurrida ante la Mesa Directiva, dentro de los quince días siguientes a la notificación, entendiéndose ésta en última instancia.

Artículo 20: En defecto de reglamentaciones propias, o en los casos no previstos por

esta Carta Orgánica, el Tribunal de Conducta aplicará supletoriamente los principios constitucionales que garantizan la defensa en juicio y las normas del Código de Procedimiento Penal y/o de Faltas de la Provincia de La Pampa.

Capítulo V COMISION PATRIMONIAL

Artículo 21: La Comisión Patrimonial estará compuesta por tres miembros que serán elegidos por la Asamblea de Afiliados, por simple mayoría de votos, tendrán un mandato de cuatro años, y no podrán desempeñar otro cargo partidario.

Artículo 22: La Comisión Patrimonial será el órgano de fiscalización interna del Partido y estará facultado a:

- a) Llevar un libro de inventario donde se detallarán los bienes que componen el patrimonio del Partido.
- b) Examinar periódicamente los ingresos y egresos de fondos.
- c) Dictaminar anualmente sobre la aprobación o rechazo del ejercicio económico financiero.

Capitulo VI JUNTA ELECTORAL

Artículo 23: La Junta Electoral estará integrada por tres miembros titulares, y dos miembros suplentes elegidos por la Asamblea de Afiliados, tendrán un mandato de cuatro años, y no podrán ejercer otros cargos partidarios. Designará de su seno un presidente, y se dará su propio reglamento de funcionamiento que deberá ser aprobado por la Asamblea de Afiliados. Incorpora como miembros con voz pero sin voto a un apoderado por cada lista oficializada.

Artículo 24: Las decisiones de la Junta Electoral Partidaria serán inapelables. Ajustará su procedimiento a la reglamentación que dicte la Asamblea de Afiliados, y aplicará supletoriamente las normas electorales vigentes.

Artículo 25: La Junta Electoral Partidaria tiene las siguientes atribuciones:

- a) Organizar, llevar adelante y fiscalizar los actos electorales de conformidad a esta Carta Orgánica y las leyes electorales.
- b) Conocer y decidir sobre inclusiones y exclusiones indebidas en los padrones partidarios.
- c) Resolver las protestas e impugnaciones que se formulen contra todos los actos de los procesos eleccionarios.
- d) Realizar el escrutinio definitivo y proclamar a los candidatos electos.

Capitulo VII DE LOS BIENES Y RECURSOS

Artículo 26: El patrimonio del Partido se formará:

- a) Con cuotas de contribución voluntaria de los afiliados.
- b) Con las donaciones y/o legados efectuados por personas, entidades públicas o privadas, debidamente individualizadas.

c) Con los subsidios que pueda percibir del Estado
d) Con los bienes muebles o inmuebles adquiridos por compra o permuta.

e) Con las campañas financieras populares.

Artículo 27: El Tesorero percibirá los ingresos a que se refiere el artículo 26 y hará el pago de los gastos autorizados. Deberá presentar un informe mensual a la Mesa Directiva. Es responsable de la inobservancia de los artículos que se refieren a la administración de los fondos partidarios.

Artículo 28: El Tesorero deberá:

a) Llevar en el libro de caja la contabilidad del ingreso y egreso de fondos, con indicación de la fecha de los mismos, debiendo este ejercicio contable conservarse durante tres periodos.

b) Informar bajo constancia en el acta de reunión inmediata posterior de la Mesa Directiva el nombre y domicilio de las personas que hubieren aportados o percibido fondos partidarios.

c) Presentar a la Mesa Directiva un informe de la situación financiera y estado patrimonial del partido.

d) Presentar al Tribunal Electoral dentro de los sesenta días de celebrado el acto electoral en que haya intervenido el Partido, un estado de la cuenta detallada de los ingresos y egresos relacionados con la campaña electoral.

Capítulo VIII LOS APODERADOS LEGALES

Artículo 29: La Mesa Directiva del Partido nombrará uno o más apoderados, para que de acuerdo a la legislación vigente, actúen y representen conjunta o separadamente al Partido, ante las autoridades judiciales, electorales y administrativas y realicen las gestiones o trámites que les sean encomendados por las autoridades partidarias.

TÍTULO III Capítulo I

DE LA ELECCION DE AUTORIDADES PARTIDARIAS

Artículo 30: La elección de las autoridades partidarias se efectuará por el voto directo y secreto de los afiliados. La Mayoría obtendrá el setenta y cinco por ciento de los cargos a cubrir, y la minoría deberá obtener el veinticinco por ciento de los sufragios válidos emitidos para acceder a los cargos restantes.

Artículo 31: Los afiliados tendrán derecho a presentar para su oficialización listas de candidatos a cargos partidarios titulares y suplentes. Las listas deberán ser avaladas por un número de afiliados hábiles del padrón partidario superior al cinco por ciento. Su presentación se deberá efectuar ante la Junta Electoral del Partido, treinta días antes de la fecha de los comicios, y ésta las oficializará con una anticipación no menor de quince días de los comicios. Si vencido el plazo de oficialización de listas, se hubiera presenta una sola lista, la Junta Electoral al oficializarla, deberá proclamar a los candidatos que la integren.

Artículo 32: Contra la Resolución denegatoria de la oficialización de una lista por parte de la Junta Electoral, podrá interponerse un recurso ante la Mesa Directiva, dentro del término de cuarenta y ocho horas de notificada. La falta de resolución, por parte de la Mesa Directiva, dentro de los tres días siguientes al de la interposición del recurso, tendrá efecto revocatorio de la resolución recurrida y por oficializada la lista en cuestión.

Artículo 33: En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades, la proclamación será automática mediante Acta realizada por la Junta Electoral partidaria,

Artículo 34: No podrán ser candidatos a cargos partidarios:

a) Los que no fueren afiliados.

b) Los inhabilitados por N.J. de F. n° 1.176 y las leyes electorales.

Artículo 35: Los reemplazos por renuncia, fallecimiento y/o otras causas, en cualquier cuerpo colegiado colectivo, se harán siguiendo el orden de la lista a la cual pertenecía el reemplazado. Cuando se produzca la vacante de la Presidencia, Vicepresidencia o de alguna Secretaría los reemplazantes serán los que continúen en el orden de cargos inmediatos inferiores hasta cumplir el mandato original.

Capítulo II DE LA ELECCION DE CANDIDATOS A CARGOS PUBLICOS

Artículo 36: El Partido podrá elegir candidatos para cargos públicos electivos a ciudadanos que no sean afiliados.

Artículo 37: Los afiliados tendrán derecho a presentar, para su oficialización, listas de candidatos a cargos públicos en los ordenes que el Partido se presente, siendo de aplicación al respecto y en lo pertinente, el procedimiento indicado en el Título III de esta Carta Orgánica.

Artículo 38: Para la elección de candidatos a Intendente y Juez de Paz, se adjudicarán los cargos a la lista que obtenga la mayoría simple de los sufragios válidos emitidos.

Artículo 39: Para la elección de candidatos a Concejales Municipales, la lista se conformará de la siguiente manera:

a) En el caso de presentarse una sola lista, la misma será oficializada y proclamada como ha sido presentada, por la Junta Electoral partidaria.

b) En caso de presentarse dos o mas listas se adjudicará el setenta y cinco por ciento de la cantidad de cargos a elegir, a la lista que obtuviera la mayoría absoluta de los sufragios válidos emitidos, siempre que alguna de las otras listas intervinientes hubiera logrado el veinticinco por ciento de los sufragios válidos emitidos. De no alcanzarse el mínimo, la totalidad de los cargos se adjudicaran a la lista que hubiera obtenido mayor cantidad de votos.

c) Si alguna de las listas no hubiera obtenido la mayoría del inciso anterior, pero si el veinticinco por ciento de los sufragios emitidos, los tres primeros lugares

serán ocupados por los candidatos de la lista ganadora, en el orden presentado y el restante, por el de la lista que hubiera obtenido el porcentaje indicado en este inciso, también el orden presentado observándose el mismo procedimiento hasta completar la totalidad de los cargos titulares y suplentes a cubrir.

d) En el caso de que más de una lista obtuviera el porcentaje mínimo del veinticinco por ciento de los sufragios válidos emitidos, sin lograr la mayoría, el porcentaje mayor excluye al menor en la distribución de los cargos que menciona el inciso anterior.

Artículo 40: No podrán ser candidatos a cargos públicos electivos quienes se encuentren comprendidos en las inhabilidades previstas en las leyes electorales.

Titulo IV

DE LOS LIBROS DEL PARTIDO

Artículo 41: A los fines de asegurar el control y publicidad de los actos de gobierno del Partido, deberán llevarse libros de Actas, Inventario y Caja, que serán rubricados para su uso por la autoridad electoral pertinente.

Artículo 42: El libro de Actas estará a cargo del Secretario, en el que se labrará acta de las deliberaciones y decisiones de la Mesa Directiva y de la Asamblea de Afiliados.

Artículo 43: El libro de Inventario estará a cargo de la Comisión Patrimonial en el que se dejara asiento de todos los bienes que componen el patrimonio del Partido, y se actualizará cada seis meses.

Artículo 44: El Libro de Caja estará a cargo del Tesorero, y se asentarán diariamente todos los ingresos y egresos de fondos partidarios.

Titulo V

CADUCIDAD Y EXTINCION DEL PARTIDO

Artículo 45: La caducidad del partido y sus efectos, operará cuando se produzcan las Circunstancias señaladas en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

Artículo 46: La extinción del Partido se producirá por las causas establecidas en la Ley Orgánica de Partidos Políticos o por voluntad de los afiliados, conforme a lo establecido en esta Carta Orgánica. Será resuelta por Asamblea de Afiliados convocada al efecto y será comunicada al Tribunal Electoral, adjuntando la documentación partidaria.

Titulo VI

ORGANIZACIONES AUXILIARES

Artículo 47: Podrán constituirse las organizaciones auxiliares que las autoridades partidarias estimen convenientes para el funcionamiento del Partido.

La Mesa Directiva reglamentará su constitución y funcionamiento, y adoptará las disposiciones tendientes a procurar el cumplimiento de sus fines.

Titulo VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 48: Todas las cuestiones no previstas en esta Carta Orgánica, serán resueltas por los órganos partidarios o la Autoridad de Aplicación según las disposiciones contenidas en la N.J.F. N° 1.176, Ley Orgánica de Partidos Políticos, Leyes Electorales y normas legales vigentes.

Titulo VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 49: En oportunidad de la primera elección que realice el Partido para elegir autoridades partidarias, y para elegir candidatos a cargos electivos, no serán de aplicación las cláusulas contenidas en esta Carta Orgánica, que imponen exigencia de antigüedad a los afiliados para elegir y/o ser elegidos.

Artículo 50: Para las elecciones Internas, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias a realizarse el día 5 de Julio de 2015 y las elecciones generales del día 25 de Octubre de 2015, facultase a la Junta Promotora por única vez a efectuar la designación de candidatos a cargos electivos en el orden municipal, y a definir las posibles alianzas y/o acuerdos electorales para el mencionado acto eleccionario.

B. Of. 3171

CONCURSOS LLAMADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Pres. N° 168 -10-IX-15- Art. 1°:

Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir (1) un cargo vacante Carrera Personal Administrativo –Clase VIII- Jefe Sección Administrativa (Estación de Servicios), del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

Art. 2°: Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa, que en dos fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

JURISDICCION "N" – DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargo a concursar:

1 (un) Clase VIII (ocho) - Carrera Personal Administrativo

Jefe Sección Administrativa – Estación de Servicios

2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.-

3.- Lugar de trabajo: Dirección Principal de Contaduría.-

4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la D. P. V.-

5.- Condiciones generales exigibles: Podrán participar:

- a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos 3 (tres) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la D. P. V.-
- b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:
- b.1.- Revistar en las tres (3) clases inmediatas inferiores (XI o superior) sin distinción de carrera a la que pertenezcan o su equivalente si se tratara de personal adscripto.
- b.2.- Cumplir con el requisito de no haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, o se encuentren sometidos a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

6.- Condiciones particulares: Nivel de instrucción: Estudio Secundario Completo.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

- a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante: 0 a 3
- a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 2.-
- a.2.- Otras de 0 a 1.-
- b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3
- b.1.- Título o certificado de estudio obtenido Terciario y/o Universitario de según 0 a 2 avance de la carrera.
- b.2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo: 0 a 1.-
- c.- Fojas de Servicios: 0 a 1
- d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/2014 0 a 3
- (Se tomará en cuenta 0,10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.-

B.- CONCURSO DE OPOSICION PUNTAJE

- a.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo (Decreto-Ley 577/58, NJF N° 951 Procedimiento

Administrativo, Ley 20.320 Estatuto Escalafón para los agentes viales y demás normas relacionadas con el tema)

0 a 5

b.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar.- 0 a 5

En las pruebas oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de 5 puntos para ser aprobado.-

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

TORRES, María Soledad
ALCALDE, Luciana
BLAS, Luis Alberto Jesús

Suplentes:

EMANUELE, Marisa Lucía
INCHAUSPE, Mauricio Efraín
DECRISTOFORIS, Eduardo Luis

D.- LUGAR DEL EXAMEN

Dirección Principal de Contaduría
Planta Baja de la Dirección Provincial de Vialidad
Spinetto 1.221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 29 de Octubre de 2015 a las 08:30 horas.-

F.-LUGAR DE INSCRIPCION

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad.-

G.- DIAS DE INSCRIPCION

Días 30 de Setiembre a 02 de Octubre de 2.015.-

Res. de Pres. N° 169 -10-IX-15- Art. 1°:

Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir (1) un cargo vacante Carrera Personal Administrativo –Clase X- Oficinista Principal (Bienes Patrimoniales), del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

Art. 2°: Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa, que en dos fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

JURISDICCION "N" – DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargo a concursar:

1 (un) Clase X (diez) - Carrera Personal Administrativo

Oficinista Principal – Bienes Patrimoniales

2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.-

3.- Lugar de trabajo: Dirección Principal de Contaduría.-

4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la D. P. V.-

5.- Condiciones generales exigibles: Podrán participar:

- a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos 3 (tres) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la D. P. V.-
- b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:
- b.1.- Revistar en las tres (3) clases inmediatas inferiores (XIII o superior) sin distinción de carrera a la que pertenezcan o su equivalente si se tratara de personal adscripto.
- b.2.- Cumplir con el requisito de no haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, o se encuentren sometidos a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

6.- Condiciones particulares: Nivel de instrucción: Estudio Secundario Completo.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

- a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante: 0 a 3
- a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 2.-
- a.2.- Otras de 0 a 1.-
- b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3
- b.1.- Título o certificado de estudio obtenido Terciario y/o Universitario según avance de la carrera. de 0 a 2
- b.2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo: 0 a 1.-
- c.- Fojas de Servicios: 0 a 1
- d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/2014 0 a 3
(Se tomará en cuenta 0,10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.-

B.- CONCURSO DE OPOSICION PUNTAJE

- a.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo (Decreto-Ley 577/58, NJF N° 951 Procedimiento

Administrativo, Ley 20.320 Estatuto Escalafón para los agentes viales, Reglamento Interno para el Control Patrimonial y demás normas relacionadas con el tema)

0 a 5

b.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar.-

0 a 5

En las pruebas oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de 5 puntos para ser aprobado.-

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

ALCALDE, Luciana
MEDINA, Rolando César
JUAREZ, María Elena

Suplentes:

FERRANTE, Luciana Soledad
LOPEZ, Fernando José
TOBARES BECERRA, Anahí Cecilia

D.- LUGAR DEL EXAMEN

Dirección Principal de Contaduría
Planta Baja de la Dirección Provincial de Vialidad
Spinetto 1.221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 27 de Octubre de 2015 a las 08:30 horas.-

F.-LUGAR DE INSCRIPCION

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad.-

G.- DIAS DE INSCRIPCION

Días 30 de Setiembre a 02 de Octubre de 2.015.-

CÁMARA DE DIPUTADOS

Res. N° 318 -14-IX-15- Art. 1º.- Autorízase a la Secretaría Administrativa a efectuar el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, para cubrir una categoría DOS (2) Rama Administrativa en el Departamento Ceremonial y Relaciones Públicas-Dirección General de Comunicación Institucional, a realizarse el día 09 de Noviembre del 2015 en el Departamento Comisiones de esta Cámara, convocándose para la inscripción en el Departamento Personal, entre los días 05/10/15 al 09/10/15, en horario administrativo.

Art. 2º.- Acéptase la inscripción, como postulantes, a los agentes que revistan en planta permanente, hasta la categoría 14 inclusive –RAMA ADMINISTRATIVA- de la Ley N° 643, a los no permanentes que registren por lo menos dos años de antigüedad anterior al llamado a concurso, y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208 a 210 de la Ley N° 643, que posean como mínimo título secundario o polimodal y que no se encuentren sometidos a Sumarios, o hayan sido sancionadas con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de la inscripción.

Art. 3º.- Apruébanse los esquemas de conocimientos y habilidades, antecedentes evaluables,

puntajes respectivos y los requisitos que se detallan en el Anexo I, que forma parte de esta Resolución.

Art. 4°.- Publíquese, para conocimiento de los interesados, en el Boletín Oficial difúndase mediante la distribución de circulares y la colocación de avisos en las carteleras existentes, de acuerdo al artículo 201 de la Ley N° 643.

Art. 5°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes de planta permanente:

TITULARES: CONTI, Carlos María (Categoría 1)
ADRIAN, María Liliana (Categoría 1)
MONTENEGRO, Walter José (Categoría 1)

SUPLENTE:

CAPPELLO, Marisa Elizabeth (Categoría 1)
GIGENA, Rodolfo Alberto (Categoría 2)
MENDIARA, Ana María (Categoría 2)

Asimismo podrán participar en carácter de veedores un representante de cada uno de los gremios acreditados ante esta Cámara que deberán comunicarlo, antes de la fecha de cierre de inscripción.

ANEXO

CARGO:

- A) CATEGORIA: 2 Rama Administrativa.-
B) CANTIDAD DE CARGOS: 1 (uno).-
C) FUNCIONES: Relativas al Departamento Ceremonial y Relaciones Públicas.-
D) REMUNERACION: La que corresponda a la categoría que se concursa.-
E) HORARIO: Conforme Ley N° 755

TAREAS A CUMPLIR: Las tareas a cumplir serán las administrativas según lo establecido en el Manual de Funciones, y en el Departamento cuya categoría se concursa, a partir del momento que se comunique el resultado definitivo del concurso.

LUGAR DE TRABAJO: Departamento Ceremonial y Relaciones Públicas.-

REQUISITOS: Art. 201° Ley N° 643 complementado por el Art. 21, Párrafo 1° y 2° N.J.F. N° 751/76.

A) CONCURSO DE ANTECEDENTES:

ITEM 1 ANTECEDENTES

- a) Función y cargos desempeñados por el concursante
0 a 1,50
b) Título Secundario, Terciario y/o Universitario o certificado de estudio
0 a 3
Si el título se relaciona con las tareas a desarrollar agrega
0,50
c) Cursos de capacitación relacionados con las tareas a desarrollar
0 a 1,50
d) Foja de servicios
0 a 1
e) Estudios y/o capacitación que está realizando
0 a 0,50
f) Antigüedad en el sector público por año al 31/12/2014.-
0 a 2

Los antecedentes en sobres cerrados y firmados serán presentados en el lugar establecido para la inscripción, y trasladados a la Junta Examinadora dentro de las 48 hs. de cierre de aquella.

B) CONCURSO DE OPOSICION:

ITEM II TEMAS GENERALES Y ESPECIFICOS PUNTAJE DE 0 A 10

- a) Conocimientos del Reglamento de la Cámara de Diputados.-
b) Constitución Nacional y de la Provincia de La Pampa.-
c) Organización de la Cámara de Diputados (Organigrama y Manual de Funciones).-
d) Funciones específicas que se realizan actualmente en el Departamento Ceremonial y Relaciones Públicas.-
e) Conocimientos de herramientas de informáticas (procesador de texto WORD, Planilla EXCEL, Internet, Correo Electrónico y Gestar-Expedientes Internos).-
f) Ley N° 643 y sus modificatorias.-
g) Título I de la Ley Nacional N° 26.485

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.-

INSCRIPCION: Departamento Personal Cámara de Diputados.

FECHA DE INICIACION: 05/10/15

FECHA DE CIERRE: 09/10/15

LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Comisiones

FECHA: 09/11/15 **HORA:** 8,30hs.

RESULTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. N° 167 -10-IX-15- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución de Presidencia N° 113/2015 para cubrir el cargo Oficinista Principal (Estación de Servicios), que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 113/2015 PARA CUBRIR UN (1) CARGO VACANTE EN LA DIRECCION PRINCIPAL DE CONTADURIA.

CARGO: Oficinista Principal – Estación de Servicios – Clase X

POSTULANTE PUNTAJES OBTENIDOS
NOMBRE Y APELLIDO ANTECEDENTES OPOSICION TOTAL

CIUFFETTI, Walter Darío 3,70/10 8,67/10 12,37/20